Naciones Unidas A/69/363/Add.2

Asamblea General

Distr. general
29 de agosto de 2014
Español
Original: inglés

Sexagésimo noveno período de sesiones
Tema 131 del programa provisional*
Presupuesto por programas para el bienio 2014-2015

Estimaciones respecto de misiones políticas especiales, buenos oficios y otras iniciativas políticas autorizadas por la Asamblea General o por el Consejo de Seguridad

Grupo temático II: Equipos y grupos de expertos encargados de vigilar la aplicación de las sanciones y grupos afines

Informe del Secretario General

Resumen

En el presente informe se indican las necesidades de recursos previstas para 2015 en las 13 misiones políticas especiales creadas en virtud de decisiones del Consejo de Seguridad y comprendidas en el grupo temático de equipos y grupos de expertos encargados de vigilar la aplicación de las sanciones y grupos afines.

Las necesidades estimadas para 2015 en relación con las misiones políticas especiales incluidas en este grupo ascienden a 35.211.000 dólares (deducidas las contribuciones del personal). Teniendo en cuenta el saldo estimado de 290.700 dólares que se prevé que quedará sin comprometer a fines de 2014, la cantidad adicional solicitada para las 13 misiones es de 34.920.300 dólares.

* A/69/150.

14-60169 (S) 290914 171014

Se ruega reciclar

Índice

Página

I. Sinopsis de la situación financiera 3

II. Misiones políticas especiales 4

A. Grupo de Supervisión para Somalia y Eritrea 4

B. Grupo de Expertos sobre Liberia 13

C. Grupo de Expertos sobre Côte d'Ivoire 17

D. Grupo de Expertos sobre la República Democrática del Congo 25

E. Grupo de Expertos sobre el Sudán 31

F. Grupo de Expertos sobre la República Popular Democrática de Corea 37

G. Grupo de Expertos sobre la República Islámica del Irán 44

H. Grupo de Expertos sobre Libia 51

I. Grupo de Expertos sobre la República Centroafricana 58

J. Grupo de Expertos sobre el Yemen 64

K. Equipo de Apoyo Analítico y Vigilancia de las Sanciones establecido en virtud de la resolución 1526 (2004) del Consejo de Seguridad relativa a Al-Qaida y los talibanes y personas y entidades asociadas 69

L. Apoyo al Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1540 (2004), relativa a la no proliferación de todas las armas de destrucción en masa 79

M. Dirección Ejecutiva del Comité contra el Terrorismo 90

I. Sinopsis de la situación financiera

1. Las necesidades estimadas para 2015 en relación con las misiones políticas especiales incluidas en este grupo ascienden a 35.211.000 dólares (deducidas las contribuciones del personal). El cuadro 1 permite comparar entre los recursos totales propuestos para 2015 y los recursos aprobados para 2014 por la Asamblea General en sus resoluciones 68/247A, 68/247B y 68/280, una vez considerados los informes del Secretario General (A/68/327/Add.2, Add.9 y Corr.1, y Add.11) y de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto (A/68/7/Add.10, Add.25 y Add.27).

Cuadro 1
Recursos necesarios
(En miles de dólares de los Estados Unidos)

	1 de enero a 31 de diciembre de 2014			*Necesidades para 2015*			
	Consignaciones	*Gastos estimados*	*Diferencia*	*Totales*	*Netas*[a]	*No periódicas*	*Diferencia (2014-2015)*
	(1)	*(2)*	*(3)=(1)-(2)*	*(4)*	*(5)=(4)-(3)*	*(6)*	*(7)=(4)-(1)*
Grupo de Supervisión para Somalia y Eritrea	2 514,7	2 465,3	49,4	2 406,6	2 357,2	–	(108,1)
Grupo de Expertos sobre Liberia	531,6	320,9	210,7	314,0	103,3	–	(217,6)
Grupo de Expertos sobre Côte d'Ivoire	1 307,8	1 204,9	102,9	1 282,5	1 179,6	–	(25,3)
Grupo de Expertos sobre la República Democrática del Congo	1 424,8	1 334,9	89,9	1 364,7	1 274,8	–	(60,1)
Grupo de Expertos sobre el Sudán	1 322,6	1 311,0	11,6	1 468,1	1 456,5	–	145,5
Grupo de Expertos sobre la República Popular Democrática de Corea	2 797,9	2 704,2	93,7	2 729,6	2 635,9	–	(68,3)
Grupo de Expertos sobre la República Islámica del Irán	2 971,5	2 965,7	5,8	2 782,2	2 776,4	–	(189,3)
Grupo de Expertos sobre Libia	1 270,7	1 502,9	(232,2)	1 593,2	1 825,4	2,1	322,5
Grupo de Expertos sobre la República Centroafricana	1 476,1	1 222,7	253,4	1 519,6	1 266,2	–	43,5
Grupo de Expertos sobre el Yemen	2 217,3	2 254,0	(36,7)	2 830,4	2 867,1	–	613,1
Equipo de Apoyo Analítico y Vigilancia de las Sanciones establecido en virtud de la resolución 1526 (2004) del Consejo de Seguridad, relativa a Al-Qaida y los talibanes y personas y entidades asociadas	4 447,0	4 504,0	(57,0)	4 496,1	4 553,1	–	49,1
Apoyo al Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1540 (2004), relativa a la no proliferación de todas las armas de destrucción en masa	3 112,0	3 098,7	13,3	3 102,0	3 088,7	13,3	(10,0)
Dirección Ejecutiva del Comité contra el Terrorismo	10 718,2	10 932,3	(214,1)	9 322,0	9 536,1	8,3	(1 396,2)
Total	**36 112,2**	**35 821,5**	**290,7**	**35 211,0**	**34 920,3**	**23,7**	**(901,2)**

[a] Necesidades netas después de tener en cuenta los gastos inferiores o superiores a los previstos para 2014.

II. Misiones políticas especiales

A. Grupo de Supervisión para Somalia y Eritrea

(2.406.600 dólares)

Antecedentes, mandato y objetivo

2. El Grupo de Supervisión para Somalia y Eritrea es el sucesor del Grupo de Supervisión para Somalia, cuyo mandato se amplió para incluir el régimen de sanciones contra Eritrea con la aprobación de la resolución 1907 (2009) del Consejo de Seguridad. El mandato del Grupo de Supervisión fue prorrogado más recientemente por el Consejo en su resolución 2111 (2013) por un período de 15 meses, hasta el 25 de noviembre de 2014.

3. El Grupo de Supervisión, que tiene su sede en Nairobi, está integrado por un Coordinador, que es también el experto regional, y siete expertos en los ámbitos de asuntos humanitarios, armas, transporte y finanzas. En lo que respecta a Somalia, el Grupo supervisar el embargo de armas, la prohibición de la exportación e importación de carbón vegetal, la prohibición de viajar y la congelación de activos. En lo que respecta a Eritrea, el Grupo supervisa el embargo sobre la importación y la exportación de armas, la prohibición de viajar y la congelación de activos. El Grupo presenta informes al Consejo por conducto de su Comité con sujeción a las resoluciones 751 (1992) y 1907 (2009), relativas a Somalia y Eritrea. De conformidad con el párrafo 13 de la resolución 2060 (2012), el párrafo 41 de la resolución 2093 (2013), los párrafos 19 y 27 de la resolución 2111 (2013) y el párrafo 12 de la resolución 2142 (2014), el Grupo tiene el mandato siguiente:

a) Ayudar al Comité a supervisar la aplicación de las medidas impuestas en los párrafos 1, 3 y 7 de la resolución 1844 (2008) del Consejo, incluida la presentación de toda información relacionada con su incumplimiento, e incluir en los informes que presente al Comité toda información pertinente para la posible designación de las personas y entidades descritas en el párrafo 1 de la resolución del Consejo 2002 (2011);

b) Ayudar al Comité a compilar los resúmenes a que se hace referencia en el párrafo 14 de la resolución 1844 (2008) sobre los motivos de inclusión en la lista de las personas y entidades designadas conforme a lo dispuesto en el párrafo 1 de la resolución 2060 (2012);

c) Investigar toda operación portuaria realizada en Somalia que pueda generar ingresos para Al-Shabaab, entidad designada por el Comité por cumplir los criterios de inclusión en la lista que figuran en la resolución 1844 (2008);

d) Proseguir las tareas indicadas en el párrafo 3 a) a c) de la resolución 1587 (2005) del Consejo, el párrafo 23 a) a c) de la resolución 1844 (2008) y el párrafo 19 a) a d) de la resolución 1907 (2009), a saber:

i) Seguir investigando la aplicación del embargo de armas por los Estados Miembros y sus infracciones mediante, entre otras cosas, investigaciones sobre el terreno en Somalia cuando sea posible y, según proceda, en otros Estados, en particular los de la región;

ii) Evaluar las medidas tomadas por las autoridades de Somalia, así como por los Estados Miembros, en particular los de la región, para aplicar cabalmente el embargo de armas;

iii) Formular recomendaciones concretas sobre la base de información detallada en los distintos campos de especialización pertinentes en relación con las infracciones, así como medidas para poner en vigor el embargo de armas en sus diversos aspectos y aplicarlo en forma más estricta;

iv) Incluir en sus informes al Comité toda información pertinente para la inclusión por el Comité en la lista de las personas y entidades que se describen en el párrafo 8 de la resolución 1844 (2008);

v) Asistir al Comité en el seguimiento de la aplicación de las sanciones relacionadas con Eritrea;

e) Investigar, en coordinación con los organismos internacionales competentes, todas las actividades, incluidas las de los sectores de las finanzas, el transporte marítimo y otros, que generen ingresos y que se utilicen para cometer infracciones de los embargos de armas relativos a Somalia y Eritrea;

f) Investigar todos los medios de transporte, rutas, puertos marítimos, aeropuertos y otras instalaciones que se utilicen en relación con las infracciones de los embargos de armas relativos a Somalia y Eritrea;

g) Seguir afinando y actualizando la información sobre la lista preliminar de las personas y entidades que cometan los actos descritos en el párrafo 1 de la resolución 2060 (2012), dentro y fuera de Somalia, y de quienes los apoyen activamente, teniendo en cuenta la posibilidad de que el Consejo adopte medidas en el futuro, y presentar esa información al Comité cuando este lo considere apropiado;

h) Elaborar una lista preliminar de las personas y entidades que realicen los actos que se describen en el párrafo 15 a) a e) de la resolución 1907 (2009), dentro y fuera de Eritrea, y de quienes los apoyen activamente, teniendo en cuenta la posibilidad de que el Consejo adopte medidas en el futuro, y presentar esa información al Comité cuando este lo considere apropiado;

i) Seguir formulando recomendaciones sobre la base de sus investigaciones, de los informes anteriores del Grupo de Expertos nombrado en virtud de las resoluciones del Consejo 1425 (2002) y 1474 (2003) y de los informes anteriores del Grupo de Supervisión nombrado en virtud de las resoluciones del Consejo 1519 (2003), 1558 (2004), 1587 (2005), 1630 (2005), 1676 (2006), 1724 (2006), 1766 (2007), 1811 (2008), 1853 (2008), 1916 (2010), 2002 (2011), 2060 (2012) y 2111 (2013);

j) Colaborar estrechamente con el Comité en la formulación de recomendaciones concretas para la adopción de nuevas medidas a fin de mejorar el cumplimiento general de los embargos de armas relativos a Somalia y Eritrea y de las medidas impuestas en los párrafos 1, 3 y 7 de la resolución 1844 (2008) y los párrafos 5, 6, 8, 10, 12 y 13 de la resolución 1907 (2009), en relación con Eritrea;

k) Ayudar a determinar las esferas en que se puede incrementar la capacidad de los Estados de la región para facilitar la aplicación de los embargos de armas relativos a Somalia y Eritrea y de las medidas impuestas en los párrafos 1, 3 y 7 de

la resolución 1844 (2008) y los párrafos 5, 6, 8, 10, 12 y 13 de la resolución 1907 (2009), en relación con Eritrea;

l) Presentar al Consejo, por conducto del Comité, una exposición informativa de mitad de período dentro de los seis meses siguientes a su establecimiento, y presentar al Comité informes mensuales sobre la marcha de sus actividades; (el Grupo de Supervisión ya no estará obligado a presentar al Comité informes mensuales en los mismos meses en que hace su exposición de mitad de período y presenta sus informes finales);

m) Presentar, por conducto del Comité y a más tardar 30 días antes de que termine el mandato del Grupo de Supervisión, dos informes finales, uno sobre Somalia y el otro sobre Eritrea, acerca de todas las tareas indicadas más arriba para que los examine el Consejo;

n) Presentar información sobre los progresos realizados por el Gobierno Federal de Somalia para crear la infraestructura necesaria para garantizar la seguridad del almacenamiento, el registro, el mantenimiento y la distribución de equipo militar por las Fuerzas de Seguridad del Gobierno Federal de Somalia, así como los progresos realizados por el Gobierno Federal de Somalia en el establecimiento de los procedimientos y códigos de conducta para el registro, la distribución, el uso y el almacenamiento de armas por sus Fuerzas de Seguridad, y las necesidades de capacitación;

o) Presentar una evaluación de toda apropiación indebida o venta a otros grupos, incluidas milicias, a fin de ayudar al Consejo en cualquier examen de la idoneidad del embargo de armas modificado;

p) Informar de su propia capacidad para vigilar el suministro de armas, el equipo militar y la asistencia a Somalia;

q) Proporcionar información más detallada sobre posibles formas ecológicamente racionales de destruir el carbón vegetal somalí;

r) Facilitar al Gobierno Federal de Somalia observaciones sobre sus informes presentados al Comité y mantener al Consejo de Seguridad informado de manera periódica sobre el cumplimiento por parte del Gobierno Federal de Somalia de la presente resolución y de otras resoluciones del Consejo pertinentes.

4. El 5 de marzo de 2014, el Consejo de Seguridad aprobó la resolución 2142 (2014) en virtud de la cual prorrogó el levantamiento parcial del embargo de armas impuesto a Somalia hasta el 25 de octubre de 2014, a fin de apoyar el desarrollo de las instituciones de seguridad del Gobierno Federal de Somalia.

Cooperación con otras entidades

5. El Grupo de Supervisión para Somalia y Eritrea coopera con otros grupos de sanciones establecidos por el Consejo de Seguridad, en particular para determinar posibles fuentes de tráfico de armas hacia Somalia. El Grupo ha seguido prestando asistencia al Gobierno Federal de Somalia y ha continuado centrándose en recibir cooperación del Gobierno. El Grupo también obtuvo considerable cooperación y asistencia de las autoridades de Puntlandia y ha establecido una eficaz relación de trabajo con ellas. Además ha estado colaborando con el Gobierno de Eritrea, en relación con las modalidades de intercambio de información.

6. Desde el establecimiento de la Misión de Asistencia de las Naciones Unidas en Somalia (UNSOM), el Grupo de Supervisión ha colaborado estrechamente con el Representante Especial del Secretario General y las oficinas pertinentes, en particular con el Grupo del Estado de Derecho y las Instituciones de Seguridad. El Grupo sigue trabajando en el establecimiento de relaciones productivas con otros organismos de las Naciones Unidas, en particular con los que se ocupan de cuestiones humanitarias y de protección.

7. El Grupo de Supervisión colabora con las organizaciones regionales y subregionales, como la Unión Africana, la Misión de la Unión Africana en Somalia, la Liga de los Estados Árabes, la Autoridad Intergubernamental para el Desarrollo, la Unión Europea, la Organización del Tratado del Atlántico Norte (OTAN), la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI), la Organización Marítima Internacional (OMI), la Organización Internacional de Policía Criminal (INTERPOL) y la Organización Mundial de Aduanas. Por otra parte, el Grupo colabora con una amplia gama de autoridades del Gobierno, así como con representantes del sector privado y las organizaciones no gubernamentales sobre cuestiones relacionadas con su mandato.

8. El Grupo de Supervisión cuenta con el apoyo de la Oficina de las Naciones Unidas de Apoyo a la Misión de la Unión Africana en Somalia (UNSOA) y la Oficina de las Naciones Unidas en Nairobi. La UNSOA proporciona apoyo administrativo y logístico al Grupo en Nairobi y Somalia, en particular se encarga de la contratación de personal local, el acceso a equipo y redes de tecnología de la información y las comunicaciones, el mantenimiento de los vehículos y los preparativos de los viajes dentro de la región, además de otros arreglos administrativos que se efectúan a título reembolsable. En lo que respecta a las cuestiones de seguridad, el Grupo continúa solicitando el asesoramiento del Departamento de Seguridad. En Kenya, la Oficina de las Naciones Unidas en Nairobi sigue proporcionando oficiales de seguridad para funciones de escolta armada del Grupo a título reembolsable.

Información sobre la ejecución

9. El Grupo de Supervisión pudo proporcionar información fidedigna al Comité de Sanciones y al Consejo de Seguridad sobre las amenazas a la paz y la seguridad en Somalia, las violaciones del embargo de armas, la obstrucción de la asistencia humanitaria, las violaciones graves del derecho internacional y las violaciones de la prohibición de exportar carbón vegetal. Ello se logró como resultado de las actividades sobre el terreno llevadas a cabo en la región, especialmente en Somalia y fuera de ella. En relación con su mandato en Eritrea, el Grupo celebró dos reuniones con funcionarios eritreos (una en París, en noviembre de 2013, y otra en El Cairo, en febrero de 2014).

10. El Grupo de Supervisión siguió presentando al Comité de Sanciones informes mensuales y presentó su exposición informativa de mitad de período al Comité el 27 de marzo de 2014.

Cuadro 2
Ejecución en el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2014

Logros previstos	Resultados reales, centrados en los principales indicadores de progreso para 2014
a) Mayor capacidad del Consejo de Seguridad para hacer un seguimiento de las presuntas violaciones	• El Grupo de Supervisión estuvo sistemáticamente presente en zonas decisivas de la región, entre ellas Mogadiscio, Kismayo, Garowe y Hargeysa, gracias a lo cual el Comité pudo recibir a tiempo información actualizada sobre posibles violaciones del embargo de armas, la prohibición de la exportación de carbón vegetal y cuestiones humanitarias. El Grupo proporcionó al Comité un análisis a fondo de la aplicación de los regímenes de sanciones, así como información sustantiva sobre las personas y entidades involucradas en las violaciones, mediante informes mensuales y exposiciones informativas de mitad de período, y mediante cartas al Comité • El Comité pudo seguir ocupándose de las violaciones enviando cartas a determinadas personas y entidades y, en algunos casos, el Presidente del Comité se reunió con las partes interesadas • El Grupo de Supervisión mantuvo contactos directos con los Estados Miembros que reciben el carbón vegetal procedente de Somalia, proporcionándoles información en tiempo real, a fin de ayudarles en sus esfuerzos por poner en práctica la prohibición de exportar carbón vegetal
b) Mayor capacidad del Consejo de Seguridad para realizar ajustes en el régimen de sanciones	• En sus actualizaciones mensuales y en su exposición informativa de mitad de período sobre Somalia y Eritrea, el Grupo de Supervisión presentó al Comité un análisis exhaustivo de la aplicación de los regímenes de sanciones y recomendaciones sobre las medidas que podría adoptar el Comité y sobre los ajustes a los regímenes de sanciones que podría considerar el Consejo de Seguridad • El Grupo de Supervisión investigó exhaustivamente todos los aspectos relacionados con los regímenes de sanciones relativas a Somalia y Eritrea, incluida la ejecución del levantamiento parcial del embargo de armas, lo cual permitió al Consejo de Seguridad, por conducto del Comité, evaluar si se renovaba o no el levantamiento parcial del embargo de armas al Gobierno de Somalia • El Grupo de Supervisión proporcionó al Comité un análisis sustantivo de las opciones relativas a la prohibición de importar carbón vegetal procedente de Somalia por los Estados Miembros en el que el Comité de Sanciones basó su nota orientativa para la aplicación de resoluciones (Recomendaciones sobre la prohibición de la importación de carbón vegetal procedente de Somalia por los Estados Miembros de conformidad con las resoluciones del Consejo de Seguridad 2036 (2012), 2060 (2012) y 2111 (2013))

Logros previstos	Resultados reales, centrados en los principales indicadores de progreso para 2014
c) Mejor cumplimiento de las sanciones por los Estados y otras entidades	• Como resultado de las actividades del Grupo de Supervisión, como el envío de cartas y la celebración de reuniones con los Estados Miembros pertinentes y otras entidades, hay entre los Estados Miembros una mayor conciencia sobre los diferentes aspectos relativos a los regímenes de sanciones contra Somalia y Eritrea, a raíz de lo cual ha aumentado el número de exenciones solicitadas y notificaciones recibidas y examinadas por el Comité. Esta contribución del Grupo es especialmente importante en el contexto del levantamiento parcial del embargo de armas impuesto al Gobierno Federal de Somalia

Hipótesis de planificación para 2015

11. En 2015, año al que corresponden las necesidades previstas que se exponen en el presente informe, el Grupo de Supervisión para Somalia y Eritrea seguirá vigilando la aplicación de los embargos de armas a Somalia y Eritrea, así como la prohibición de exportación e importación de carbón vegetal de Somalia. El Grupo también vigilará el cumplimiento de las sanciones selectivas impuestas por el Consejo de Seguridad en sus resoluciones 1844 (2008) y 1907 (2009). El Grupo realizará una amplia labor sobre el terreno en Somalia y en la región y presentará informes mensuales sobre sus actividades al Comité del Consejo de Seguridad. Asimismo, proporcionará actualizaciones periódicas, presentará un informe de mitad de período y dos informes finales en los que ofrecerá una relación detallada de sus investigaciones e incluirá recomendaciones a la atención del Consejo sobre el modo de mejorar la eficiencia y eficacia de los regímenes de sanciones contra Somalia y Eritrea. El Grupo también seguirá proporcionando al Consejo información importante en relación con el levantamiento parcial del embargo de armas. En cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 12 de la resolución 2102 (2013) del Consejo, el Grupo también cooperará estrechamente con la UNSOM en las esferas pertinentes de sus respectivos mandatos. De conformidad con lo dispuesto en el párrafo 12 de la resolución 2142 (2014), el Grupo prestará asistencia al Gobierno Federal de Somalia en relación con sus obligaciones de presentación de informes al Consejo.

12. A continuación se exponen en el cuadro 3 el objetivo, los logros previstos, los indicadores de progreso y las medidas de la ejecución del Grupo de Supervisión.

Cuadro 3
Objetivos, logros previstos, indicadores de progreso y medidas de la ejecución

Objetivo: Prevenir todos los suministros de armas y equipo militar a Somalia y Eritrea

Logros previstos	Indicadores de progreso
a) Mayor capacidad del Consejo de Seguridad para tomar medidas ante presuntas violaciones	a) i) Número de comunicaciones oficiales enviadas por el Comité del Consejo de Seguridad a los Estados y otras entidades sobre las posibles violaciones señaladas por el Grupo de Supervisión *Medidas de la ejecución* 2013: 5 Estimación 2014: 5 Objetivo 2015: 5 ii) Número de reuniones bilaterales entre el Presidente del Comité y los Estados afectados y las organizaciones para hacer un seguimiento del informe del Grupo de Supervisión *Medidas de la ejecución* 2013: 2 Estimación 2014: 4 Objetivo 2015: 4

Productos

- Informes al Consejo de Seguridad (2)
- Exposiciones informativas al Comité (5)
- Informes al Comité sobre la marcha de los trabajos (10)
- Informes de investigación presentados al Comité sobre la aplicación o las violaciones de las sanciones del Consejo (15)

Logros previstos	Indicadores de progreso
b) Mayor capacidad del Consejo de Seguridad para realizar ajustes en el régimen de sanciones	b) i) Número de recomendaciones del Grupo de Supervisión que reciben el visto bueno del Comité *Medidas de la ejecución* 2013: 19 Estimación 2014: 10 Objetivo 2015: 10 ii) Número de modificaciones de la información recogida en las listas de sanciones

	Medidas de la ejecución 2013: 0 Estimación 2014: 2 Objetivo 2015: 8 iii) Número de recomendaciones formuladas por el Grupo de Supervisión incorporadas por el Consejo de Seguridad en resoluciones posteriores *Medidas de la ejecución* 2013: 5 Estimación 2014: 5 Objetivo 2015: 5

Productos

- Recomendaciones al Comité sobre medidas encaminadas a promover o modificar el régimen de sanciones (10)
- Recomendaciones relativas a nuevas personas o entidades que se deben incluir en la lista de sanciones o a actualizaciones de las listas de sanciones existentes (8)

Logros previstos	**Indicadores de progreso**
c) Mejor cumplimiento de las sanciones por los Estados y otras entidades	c) i) Número de comunicaciones de Estados y otras entidades que informan sobre cuestiones relacionadas con el cumplimiento de las sanciones *Medidas de la ejecución* 2013: 41 Estimación 2014: 50 Objetivo 2015: 10 ii) Número de comunicaciones enviadas por Estados y otras entidades en que se solicita asesoramiento sobre cómo aplicar las sanciones *Medidas de la ejecución* 2013: 3 Estimación 2014: 2 Objetivo 2015: 2

Productos

- Comunicaciones del Grupo de Supervisión a Estados y entidades solicitando información relacionada con el cumplimiento de las sanciones (99)
- Investigaciones del Grupo de Supervisión sobre posibles violaciones de las sanciones por los Estados y otras entidades (18)

Factores externos

13. El objetivo se alcanzará siempre que los Estados cumplan las resoluciones del Consejo de Seguridad y cooperen con el Grupo de Supervisión sobre Somalia y Eritrea, y que las investigaciones del Grupo no se vean obstaculizadas.

Recursos necesarios (presupuesto ordinario)

Cuadro 4
Recursos financieros
(En miles de dólares de los Estados Unidos)

	1 de enero a 31 de diciembre de 2014			*Necesidades para 2015*			
	Consignaciones	*Gastos estimados*	*Diferencia*	*Totales*	*Netas*[a]	*No periódicas*	*Diferencia (2014-2015)*
Categoría	*(1)*	*(2)*	*(3)=(1)-(2)*	*(4)*	*(5)=(4)-(3)*	*(6)*	*(7)=(4)-(1)*
Gastos de personal civil	535,6	484,0	51,6	490,3	438,7	–	(45,3)
Gastos operacionales	1 979,1	1 981,3	(2,2)	1 916,3	1 918,5	–	(62,8)
Total	**2 514,7**	**2 465,3**	**49,4**	**2 406,6**	**2 357,2**	**–**	**(108,1)**

[a] Necesidades netas después de tener en cuenta los gastos inferiores o superiores a los previstos para 2014.

Cuadro 5
Plazas

	Cuadro Orgánico y categorías superiores									*Cuadro de Servicios Generales y cuadros conexos*			*Personal nacional*			
	SGA	*SSG*	*D-2*	*D-1*	*P-5*	*P-4*	*P-3*	*P-2*	*Sub-total*	*Servicio Móvil/ Servicio de Seguridad*	*Servicios Generales*	*Total de personal internacional*	*Oficiales de contratación nacional*	*Contratación local*	*Voluntarios de las Naciones Unidas*	*Total*
Aprobadas 2014	–	–	–	–	–	–	1	–	–	–	1	2	–	5	–	7
Propuestas 2015	–	–	–	–	–	–	1	–	–	–	1	2	–	5	–	7
Cambio	**–**	**–**	**–**	**–**	**–**	**–**	**–**	**–**	**–**	**–**	**–**	**–**	**–**	**–**	**–**	**–**

14. El saldo no comprometido previsto para 2014 refleja el patrón de gastos para los servicios de seguridad y escolta basados en su uso efectivo por parte de los expertos. Tras una evaluación de la seguridad realizada en 2012, el Departamento de Seguridad recomendó que se proporcionara a los expertos escolta armada cuando viajaran a reuniones oficiales.

15. En el caso de que el Consejo de Seguridad prorrogue el mandato del Grupo de Supervisión para Somalia y Eritrea más allá del 25 de noviembre de 2014 y de que el Grupo trabaje durante 12 meses en 2015, las necesidades estimadas para 2015 ascenderían a 2.406.600 dólares (deducidas las contribuciones del personal). Con esa suma se sufragarían los sueldos y los gastos comunes de personal necesarios para el mantenimiento de siete plazas (1 de P-3, 1 de Servicios Generales (otras

categorías) y 5 de Servicios Generales (contratación local)) para prestar apoyo sustantivo y administrativo a los miembros del Grupo (428.200 dólares), los gastos relacionados con tres oficiales de seguridad para proporcionar servicios de seguridad y escolta a los expertos (62.100 dólares), los honorarios de los expertos (1.278.900 dólares) y los viajes oficiales (400.300 dólares) de los ocho miembros del Grupo, los viajes oficiales del personal (40.900 dólares), y otras necesidades de apoyo operacional y logístico, como el alquiler de locales de oficina, el alquiler de vehículos, las comunicaciones, las suscripciones, el equipo de tecnología de la información y los servicios de mantenimiento y otros suministros y los servicios varios (196.200 dólares).

16. En 2015 no habrá cambios en la estructura de personal aprobada para el Grupo de Supervisión para Somalia y Eritrea.

17. La diferencia entre las necesidades para 2015 y las consignaciones de 2014 refleja en parte el patrón de gastos, basándose en el uso efectivo de los servicios de seguridad y escolta por parte de los expertos, y obedece en parte al cambio de las condiciones de viaje y a la reducción del subsidio por costo de vida de los expertos, de 3.900 dólares a 3.700 dólares.

Recursos extrapresupuestarios

18. En 2014 no hubo recursos extrapresupuestarios para el Grupo de Supervisión para Somalia y Eritrea, ni se prevén para 2015.

B. Grupo de Expertos sobre Liberia

(314.000 dólares)

Antecedentes, mandato y objetivo

19. El Grupo de Expertos sobre Liberia fue establecido por el Consejo de Seguridad en su resolución 1343 (2001) para vigilar la aplicación de las sanciones impuestas a Liberia. El Consejo impuso el embargo de armas a Liberia por primera vez en 1992, en su resolución 788 (1992), y desde entonces ha modificado el régimen de sanciones. La prórroga más reciente del mandato del Grupo en virtud de la resolución 2128 (2013) del Consejo, hasta el 14 de diciembre de 2014. En virtud de esa resolución, el Grupo se redujo de tres a dos expertos.

20. El Grupo de Expertos está integrado por un Coordinador (que es también el experto en finanzas) y un experto en armas. El Grupo de Expertos supervisa la aplicación del embargo de armas contra entidades no gubernamentales y particulares que operan en el territorio de Liberia y presenta informes al Consejo de Seguridad por conducto del Comité establecido en virtud de la resolución 1521 (2003). Con arreglo al párrafo 5 de la resolución 2128 (2013), se solicita al Grupo de Expertos que realice las tareas siguientes en colaboración con el Gobierno de Liberia y el Grupo de Expertos sobre Côte d'Ivoire:

a) Llevar a cabo dos misiones de evaluación de seguimiento en Liberia y en los Estados vecinos con el fin de investigar y preparar un informe de mitad de período y un informe final sobre la aplicación y las posibles violaciones de las medidas relativas a las armas, en su forma enmendada por el Consejo en su resolución 1903 (2009), incluidas las diversas fuentes de financiación del comercio

ilícito de armas, sobre los progresos en los sectores jurídico y de la seguridad respecto de la capacidad del Gobierno de Liberia para supervisar y controlar con eficacia las cuestiones relativas a las armas y las fronteras, y sobre los progresos del Gobierno de Liberia a la hora de satisfacer los requisitos de notificación;

b) Presentar al Consejo, tras celebrar deliberaciones con el Comité, un informe de mitad de período, a más tardar el 1 de junio de 2014, y un informe final, a más tardar el 1 de diciembre de 2014, sobre todas las cuestiones indicadas en el párrafo 5 de la resolución 2128 (2013), y proporcionar actualizaciones oficiosas al Comité, cuando proceda, antes de dichas fechas;

c) Cooperar activamente con otros grupos de expertos pertinentes, en particular con el Grupo de Expertos sobre Côte d'Ivoire restablecido por el Consejo de Seguridad en virtud del párrafo 13 de su resolución 1980 (2011).

Cooperación con otras entidades

21. En el desempeño de su mandato, el Grupo de Expertos trabaja en estrecha colaboración con el Gobierno de Liberia y el Grupo de Expertos sobre Côte d'Ivoire. Se reúne periódicamente con representantes del Gobierno de Liberia en Monrovia (entre ellos, los organismos encargados de la seguridad y la justicia en Liberia) y en Nueva York con el fin de intercambiar información. También coopera de manera sistemática con el Grupo de Expertos sobre Côte d'Ivoire, en particular en relación con las investigaciones de las violaciones del régimen de sanciones a lo largo de la frontera entre Liberia y Côte d'Ivoire. El Grupo se reunió en Monrovia con un miembro del Grupo de Expertos sobre Côte d'Ivoire en febrero de 2014.

22. El Grupo de Expertos también mantiene contactos con el Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz y con la Misión de las Naciones Unidas en Liberia (UNMIL). Durante su estancia en Liberia, el Grupo intercambia información con la Oficina del Representante Especial del Secretario General, el Centro Mixto de Análisis de la Misión, la policía de las Naciones Unidas y el componente militar de la Misión. Durante sus visitas sobre el terreno, la UNMIL presta un valioso apoyo administrativo al Grupo, incluido espacio de oficinas y equipo de tecnología de la información y las comunicaciones, y dispone lo necesario para el transporte y la seguridad, aumentando de esta forma la capacidad del Grupo para realizar su labor sobre el terreno. Los servicios que se prestan en relación con las misiones de evaluación del Grupo se hacen a título reembolsable. El Grupo también se beneficia de un fuerte apoyo de la Operación de las Naciones Unidas en Côte d'Ivoire (ONUCI). Ambas misiones proporcionan al Grupo apoyo administrativo y logístico en relación con sus investigaciones sobre el terreno en Côte d'Ivoire y Sierra Leona.

23. Durante sus visitas a Liberia y los países vecinos, el Grupo de Expertos también mantiene contactos con funcionarios del Gobierno, asociados internacionales, misiones diplomáticas, organizaciones de la sociedad civil y entidades del sector privado.

Información sobre la ejecución

24. El Grupo de Expertos presentó su informe de mitad de período al Consejo de Seguridad el 1 de junio de 2014 (véase S/2014/363). En él proporcionaba información nueva sobre la aplicación del embargo de armas y sobre los avances del Gobierno de Liberia en el cumplimiento de las obligaciones de notificación.

También se señalaban los problemas de seguridad a lo largo de las fronteras de Liberia con Côte d'Ivoire y Sierra Leona y el tráfico ilícito como posibles fuentes de financiación para la adquisición de armas. Gracias a la información presentada en este informe de mitad de período, el Consejo contó con una mayor capacidad para examinar el régimen de sanciones, por lo que, el Grupo está en condiciones de alcanzar los logros previstos para 2014.

Cuadro 6
Ejecución en el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2014

Logros previstos	Resultados reales, centrados en los principales indicadores de progreso para 2014
a) Mayor capacidad del Consejo de Seguridad para tomar medidas ante presuntas violaciones	• El Grupo de Expertos fue capaz de emprender rápidamente investigaciones sobre los ataques transfronterizos producidos en febrero de 2014 en Côte d'Ivoire desde Liberia, con lo cual el Consejo de Seguridad dispuso de pruebas relevantes para las cuestiones del embargo de armas y la falta de seguridad en la frontera
	• El Grupo de Expertos viajó por el país y a los países vecinos recabando información y pruebas sobre posibles violaciones del embargo de armas y posibles fuentes ilícitas de financiación
b) Mayor capacidad del Consejo de Seguridad para realizar ajustes en el régimen de sanciones	• El Grupo de Expertos facilitó al Comité una evaluación de la función que desempeña el embargo de armas como marco para la regulación de los flujos de armas, que servía para ayudar al Consejo a llevar a cabo un examen de las medidas, como se exige en la resolución 2128 (2014)
c) Mejor cumplimiento de las sanciones por los Estados	• El Grupo de Expertos siguió informando y apoyando al Gobierno de Liberia en relación con sus obligaciones en el ámbito de la gestión de las armas y municiones, así como con sus obligaciones relacionadas con la notificación de las importaciones de armas

Hipótesis de planificación para 2015

25. En 2015, año al que corresponden las necesidades previstas que se exponen en el presente informe, se espera que el Grupo de Expertos sobre Liberia siga investigando la aplicación de las medidas relacionadas con las armas, así como cualesquiera violaciones de esas medidas, y las diversas fuentes de financiación para el tráfico ilícito de armas, los progresos en los ámbitos jurídico y de la seguridad en Liberia y los progresos del Gobierno de Liberia en el cumplimiento de las obligaciones de notificación, y que siga evaluando los progresos realizados en el cumplimiento de las condiciones establecidas por el Consejo de Seguridad para levantar esas medidas.

26. A continuación se exponen en el cuadro 7 el objetivo, los logros previstos, los indicadores de progreso y las medidas de la ejecución correspondientes al Grupo de Expertos.

Cuadro 7
Objetivos, logros previstos, indicadores de progreso y medidas de la ejecución

Objetivo: Asegurar la aplicación y el cumplimiento de las sanciones pertinentes aprobadas por el Consejo de Seguridad

Logros previstos	**Indicadores de progreso**
a) Mayor capacidad del Consejo de Seguridad para hacer un seguimiento de las presuntas violaciones	a) Número de comunicaciones oficiales enviadas por el Comité a los Estados sobre las presuntas violaciones señaladas por el Grupo de Expertos *Medidas de la ejecución* 2013: 6 Estimación 2014: 4 Objetivo 2015: 4

Productos

- Informes al Comité (2)

Logros previstos	**Indicadores de progreso**
b) Mayor capacidad del Consejo de Seguridad para realizar ajustes en el régimen de sanciones	b) Número de conclusiones y recomendaciones del Grupo de Expertos que reciben el visto bueno del Comité *Medidas de la ejecución* 2013: 36 Estimación 2014: 18 Objetivo 2015: 18

Productos

- Recomendaciones al Comité sobre medidas encaminadas a promover o modificar el régimen de sanciones (18)

Logros previstos	**Indicadores de progreso**
c) Mejor cumplimiento de las sanciones por los Estados y otras entidades	c) Número de comunicaciones de Estados y otras entidades que informan sobre cuestiones relacionadas con el cumplimiento de las sanciones *Medidas de la ejecución* 2013: 35 Estimación 2014: 30 Objetivo 2015: 30

Productos

- Investigaciones del cumplimiento del régimen de sanciones por los Estados y otras entidades (2)

Factores externos

27. El objetivo se alcanzará siempre que los Estados cumplan las resoluciones del Consejo de Seguridad y cooperen con el Grupo de Expertos sobre Liberia, y que las investigaciones del Grupo no se vean obstaculizadas.

Recursos necesarios (presupuesto ordinario)

Cuadro 8
Recursos financieros
(En miles de dólares de los Estados Unidos)

	1 de enero a 31 de diciembre de 2014			*Necesidades para 2015*			
	Consignaciones	*Gastos estimados*	*Diferencia*	*Totales*	*Netas*[a]	*No periódicas*	*Diferencia (2014-2015)*
Categoría de gastos	*(1)*	*(2)*	*(3)=(1)-(2)*	*(4)*	*(5)=(4)-(3)*	*(6)*	*(7)=(4)-(1)*
Gastos operacionales	531,6	320,9	210,7	314,0	103,3	–	(217,6)
Total	**531,6**	**320,9**	**210,7**	**314,0**	**103,3**	**–**	**(217,6)**

[a] Necesidades netas después de tener en cuenta los gastos inferiores o superiores a los previstos para 2014.

28. El saldo no comprometido previsto para 2014 obedece fundamentalmente a la reducción del número de expertos de tres a dos.

29. En el caso de que el Consejo de Seguridad prorrogue el mandato del Grupo de Expertos sobre Liberia más allá del 14 de diciembre de 2014 y el Grupo trabaje durante 11 meses en 2015, como anteriormente, las necesidades estimadas para 2015 ascenderían a 314.000 dólares. Con esa suma se sufragarían los honorarios de los expertos (173.300 dólares) y viajes oficiales (110.400 dólares) de los dos miembros del Grupo y otras necesidades de apoyo operacional y logístico, como comunicaciones, equipo y servicios de mantenimiento de tecnología de la información, y otros suministros y servicios varios (30.300 dólares).

30. La diferencia entre las necesidades para 2015 y las consignaciones de 2014 obedece fundamentalmente a la reducción del número de expertos de tres a dos.

Recursos extrapresupuestarios

31. En 2014 no hubo recursos extrapresupuestarios para el Grupo de Expertos sobre Liberia, ni se prevén para 2015.

C. Grupo de Expertos sobre Côte d’Ivoire

(1.282.500 dólares)

Antecedentes, mandato y objetivo

32. El Grupo de Expertos sobre Côte d’Ivoire fue establecido por el Consejo de Seguridad en su resolución 1584 (2005). El mandato del Grupo ha sido prorrogado varias veces por el Consejo, la más reciente de ellas en virtud de su resolución 2153 (2014), hasta el 30 de mayo de 2015.

33. El Grupo de Expertos, que trabaja desde su domicilio, está integrado por un Coordinador (también el experto en armas) y otros cuatro expertos en materia de armas, diamantes y recursos naturales, aduanas y transporte y cuestiones financieras y regionales. El Grupo supervisa el embargo de armas, la prohibición de viajar y la congelación de activos. Las medidas impuestas a los diamantes en virtud de la resolución 1643 (2005) del Consejo de Seguridad dejaron de aplicarse el 29 de abril de 2014 en virtud de la resolución 2153 (2014). El Grupo presenta informes al Consejo por conducto del Comité establecido en virtud de la resolución 1572 (2004) relativa a Côte d'Ivoire y tiene por mandato realizar las siguientes tareas de conformidad con el párrafo 7 de la resolución 1727 (2006), que se renovaron en virtud del párrafo 25 de la resolución 2153 (2014):

a) Intercambiar información con la ONUCI y las fuerzas francesas en el marco de su mandato de vigilancia descrito en los párrafos 2 y 12 de la resolución 1609 (2005) del Consejo;

b) Recoger y analizar en Côte d'Ivoire y en otros países, en cooperación con los gobiernos respectivos, toda la información pertinente sobre los movimientos de armas y materiales conexos, sobre la prestación de cualquier tipo de asistencia, asesoramiento o capacitación en relación con actividades militares, sobre las redes que operan en violación de las medidas impuestas por el Consejo en virtud del párrafo 7 de su resolución 1572 (2004) y sobre las fuentes de financiación, incluida la explotación de recursos naturales en Côte d'Ivoire, utilizadas para la compra de armas y materiales conexos y para las actividades afines;

c) Examinar y recomendar, cuando sea necesario, los medios por los cuales se podría ayudar a los Estados, en particular los de la región, a aplicar efectivamente las medidas impuestas por el Consejo en el párrafo 7 de su resolución 1572 (2004) y el párrafo 6 de su resolución 1643 (2005);

d) Recabar más información sobre las disposiciones adoptadas por los Estados para asegurar la aplicación efectiva de las medidas impuestas por el Consejo en el párrafo 6 de su resolución 1643 (2005);

e) Presentar al Comité un informe de mitad de período a más tardar en octubre de 2014 y un informe final a más tardar el 15 de abril de 2015, tras celebrar deliberaciones con el Comité, sobre la aplicación de las medidas impuestas por el Consejo en el párrafo 1 de su resolución 2153 (2014), los párrafos 9 y 11 de su resolución 1572 (2004), el párrafo 12 de su resolución 1975 (2011) y el párrafo 10 de su resolución 1980 (2011);

f) Informar periódicamente al Comité sobre sus actividades;

g) Presentar al Comité, en sus informes, datos concretos sobre cualquier violación de las medidas impuestas por el Consejo en el párrafo 7 de su resolución 1572 (2004) y en el párrafo 6 de su resolución 1643 (2005);

h) Colaborar con otros grupos pertinentes de expertos, en particular el grupo sobre Liberia establecido por el Consejo en virtud de sus resoluciones 1521 (2003) y 1579 (2004);

i) Vigilar la aplicación de las medidas particulares establecidas en los párrafos 9 y 11 de la resolución 1572 (2004);

j) Incluir en su informe, según proceda, cualquier información y recomendaciones que resultaran pertinentes para la posible designación adicional por el Comité de las personas y entidades descritas en los párrafos 9 y 11 de la resolución 1572 (2004) y el párrafo 10 de la resolución 1980 (2011).

Cooperación con otras entidades

34. En el desempeño de su mandato, el Grupo de Expertos sobre Côte d'Ivoire se mantiene en contacto con los países de África Occidental y las fuerzas francesas en Côte d'Ivoire. El Grupo trabaja en estrecha colaboración con el Gobierno de Côte d'Ivoire y la ONUCI, otros organismos del sistema de las Naciones Unidas, las organizaciones regionales e intergubernamentales, como la Agencia para la Seguridad de la Navegación Aérea en África, el Banco Central de los Estados de África Occidental, la Comunidad Económica de los Estados de África Occidental (CEDEAO), la Unión Europea, la Organización Internacional del Cacao, la INTERPOL, el Proceso de Kimberley y la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos.

35. El Grupo de Expertos también colabora con otros grupos de expertos establecidos por el Consejo de Seguridad, en particular el Grupo de Expertos sobre Liberia, el Grupo de Expertos sobre la República Democrática del Congo y el Grupo de Expertos sobre la República Islámica del Irán. El Grupo de Expertos sobre Côte d'Ivoire recaba información de bancos y otras instituciones financieras privadas para verificar la aplicación de las restricciones financieras impuestas por el Consejo en su resolución 1572 (2004). Además, celebra reuniones y mantiene intercambios con las organizaciones de la sociedad civil y las organizaciones no gubernamentales.

Información sobre la ejecución

36. Las conclusiones del Grupo de Expertos que figuran en sus informes (véanse S/2013/605 y S/2014/266) proporcionaron al Comité nueva información en relación con el régimen de sanciones. Siguiendo las recomendaciones del Grupo, el Comité envió cartas a los Estados Miembros y otras entidades en las que señalaba a su atención las conclusiones pertinentes presentadas en los informes de este. Sobre la base de las recomendaciones del Grupo, el Consejo de Seguridad pudo adoptar decisiones fundamentadas para hacer frente a la situación en Côte d'Ivoire introduciendo mejoras en el régimen de sanciones en la resolución 2153 (2014).

37. En lo que respecta a las personas incluidas en la lista de sanciones del Comité, el Grupo de Expertos presentó al Consejo de Seguridad información actualizada sobre posibles violaciones para que este pudiera adoptar medidas, si procedía.

Cuadro 9
Ejecución en el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2014

Logros previstos	Resultados reales, centrados en los principales indicadores de progreso para 2014
a) Mayor capacidad del Consejo de Seguridad para hacer un seguimiento de las presuntas violaciones	• El Grupo de Expertos mantuvo una presencia constante en el país y en la región, desplazándose también a determinadas zonas de interés para su mandato. Recogió información y pruebas sobre las principales redes nacionales e internacionales involucradas en el tráfico ilícito de armas y material conexo en violación del régimen de sanciones. Entre otras cosas, el Grupo puso de relieve y describió casos relacionados con municiones, armas y material conexo en contravención del embargo
	• El Grupo de Expertos se puso en contacto con numerosas empresas dedicadas a la explotación de los recursos naturales en Côte d'Ivoire y analizó su papel en las posibles violaciones del régimen de sanciones. El Grupo pudo corroborar que los ingresos obtenidos de los recursos naturales seguían entrañando el riesgo de ser utilizados para la compra de armas y material conexo. También pudo arrojar luz sobre la red encargada del tráfico ilícito de los diamantes de Côte d'Ivoire
	• El Grupo de Expertos, mediante sus informes periódicos y mensuales, proporcionó al Comité un análisis exhaustivo de la aplicación del régimen de sanciones en Côte d'Ivoire, en particular una lista de las partes interesadas incluidas en sus actividades de investigación. Como consecuencia de ello, el Comité pudo enviar cartas a determinadas entidades y, en algunos casos, el Presidente del Comité se reunió con las partes interesadas
b) Mayor capacidad del Consejo de Seguridad para realizar ajustes en el régimen de sanciones	• El Grupo de Expertos investigó a fondo todos los aspectos relacionados con los embargos de armas y diamantes, incluidos todos los posibles vínculos entre la explotación de los recursos naturales y la adquisición de armas y material conexo en violación del régimen de sanciones, el adiestramiento militar y la asistencia extranjera
	• El Grupo de Expertos presentó al Comité un análisis exhaustivo de la aplicación del régimen de sanciones en Côte d'Ivoire, incluidas recomendaciones sobre posibles novedades y ajustes que podrían examinar los miembros
	• El Consejo de Seguridad, también a la luz de los informes del Grupo de Expertos, ajustó el régimen de sanciones impuesto a Côte d'Ivoire y recogió las modificaciones en la resolución 2153 (2014) (fin del embargo sobre los diamantes y cambios en las notificaciones y las exenciones relacionadas con el embargo de armas)
c) Mejor cumplimiento de las sanciones por los Estados	• El Grupo de Expertos, hasta que se puso fin al embargo sobre los diamantes, siguió informando y apoyando al Gobierno de Côte

Logros previstos	Resultados reales, centrados en los principales indicadores de progreso para 2014
	d'Ivoire sobre las mejores prácticas en la aplicación del régimen de sanciones. En muchas ocasiones, durante reuniones con autoridades de Côte d'Ivoire, el Grupo explicó los procedimientos de exención del embargo de armas • El Grupo de Expertos también celebró varias reuniones en el Ministerio de Energía y Minas para examinar la posible participación futura de Côte d'Ivoire en el Proceso de Kimberley y los criterios necesarios para pasar a ser miembro de él • El Grupo de Expertos mantuvo contactos con muchos Estados de la región y en otras zonas a fin de examinar y recibir información actualizada sobre la aplicación y la ejecución de las medidas impuestas a Côte d'Ivoire • Los Estados Miembros comunicaron al Comité las medidas adoptadas para la aplicación del régimen de sanciones impuesto contra Côte d'Ivoire, incluida la descripción de las leyes y los decretos aprobados en ese contexto

Hipótesis de planificación para 2015

38. En 2015, año al que corresponden las necesidades previstas que se exponen en el presente informe, el Grupo de Expertos sobre Côte d'Ivoire seguirá reuniendo información sobre la aplicación por los Estados de las medidas impuestas por el Consejo de Seguridad, examinará los medios para mejorar la capacidad de los Estados para lograr una aplicación eficaz de las medidas impuestas por el Consejo en su resolución 1572 (2004), vigilará el cumplimiento general del régimen de sanciones, hará un seguimiento de los efectos de las modificaciones en las medidas decididas por el Consejo en su resolución 2153 (2014) e informará de posibles violaciones.

39. A continuación se exponen en el cuadro 10 el objetivo, los logros previstos, los indicadores de progreso y las medidas de la ejecución del Grupo de Expertos.

Cuadro 10
Objetivos, logros previstos, indicadores de progreso y medidas de la ejecución

Objetivo: Asegurar el pleno cumplimiento de la resolución 1572 (2004) del Consejo de Seguridad y de todas las decisiones conexas posteriores del Consejo en relación con el embargo de armas y las sanciones financieras y en materia de viajes conexas relativas a Côte d'Ivoire

Logros previstos	Indicadores de progreso
a) Mayor capacidad del Consejo de Seguridad para hacer un seguimiento de las presuntas violaciones	a) i) Número de comunicaciones oficiales enviadas por el Comité a los Estados sobre las presuntas violaciones señaladas por el Grupo

	Medidas de la ejecución 2013: 14 Estimación 2014: 20 Objetivo 2015: 20 ii) Número de reuniones bilaterales entre el Presidente del Comité y los Estados afectados para hacer un seguimiento del informe del Grupo de Expertos *Medidas de la ejecución* 2013: 1 Estimación 2014: 2 Objetivo 2015: 2

Productos

- Informes al Comité (2)
- Informes al Comité sobre la marcha de los trabajos (6)
- Informes de investigación relativos a la aplicación o el incumplimiento de las sanciones del Consejo presentados al Comité

Logros previstos	**Indicadores de progreso**
b) Mayor capacidad del Consejo de Seguridad para realizar ajustes en el régimen de sanciones	b) i) Número de conclusiones y recomendaciones del Grupo de Expertos que reciben el visto bueno del comité de sanciones *Medidas de la ejecución* 2013: 40 Estimación 2014: 40 Objetivo 2015: 40 ii) Número de recomendaciones del Grupo de Expertos incorporadas por el Consejo de Seguridad en resoluciones posteriores *Medidas de la ejecución* 2013: 1 Estimación 2014: 2 Objetivo 2015: 2 iii) Número de modificaciones de la información recogida en la lista de sanciones del Comité *Medidas de la ejecución* 2013: ninguna Estimación 2014: 2 Objetivo 2015: 2

Productos

- Recomendaciones de modificaciones del régimen de sanciones (3)
- Recomendaciones relativas a nuevas personas que se deben incluir o a actualizaciones de la lista de sanciones existente (5)

Logros previstos	**Indicadores de progreso**
c) Mejor cumplimiento de las sanciones por los Estados	c) i) Número de comunicaciones de Estados y otras entidades que informan sobre cuestiones relacionadas con el cumplimiento de las sanciones *Medidas de la ejecución* 2013: 49 Estimación 2014: 40 Objetivo 2015: 40 ii) Número de leyes o decretos aprobados por los Estados para aplicar las sanciones *Medidas de la ejecución* 2013: ninguno Estimación 2014: 3 Objetivo 2015: 4

Productos

- Comunicaciones a Estados y otras entidades que requieren medidas o actualizaciones relacionadas con el cumplimiento de las sanciones (10)
- Investigaciones del cumplimiento del régimen de sanciones por los Estados y otras entidades (8)

Factores externos

40. Los objetivos se alcanzarán siempre que los Estados cumplan las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad y cooperen con el Grupo de Expertos sobre Côte d'Ivoire, y que las investigaciones del Grupo no se vean obstaculizadas.

Recursos necesarios (presupuesto ordinario)

Cuadro 11
Recursos financieros
(En miles de dólares de los Estados Unidos)

	1 de enero a 31 de diciembre de 2014			*Necesidades para 2015*			
	Consignaciones	*Gastos estimados*	*Diferencia*	*Totales*	*Netas*[a]	*No periódicas*	*Diferencia (2014-2015)*
Categoría	*(1)*	*(2)*	*(3)=(1)-(2)*	*(4)*	*(5)=(4)-(3)*	*(6)*	*(7)=(4)-(1)*
Gastos de personal civil	134,3	134,3	–	137,3	137,3	–	3,0
Gastos operacionales	1 173,5	1 070,6	102,9	1 145,2	1 042,3	–	(28,3)
Total	**1 307,8**	**1 204,9**	**102,9**	**1 282,5**	**1 179,6**	**–**	**(25,3)**

[a] Necesidades netas teniendo en cuenta los gastos inferiores o superiores a los previstos para 2014.

Cuadro 12
Plazas

	Cuadro Orgánico y categorías superiores									*Cuadro de Servicios Generales y cuadros conexos*			*Personal nacional*			
	SGA	*SsG*	*D-2*	*D-1*	*P-5*	*P-4*	*P-3*	*P-2*	*Sub-total*	*Servicio Móvil/ Servicio de Seguridad*	*Servicios Generales*	*Total de personal inter-nacional*	*Oficiales de contratación nacional*	*Contra-tación local*	*Volun-tarios de las Naciones Unidas*	*Total*
Aprobadas 2014	–	–	–	–	–	–	1	–	**1**	–	–	**1**	–	–	–	**1**
Propuestas 2015	–	–	–	–	–	–	1	–	**1**	–	–	**1**	–	–	–	**1**
Cambio	**–**	**–**	**–**	**–**	**–**	**–**	**–**	**–**	**–**	**–**	**–**	**–**	**–**	**–**	**–**	**–**

41. El saldo no comprometido previsto para 2014 obedece fundamentalmente a la disminución de la cantidad de viajes realizados por los expertos, pues estos permanecían más tiempo sobre el terreno durante cada viaje, y a que los honorarios medios de los expertos fueron inferiores a lo presupuestado.

42. En el caso de que el Consejo de Seguridad prorrogue el mandato del Grupo de Expertos sobre Côte d'Ivoire después del 30 de mayo de 2015 y que el Grupo trabaje durante 12 meses en 2015, las necesidades estimadas para 2015 ascenderían a 1.282.500 dólares (deducidas las contribuciones del personal). Con esa suma se sufragarían los sueldos y los gastos comunes de personal para una plaza de categoría P-3 cuyo titular se encargaría de facilitar apoyo sustantivo a los miembros del Grupo (137.300 dólares); los honorarios de los expertos (533.300 dólares) y los viajes oficiales (508.700 dólares) de los cinco miembros del Grupo, los viajes oficiales del personal (44.900 dólares), y otras necesidades de apoyo operacional y logístico, como el alquiler de locales, el alquiler de vehículos, las comunicaciones, las suscripciones, el equipo de tecnología de la información y los servicios de mantenimiento y otros suministros y servicios varios (58.300 dólares).

43. En 2015 no habrá cambios en la plantilla aprobada para el Grupo de Expertos sobre Côte d'Ivoire.

44. La diferencia entre las necesidades para 2015 y las consignaciones de 2014 obedece fundamentalmente a los cambios en las condiciones de viaje y a los honorarios medios de los expertos, que fueron inferiores a lo presupuestado en 2014. La reducción se compensa en parte con el aumento del número de meses trabajados, que ha pasado de 11 a 12.

Recursos extrapresupuestarios

45. En 2014 no se dispuso de recursos extrapresupuestarios para el Grupo de Expertos sobre Côte d'Ivoire ni se han previsto para 2015.

D. Grupo de Expertos sobre la República Democrática del Congo

(1.364.700 dólares)

Antecedentes, mandato y objetivo

46. El Grupo de Expertos sobre la República Democrática del Congo se creó en virtud de la resolución 1533 (2004) del Consejo de Seguridad. El mandato del Grupo ha sido prorrogado varias veces por el Consejo, la más reciente de ellas en virtud de su resolución 2136 (2014), hasta el 1 de febrero de 2015.

47. El Grupo de Expertos, que trabaja desde su domicilio, está formado por un Coordinador (que también hace las veces de experto en finanzas) y cinco expertos en armas, grupos armados, recursos naturales, aduanas y aviación, y cuestiones regionales. El Grupo supervisa el embargo de armas, la prohibición de viajar y la congelación de activos y presenta informes al Consejo de Seguridad por mediación del Comité establecido en virtud de la resolución 1533 (2004) relativa a la República Democrática del Congo. De conformidad con el párrafo 18 de la resolución 1807 (2008) del Consejo y los párrafos 9 y 10 de la resolución 1857 (2008) del Consejo, el mandato del Grupo es el siguiente:

a) Reunir, examinar y analizar información sobre circulación de armas y material conexo, así como sobre las redes que operen en contravención del embargo de armas que pesa sobre la República Democrática del Congo, incluida la información obtenida por la Misión de Estabilización de las Naciones Unidas en la República Democrática del Congo (MONUSCO) en el marco de su mandato de vigilancia; y compartir con la Misión, según proceda, la información que pueda ser de utilidad para el desempeño de su mandato de vigilancia;

b) Cooperar con los gobiernos para reunir y analizar toda la información pertinente sobre la circulación de armas y material conexo, así como sobre las redes que operen en contravención del embargo suministrando armas, asistencia militar o financiera a entidades no gubernamentales y a personas que operan en la República Democrática del Congo;

c) Centrar sus actividades en las zonas afectadas por la presencia de grupos armados ilegales, incluidas las provincias de Kivu del Norte y Kivu del Sur y la Provincia Oriental, así como en las redes regionales e internacionales que prestan apoyo a dichos grupos armados ilegales, las redes delictivas y los autores de graves violaciones del derecho internacional humanitario y abusos contra los derechos humanos, incluidos los integrantes de las fuerzas armadas nacionales que operan en la parte oriental de la República Democrática del Congo;

d) Informar de la aplicación de medidas para hacer cumplir el embargo de armas y las sanciones selectivas conexas y formular recomendaciones al respecto, proporcionando información sobre las fuentes de financiación del comercio ilícito de armas, como los recursos naturales;

e) Presentar al Comité una lista, con la documentación justificativa, de quienes hayan infringido los términos del embargo y quienes los hayan apoyado en esas actividades, para que el Consejo adopte medidas en el futuro;

f) Continuar estudiando el impacto de la diligencia debida;

g) Presentar informes al Consejo, por conducto del Comité establecido en virtud de la resolución 1533 (2004), sobre la aplicación de medidas para hacer cumplir el embargo de armas y las sanciones selectivas conexas y formular recomendaciones sobre la aplicación de medidas para hacer cumplir el embargo de armas;

h) Recomendar a personas y entidades, con la documentación justificativa pertinente, para que el Comité las designe como sujetas a medidas financieras (congelación de activos) o relativas a los viajes (prohibición de viajar);

i) Ayudar al Comité a actualizar la información pública sobre los motivos de la inclusión en las listas y los datos que permiten identificar a las personas y entidades que figuran en la lista, y a compilar y actualizar los resúmenes de la información pública sobre los motivos de inclusión en las listas.

Cooperación con otras entidades

48. El Grupo de Expertos sobre la República Democrática del Congo colabora estrechamente con la MONUSCO, a la que el Consejo encomendó vigilar la aplicación del embargo de armas e intercambiar información con el Grupo. Además de su colaboración sustantiva con la MONUSCO, el Grupo aprovecha las sinergias administrativas con la Misión, que lo ayuda facilitándole espacio de oficinas en Goma y Bukavu, asegurando el transporte terrestre y aéreo, y ocupándose de las escoltas armadas para las misiones especiales sobre el terreno en la República Democrática del Congo. Los gastos de chóferes y combustible son reembolsables. El Grupo también cuenta con el apoyo de las oficinas del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) en la región, que le prestan servicios administrativos a título reembolsable.

49. Además, el Grupo de Expertos coopera con los Estados y agentes regionales pertinentes. A este respecto, el Grupo también mantiene contactos con la Conferencia Internacional sobre la Región de los Grandes Lagos y con varios países europeos y de la región de los Grandes Lagos, para reunir, analizar y verificar información sobre personas y entidades en relación con su mandato. Además, colabora con funcionarios del Gobierno de la República Democrática del Congo, incluidos el Viceprimer Ministro y el Ministro del Interior, los asesores de seguridad de la Presidencia, el Enviado Especial del Presidente y el Representante Permanente de la República Democrática del Congo ante las Naciones Unidas, así como con numerosas autoridades provinciales y locales.

50. El Grupo de Expertos también colabora activamente con otros grupos de sanciones establecidos por el Consejo de Seguridad, en particular con el Grupo de Expertos sobre Côte d'Ivoire, el Grupo de Expertos sobre Liberia, el Grupo de Expertos sobre Libia, el Grupo de Supervisión para Somalia y Eritrea y el Grupo de Expertos sobre la República Centroafricana. Además, colabora con el Enviado Especial del Secretario General para la Región de los Grandes Lagos, la INTERPOL, la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC) y otros organismos de las Naciones Unidas.

Información sobre la ejecución

51. Sobre la base de los informes del Grupo de Expertos, el Consejo de Seguridad pudo adoptar decisiones con conocimiento de causa para responder a la situación

actual en la República Democrática del Congo y para perfeccionar el régimen de sanciones. Las conclusiones y recomendaciones del Grupo fueron tenidas en cuenta por el Consejo en su resolución 2136 (2014), relativa a la prórroga del mandato del régimen de sanciones y el mandato del Grupo, y en su resolución 2147 (2014), relativa a la MONUSCO.

Cuadro 13
Ejecución en el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2014

Logros previstos	Resultados reales, centrados en los principales indicadores de progreso para 2014
a) Mayor capacidad del Consejo de Seguridad para hacer un seguimiento de las presuntas violaciones	• El Grupo de Expertos mantuvo una presencia constante en el país y en la región y se desplazó también a determinadas zonas de interés para su mandato. El Grupo investigó a fondo todos los aspectos relacionados con el embargo de armas, incluidos todos los vínculos posibles entre la explotación de los recursos naturales y la adquisición de armas y material conexo en contravención del régimen de sanciones • El Grupo de Expertos presentó al Comité un análisis exhaustivo de la aplicación del régimen de sanciones en la República Democrática del Congo, y aportó una lista de partes interesadas que participan en las actividades de investigación del Grupo
b) Mayor capacidad del Consejo de Seguridad para realizar ajustes en el régimen de sanciones	• El Grupo de Expertos proporcionó al Comité una lista confidencial de los nombres de las personas y entidades propuestas para posibles sanciones selectivas, junto con su informe final (véase S/2014/42, anexo) • El Grupo de Expertos destacó las principales tendencias y acontecimientos relativos al cumplimiento de los requisitos de la diligencia debida en los sectores del oro, el estaño, el tántalo y el tungsteno en la República Democrática del Congo, así como a nivel regional e internacional. El Grupo también destacó el creciente papel que representa el comercio del marfil en la financiación de los grupos armados ilegales. El Grupo presentó al Comité un análisis exhaustivo de la aplicación del régimen de sanciones en la República Democrática del Congo y recomendaciones sobre posibles hechos y ajustes que debían tenerse en cuenta
c) Mejor cumplimiento de las sanciones por los Estados y otras entidades	• El Grupo de Expertos siguió informando y apoyando al Gobierno de la República Democrática del Congo sobre la forma de aplicar el régimen de sanciones • El Grupo de Expertos mantuvo contactos con muchos Estados de la región y otros Estados a fin de obtener y examinar información actualizada sobre la aplicación y el cumplimiento de las medidas de sanción impuestas contra la República Democrática del Congo

	• Los Estados Miembros comunicaron al Comité las medidas que habían adoptado para aplicar el régimen de sanciones impuesto contra la República Democrática del Congo, y le notificaron las exportaciones de equipos militares y material conexo, así como la capacitación impartida, a la República Democrática del Congo

Hipótesis de planificación para 2015

52. En 2015, año al que corresponden las necesidades previstas que se exponen en el presente informe, el Grupo de Expertos sobre la República Democrática del Congo reunirá información sobre la aplicación por los Estados de las medidas impuestas por el Consejo de Seguridad, investigará y analizará la información relativa a la circulación de armas y el funcionamiento de las redes que contravienen las medidas correspondientes impuestas por el Consejo, y formulará recomendaciones para su examen por el Consejo sobre las futuras medidas que se adopten, en particular con respecto a las personas y entidades que violan el embargo de armas. El Grupo también seguirá evaluando la aplicación de directrices sobre diligencia debida para los importadores, industrias procesadoras y consumidores de productos minerales congoleños e investigando a las personas o entidades que presten apoyo a grupos armados en la República Democrática del Congo mediante el comercio ilícito de recursos naturales, incluidos el oro y la fauna y flora silvestres y los productos de la fauna y flora silvestres.

53. A continuación se exponen en el cuadro 14 el objetivo, los logros previstos, los indicadores de progreso y las medidas de la ejecución del Grupo de Expertos.

Cuadro 14
Objetivos, logros previstos, indicadores de progreso y medidas de la ejecución

Objetivo: Velar por la plena aplicación de la resolución 1533 (2004) del Consejo de Seguridad y de todas las decisiones conexas posteriores del Consejo en relación con el embargo de armas impuesto contra entidades no gubernamentales y personas en la República Democrática del Congo, incluido el apoyo indirecto a dichas entidades y personas mediante la explotación y el tráfico de recursos naturales

Logros previstos	Indicadores de progreso
a) Mayor capacidad del Consejo de Seguridad para hacer un seguimiento de las presuntas violaciones	a) Número de comunicaciones oficiales enviadas por el Comité a los Estados u otras entidades sobre las presuntas violaciones señaladas por el Grupo de Expertos *Medidas de la ejecución* 2013: 5 Estimación 2014: 15 Objetivo 2015: 15

Productos

- Informes al Consejo de Seguridad (2)
- Informes de investigación para el Comité sobre la violación o la aplicación de las medidas impuestas por el Consejo de Seguridad

Logros previstos	Indicadores de progreso
b) Mayor capacidad del Consejo de Seguridad para realizar ajustes en el régimen de sanciones	b) i) Número de conclusiones y recomendaciones del Grupo de Expertos que reciben el visto bueno del Comité *Medidas de la ejecución* 2013: 12 Estimación 2014: 25 Objetivo 2015: 25 ii) Número de recomendaciones incorporadas por el Consejo de Seguridad en resoluciones posteriores *Medidas de la ejecución* 2013: 1 Estimación 2014: 2 Objetivo 2015: 2 iii) Número de modificaciones de las entradas en la lista consolidada de personas y entidades designadas *Medidas de la ejecución* 2013: 7 Estimación 2014: 5 Objetivo 2015: 5

Productos

- Recomendaciones de modificaciones del régimen de sanciones (3)
- Recomendaciones relativas a nuevas personas que se deben incluir en la lista de sanciones o a actualizaciones de la lista (25)

Logros previstos	Indicadores de progreso
c) Mejor cumplimiento de las sanciones por los Estados y otras entidades	c) i) Número de comunicaciones de Estados y entidades que informan sobre problemas relacionados con el cumplimiento de las sanciones *Medidas de la ejecución* 2013: 54 Estimación 2014: 55 Objetivo 2015: 55 ii) Número de leyes o decretos aprobados por los Estados para aplicar las sanciones *Medidas de la ejecución* 2013: ninguno Estimación 2014: 4 Objetivo 2015: 4

Productos

- Comunicaciones a Estados y otras entidades que solicitan medidas o actualizaciones relacionadas con el cumplimiento de las sanciones (15)
- Investigaciones del cumplimiento del régimen de sanciones por los Estados y entidades (7)

Factores externos

54. El objetivo se alcanzará siempre que los Estados cumplan las resoluciones del Consejo de Seguridad y cooperen con el Grupo de Expertos sobre la República Democrática del Congo, y que las investigaciones del Grupo no se vean obstaculizadas.

Recursos necesarios (presupuesto ordinario)

Cuadro 15
Recursos financieros
(En miles de dólares de los Estados Unidos)

	1 de enero a 31 de diciembre de 2014			*Necesidades para 2009*			
	Consignaciones	*Gastos estimados*	*Diferencia*	*Totales*	*Netas*	*No periódicas*	*Diferencia 2014-2015*
Categoría	*(1)*	*(2)*	*(3)=(1)-(2)*	*(4)*	*(5)=(4)-(3)*	*(6)*	*(7)=(4)-(1)*
Gastos de personal civil	172,0	180,6	(8,6)	179,3	187,9	–	7,3
Gastos operacionales	1 252,8	1 154,3	98,5	1 185,4	1 086,9	–	(67,4)
Totales	**1 424,8**	**1 334,9**	**89,9**	**1 364,7**	**1 274,8**	**–**	**(60,1)**

a Necesidades netas después de tener en cuenta los gastos inferiores o superiores a los previstos para 2014.

Cuadro 16
Plazas

	Cuadro Orgánico y categorías superiores									*Cuadro de Servicios Generales y cuadros conexos*			*Personal nacional*			
	SGA	*SsG*	*D-2*	*D-1*	*P-5*	*P-4*	*P-3*	*P-2*	*Sub-total*	*Servicio Móvil/ Servicio de Seguridad*	*Servicios Generales*	*Total de personal internacional*	*Oficiales de contratación nacional*	*Contratación local*	*Voluntarios de las Naciones Unidas*	*Total*
Aprobadas 2014	–	–	–	–	–	–	1	–	1	–	–	1	–	–	–	1
Propuestas 2015	–	–	–	–	–	–	1	–	1	–	–	1	–	–	–	1
Cambio	**–**	**–**	**–**	**–**	**–**	**–**	**–**	**–**	**–**	**–**	**–**	**–**	**–**	**–**	**–**	**–**

55. El saldo no comprometido previsto para 2014 se debe principalmente a que los honorarios medios de los expertos fueron inferiores a los presupuestados y a un mes de vacantes de cada uno de los cuatro expertos tras la renovación del mandato.

56. En el caso de que el Consejo de Seguridad prorrogue el mandato del Grupo de Expertos sobre la República Democrática del Congo más allá del 1 de febrero de 2015 y de que el Grupo trabaje durante 12 meses en 2015, las necesidades estimadas para 2015 ascenderían a 1.364.700 dólares (deducidas las contribuciones del personal). Con esa suma se sufragarían los sueldos y los gastos comunes de personal para una plaza de categoría P-3 cuyo titular se encargaría de prestar apoyo sustantivo a los miembros del Grupo (179.300 dólares), los honorarios de los expertos (574.500 dólares) y los viajes oficiales (452.400 dólares) de los seis miembros del Grupo, los viajes oficiales del personal (35.500 dólares), y otras necesidades de apoyo operacional y logístico, como el alquiler de locales, el alquiler de vehículos, las comunicaciones, el equipo de tecnología de la información y servicios de mantenimiento y otros suministros y servicios varios (123.000 dólares).

57. En 2015 no habrá cambios en la plantilla aprobada para el Grupo de Expertos sobre la República Democrática del Congo.

58. La diferencia entre las necesidades de 2015 y la consignación de 2014 se debe principalmente a la disminución de las necesidades para viajes de los expertos, que están centrando sus investigaciones en las redes de grupos armados en la parte oriental de la República Democrática del Congo, y a que los honorarios medios de los expertos fueron inferiores a los presupuestados en 2014. La reducción se compensa en parte con el aumento del número de meses trabajados, que ha pasado de 11 a 12.

Recursos extrapresupuestarios

59. En 2014 no hubo recursos extrapresupuestarios para el Grupo de Expertos sobre la República Democrática del Congo, ni se prevén para 2015.

E. Grupo de Expertos sobre el Sudán

(1.468.100 dólares)

Antecedentes, mandato y objetivo

60. El Grupo de Expertos sobre el Sudán fue establecido por el Consejo de Seguridad en virtud de su resolución 1591 (2005). En el momento de su creación, el Grupo estaba integrado por cuatro miembros y tenía su sede en Addis Abeba. En 2006, el Consejo, en su resolución 1713 (2006), añadió al Grupo un quinto experto, y en 2012 los expertos pasaron de trabajar en Addis Abeba a trabajar desde su domicilio. La prórroga más reciente del mandato del Grupo por el Consejo fue en virtud de su resolución 2138 (2014), hasta el 13 de marzo de 2015.

61. El Grupo de Expertos está formado por un Coordinador (que también es el experto en finanzas) y otros cuatro expertos en los ámbitos de armas, aviación, derecho internacional humanitario y cuestiones regionales. El Grupo supervisa el embargo de armas, la prohibición de viajar y la congelación de activos. También realiza investigaciones en materia de aviación y sobrevuelos militares ofensivos, violaciones del derecho internacional humanitario y de los derechos humanos, y fuentes de financiación de los grupos armados de la oposición. Además, examina los progresos en la eliminación de los impedimentos al proceso de paz. El Grupo presenta informes al Consejo por conducto de su Comité, establecido de conformidad con la resolución 1591 (2005) relativa al Sudán. Con arreglo al párrafo

3 b) de la resolución 1591 (2005) y a los párrafos 2, 3 y 4 de la resolución 2138 (2014), el mandato del Grupo es el siguiente:

a) Asistir al Comité del Consejo de Seguridad en el seguimiento de la aplicación de las medidas previstas en los párrafos 3 d), 3 e) y 7 de la resolución 1591 (2005) y en los párrafos 7 y 8 de la resolución 1556 (2004) del Consejo, a saber, la prohibición de viajar, la congelación de activos y el embargo de armas, así como formular recomendaciones al Comité sobre las medidas que el Consejo podría considerar;

b) Presentar al Comité una exposición de mitad de período sobre su labor, a más tardar el 31 de julio de 2014, y presentar al Consejo, por conducto del Comité, un informe final a más tardar el 17 de enero 2015 con sus conclusiones y recomendaciones, entre otras cosas, sobre la aplicación y la eficacia de lo dispuesto en el párrafo 10 de la resolución 1945 (2010) del Consejo y, trimestralmente, información actualizada sobre sus actividades, incluidos los viajes realizados por sus miembros, los obstáculos encontrados en el cumplimiento de su mandato y las violaciones de las sanciones;

c) Seguir investigando la financiación y el papel de los grupos armados, militares y políticos en los ataques contra el personal de la Misión de las Naciones Unidas en Darfur (UNAMID) en Darfur.

Cooperación con otras entidades

62. Para llevar a la práctica su mandato, el Grupo de Expertos sobre el Sudán coopera con otros grupos de sanciones establecidos por el Consejo de Seguridad. También colabora con agentes internacionales, regionales y nacionales, organizaciones de la sociedad civil y entidades del sector privado. Además, colabora con instituciones de investigación y empresas privadas que suministran armas o material conexo.

63. El Grupo de Expertos también colabora estrechamente con el Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz, la Oficina del Representante Especial del Secretario General para la Cuestión de los Niños y los Conflictos Armados y la Oficina del Representante Especial del Secretario General sobre la Violencia Sexual en los Conflictos, y también con misiones sobre el terreno en la región encabezadas por las Naciones Unidas, entre ellas la Misión de las Naciones Unidas en Sudán del Sur y el Centro Regional de Servicios en Entebbe, que, en la medida de sus posibilidades, proporciona al Grupo el apoyo logístico y de transporte que este necesita. El Grupo también coopera con la UNAMID, que le proporciona informes e información sustantiva, apoyo operacional y servicios de seguridad cuando se encuentra de misión en Darfur. Además, el Grupo coopera con la INTERPOL.

Información sobre la ejecución

64. El Grupo de Expertos proporcionó mensualmente información actualizada al Comité y presentó su informe final, de conformidad con la resolución 2091 (2013) del Consejo de Seguridad, el 11 de febrero de 2014 (véase S/2014/87). Las conclusiones y recomendaciones del Grupo han ayudado al Consejo a comprender de manera más amplia el conflicto en Darfur; la venta, la transferencia o el suministro directos e indirectos de asistencia y apoyo técnicos en relación con las aeronaves utilizadas; y la circulación de los grupos armados. También

proporcionaron al Consejo información detallada de los factores en que podrían basarse los ataques contra civiles, personal de mantenimiento de la paz y agentes humanitarios en Darfur. Además, las recomendaciones del Grupo han permitido al Consejo hacer un seguimiento de las presuntas violaciones, así como introducir los cambios necesarios en el régimen de sanciones. Las seis recomendaciones formuladas al Comité que figuran en el informe final de 2014 del Grupo fueron examinadas por el Comité, que estuvo de acuerdo con tres de ellas y adoptó medidas de seguimiento para otras dos. Tres recomendaciones se dirigían al Consejo, de las cuales dos se reflejaron en su resolución 2138 (2014).

Cuadro 17

Ejecución en el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2014

Logros previstos	Resultados reales, centrados en los principales indicadores de progreso para 2014
a) Mayor capacidad del Consejo de Seguridad para hacer un seguimiento de las presuntas violaciones	• Sobre la base de las conclusiones que figuran en el informe final del Grupo de Expertos (véase S/2014/87) respecto de las presuntas violaciones de la prohibición de viajar, el Comité convino en enviar una carta al Estado Miembro interesado
	• El Comité también actualizó la lista de personas designadas, dando seguimiento a las recomendaciones del Grupo de Expertos, y comunicó la actualización a todos los Estados Miembros
b) Mayor capacidad del Consejo de Seguridad para realizar ajustes en el régimen de sanciones	• El Grupo de Expertos proporcionó al Comité un análisis de los impedimentos al proceso de paz y de la aplicación de las sanciones, incluidas recomendaciones sobre cómo abordar el nulo o escaso cumplimiento de estas, y sobre cómo mejorar el entorno operativo para el seguimiento de su aplicación
	• El Consejo de Seguridad, teniendo en cuenta también los informes del Grupo de Expertos, realizó ajustes en el régimen de sanciones impuesto al Sudán, reflejando los cambios en la resolución 2138 (2014)
c) Mejor cumplimiento de las sanciones por los Estados y otras entidades	• En el curso de las visitas del Grupo de Expertos sobre el terreno y en sus comunicaciones escritas dirigidas al Sudán y a otros Estados Miembros, el Grupo continuó informando sobre el régimen de sanciones y sobre su cumplimiento
	• El Grupo de Expertos mantuvo contactos con los Estados Miembros pertinentes de la región y de otros lugares sobre cuestiones relativas a la aplicación y el cumplimiento de las sanciones
	• Los Estados Miembros comunicaron al Comité las medidas adoptadas para aplicar el régimen de sanciones impuesto al Sudán, incluida una descripción de las medidas nacionales adoptadas en dicho contexto

Hipótesis de planificación para 2015

65. En 2015, año al que corresponden las necesidades previstas que se exponen en el presente informe, el Grupo de Expertos sobre el Sudán seguirá reuniendo información acerca de la aplicación por los Estados de las medidas impuestas por el Consejo de Seguridad y las posibles infracciones, formulará recomendaciones al Comité sobre las medidas futuras que el Consejo tal vez desee examinar y coordinará sus actividades con la UNAMID y con las iniciativas internacionales para promover el proceso político en Darfur. El Grupo también continuará siendo una fuente de información sobre las personas y entidades que, en función de los criterios que figuran en la resolución 1591 (2005), actualizados en la resolución 2035 (2012) del Consejo, pudieran ser designadas como sujetas a la prohibición de viajar y a la congelación de activos.

66. A continuación se exponen en el cuadro 18 el objetivo, los logros previstos y los indicadores de progreso y las medidas de la ejecución del Grupo de Expertos.

Cuadro 18
Objetivos, logros previstos, indicadores de progreso y medidas de la ejecución

Objetivo: Asegurar la aplicación de las sanciones impuestas en virtud de las resoluciones del Consejo de Seguridad 1556 (2004) y 1591 (2005), actualizadas en las resoluciones 1945 (2010) y 2035 (2012)

Logros previstos	**Indicadores de progreso**
a) Mayor capacidad del Consejo de Seguridad para hacer un seguimiento de las presuntas violaciones	a) Número de comunicaciones oficiales enviadas por el Comité a los Estados sobre las presuntas violaciones señaladas por el Grupo de Expertos *Medidas de la ejecución* 2013: 3 Estimación 2014: 2 Objetivo 2015: 3

Productos

- Informes al Comité (2)
- Actualizaciones trimestrales al Comité (4)

Logros previstos	**Indicadores de progreso**
b) Mayor capacidad del Consejo de Seguridad para realizar ajustes en el régimen de sanciones	b) i) Número de recomendaciones del Grupo de Expertos que reciben el visto bueno del Comité *Medidas de la ejecución* 2013: 4 Estimación 2014: 4 Objetivo 2015: 4 ii) Número de recomendaciones incorporadas por el Consejo de Seguridad en resoluciones posteriores

	Medidas de la ejecución 2013: 3 Estimación 2014: 2 Objetivo 2015: 3

Productos

- Recomendaciones de modificaciones del régimen de sanciones (3)
- Recomendaciones relativas a nuevas personas que se deben incluir o a actualizaciones de la lista de sanciones existente (4)

Logros previstos	**Indicadores de progreso**
c) Mejor cumplimiento de las sanciones por los Estados y otras entidades	c) Número de comunicaciones de los Estados y otras entidades que informan sobre problemas relacionados con el cumplimiento de las sanciones *Medidas de la ejecución* 2013: 30 Estimación 2014: 35 Objetivo 2015: 35

Productos

- Comunicaciones escritas a Estados y entidades en las que se pregunta sobre cuestiones relacionadas con el cumplimiento (60)

Factores externos

67. El objetivo se alcanzará siempre que los Estados cumplan las resoluciones del Consejo de Seguridad y cooperen con el Grupo de Expertos sobre el Sudán, y que las actividades del Grupo no se vean obstaculizadas.

Recursos necesarios (presupuesto ordinario)

Cuadro 19
Recursos financieros
(En miles de dólares de los Estados Unidos)

	1 de enero a 31 de diciembre de 2014			*Necesidades para 2015*			
	Consignaciones	*Gastos estimados*	*Diferencia*	*Totales*	*Netas*[a]	*No periódicas*	*Diferencia (2014-2015)*
Categoría	*(1)*	*(2)*	*(3)=(1)-(2)*	*(4)*	*(5)=(4)-(3)*	*(6)*	*(7)=(4)-(1)*
Gastos de personal civil	132,2	185,1	(52,9)	213,8	266,7	–	81,6
Gastos operacionales	1 190,4	1 125,9	64,5	1 254,3	1 189,8	–	63,9
Total	**1 322,6**	**1 311,0**	**11,6**	**1 468,1**	**1 456,5**	**–**	**145,5**

[a] Necesidades netas después de tener en cuenta los gastos inferiores o superiores a los previstos para 2014.

Cuadro 20
Plazas

	Cuadro Orgánico y categorías superiores									*Cuadro de Servicios Generales y cuadros conexos*			*Personal nacional*			
	SGA	*SsG*	*D-2*	*D-1*	*P-5*	*P-4*	*P-3*	*P-2*	*Subtotal*	*Servicio Móvil/ Servicio de Seguridad*	*Servicios Generales*	*Total de personal internacional*	*Oficiales de contratación nacional*	*Contratación local*	*Voluntarios de las Naciones Unidas*	*Total*
Aprobadas 2014	–	–	–	–	–	–	1	–	1	–	–	1	–	–	–	1
Propuestas 2015	–	–	–	–	–	–	1	–	1	–	–	1	–	–	–	1
Cambio	–	–	–	–	–	–	–	–	–	–	–	–	–	–	–	–

68. El saldo no comprometido previsto para 2014 se debe principalmente a la disminución del número de viajes realizados por los expertos y, por tanto, de los consultores, dado que los expertos permanecieron más tiempo sobre el terreno en cada viaje. La reducción se compensa principalmente con el costo de las prestaciones correspondientes al oficial de asuntos políticos, que fue superior a lo presupuestado.

69. En el caso de que el Consejo de Seguridad prorrogue el mandato del Grupo de Expertos sobre el Sudán más allá del 13 de marzo de 2015 y de que el Grupo trabaje durante 12 meses en 2015, las necesidades estimadas para 2015 ascenderían a 1.468.100 dólares (deducidas las contribuciones del personal). Con esa suma se sufragarían los sueldos y los gastos comunes de personal para una plaza de categoría P-3 cuyo titular se encargaría de prestar apoyo sustantivo a los miembros del Grupo (213.800 dólares), los honorarios de los expertos (599.900 dólares) y los viajes oficiales (371.900) dólares de los cinco miembros del Grupo, los honorarios (71.700 dólares) y viajes oficiales (101.000 dólares) de dos traductores, y los viajes oficiales del personal (45.800 dólares), y otras necesidades de apoyo operacional y logístico, como el alquiler de locales de oficina, el alquiler de vehículos, las comunicaciones, el equipo de tecnología de la información y servicios de mantenimiento y otros suministros y servicios varios (64.000 dólares).

70. En 2015 no habrá cambios en la plantilla aprobada para el Grupo de Expertos sobre el Sudán.

71. La diferencia entre las necesidades para 2015 y las consignaciones para 2014 obedece fundamentalmente a lo siguiente: a) el costo de las prestaciones del oficial de asuntos políticos, que fue superior a lo presupuestado en 2014, y b) el aumento del número de meses trabajados de 11 a 12 y los honorarios medios de los expertos, que fueron superiores a los presupuestados en 2014.

Recursos extrapresupuestarios

72. En 2014 no hubo recursos extrapresupuestarios para el Grupo de Expertos sobre el Sudán, ni se prevén para 2015.

F. Grupo de Expertos sobre la República Popular Democrática de Corea

(2.729.600 dólares)

Antecedentes, mandato y objetivo

73. El Grupo de Expertos sobre la República Popular Democrática de Corea fue creado en virtud de la resolución 1874 (2009) del Consejo de Seguridad, en la que el Consejo pidió al Secretario General que estableciera por un período inicial de un año un grupo de hasta siete expertos, para que ejerciera las funciones asignadas en el párrafo 26 de dicha resolución. En 2013, el Consejo aprobó sus resoluciones 2087 (2013) y 2094 (2013) en respuesta al lanzamiento realizado en diciembre de 2012 por la República Popular Democrática de Corea con tecnología de misiles balísticos, y al ensayo nuclear que esta llevó a cabo en febrero de 2013. Con estas nuevas resoluciones se amplió significativamente el alcance de las medidas impuestas originalmente por las resoluciones del Consejo 1718 (2006) y 1874 (2009), entre otras cosas, con medidas financieras adicionales y la ampliación de los criterios para contemplar la designación de particulares y entidades. En este contexto, el Consejo amplió la composición del Grupo de Expertos para incluir a otro experto, con el fin de aumentar la capacidad del Grupo para investigar las violaciones de estas medidas más complejas. El mandato del Grupo fue prorrogado más recientemente por el Consejo en virtud de su resolución 2141 (2014), hasta el 5 de abril de 2015.

74. El Grupo de Expertos, que tiene su sede en Nueva York, está integrado por un Coordinador y siete expertos en las esferas de transporte aéreo, cuestiones nucleares, armas de destrucción en masa, control de armamentos y política de no proliferación, otras armas de destrucción en masa y armas convencionales, tecnología de misiles, finanzas, control de exportaciones y aduanas, y transporte marítimo. El Grupo vigila el cumplimiento del embargo de armas, la prohibición de artículos suntuarios, las sanciones financieras, la congelación de activos y la prohibición de viajar. El Grupo presenta sus informes al Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1718 (2006). Su mandato es el siguiente:

a) Asistir al Comité del Consejo de Seguridad en el ejercicio de su mandato, enunciado en la resolución 1718 (2006), y las funciones detalladas en el párrafo 25 de la resolución 1874 (2009);

b) Reunir, examinar y analizar la información de los Estados, los órganos competentes de las Naciones Unidas y otras partes interesadas sobre la aplicación de las medidas impuestas en las resoluciones 1718 (2006) y 1874 (2009), en particular sobre los casos de incumplimiento;

c) Formular recomendaciones sobre acciones que el Consejo, el Comité o los Estados Miembros podrían estudiar para mejorar la aplicación de las medidas impuestas en virtud de las resoluciones del Consejo 1718 (2006) y 1874 (2009);

d) Proporcionar al Comité un programa de trabajo previsto, a más tardar el 4 de mayo de 2014;

e) Presentar al Comité, a más tardar el 5 de agosto de 2014, un informe de mitad de período sobre su labor, y presentar dicho informe al Consejo a más tardar el 5 de septiembre de 2014, además de un informe final para el Comité a más tardar

el 5 de febrero de 2015 con sus conclusiones y recomendaciones, para presentarlo al Consejo a más tardar el 5 de marzo de 2015.

Cooperación con otras entidades

75. El Grupo de Expertos coopera con las autoridades gubernamentales y las misiones diplomáticas de los países que pueden tener información sobre violaciones del régimen de sanciones, y procura que se la proporcionen. En 2014, el Grupo ha mantenido contactos con más de 22 Estados para abordar la aplicación de las sanciones pertinentes impuestas por el Consejo. Además de sus reuniones con representantes de varias misiones ante las Naciones Unidas en Nueva York, los miembros del Grupo visitaron Alemania, Austria, el Canadá, China, Eritrea, los Estados Unidos de América, Etiopía, la Federación de Rusia, Irlanda, Italia, Malasia, Mongolia, Namibia, Panamá, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, la República Checa, la República Unida de Tanzanía, Singapur, Sudáfrica, Ucrania y Uganda.

76. El Grupo de Expertos también procura cooperar con los organismos de las Naciones Unidas y obtener su asistencia. Mantiene relaciones de cooperación con la OACI, la OMI, la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial, la UNODC y otros grupos de sanciones establecidos por el Consejo de Seguridad, incluido el Grupo de Expertos sobre la República Islámica del Irán. También contó con la cooperación de otras organizaciones multilaterales, como la Organización del Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares, el Consejo para la Seguridad y la Cooperación en Asia y el Pacífico, el Grupo de Acción Financiera, el Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA), la INTERPOL, la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas y la Organización Mundial de Aduanas.

77. Por último, el Grupo de Expertos también está en contacto con expertos de centros de estudios gubernamentales y no gubernamentales y de universidades. Gracias a estos contactos, el Grupo ha podido contar con conocimientos técnicos en esferas específicas, como la industria del transporte aéreo y las finanzas, y el análisis de imágenes por satélite.

Información sobre la ejecución

78. Las principales conclusiones y recomendaciones del Grupo de Expertos, contenidas en su informe final (véase S/2014/147, apéndice), pueden servir de ayuda al Comité y al Consejo para adoptar decisiones más informadas en relación con las sanciones. Más concretamente, el informe final del Grupo formuló seis recomendaciones al Consejo, el Comité y los Estados Miembros encaminadas a mejorar la aplicación de las sanciones impuestas en las resoluciones del Consejo 1718 (2006) y 1874 (2009). El Grupo también examinó en detalle varios casos de presuntas violaciones de las resoluciones del Consejo. Además, atendiendo a la solicitud del Comité, el Grupo preparó una nota orientativa para la aplicación de resoluciones que podría ser útil para los Estados Miembros a la hora de aplicar el párrafo 22 de la resolución 2094 (2013).

79. El Grupo de Expertos también continuó su labor de prestar ayuda a los Estados a fin de mejorar su cumplimiento de las sanciones. En 2014, el Grupo viajó a diez Estados para investigar presuntas violaciones y examinar cuestiones relacionadas con la aplicación del régimen de sanciones. Mediante sus investigaciones y la correspondencia y los diálogos en profundidad con dichos Estados, el Grupo ayudó

a los Estados a comprender y aplicar mejor las medidas impuestas en virtud de las resoluciones del Consejo 1718 (2006), 1874 (2009), 2087 (2013) y 2094 (2013).

Cuadro 21
Ejecución en el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2014

Logros previstos	Resultados reales, centrados en los principales indicadores de progreso para 2014
a) Mayor capacidad del Consejo de Seguridad para hacer un seguimiento de las presuntas violaciones	• El Grupo de Expertos sobre la República Popular Democrática de Corea, bajo la dirección del Comité, llevó a cabo inspecciones físicas y realizó investigaciones en el marco de su mandato • El Grupo de Expertos siguió preparando informes de incidentes y notas orientativas para la aplicación; también presentó su informe final, con recomendaciones, al Consejo de Seguridad • El Comité brindó orientaciones al Grupo de Expertos y le solicitó que asesorara de forma oficiosa a los Estados Miembros y les diera orientaciones sobre cuestiones relativas al cumplimiento, en particular sobre presuntas violaciones. En nombre del Comité, el Grupo también hizo un seguimiento con los Estados afectados en relación con las violaciones denunciadas con miras a obtener información para aclarar el contexto y las circunstancias de dichas violaciones y determinar las modalidades de las evasiones de las sanciones • Los datos recibidos de los Estados sobre las presuntas violaciones se utilizaron para preparar los informes de incidentes presentados por el Grupo de Expertos, para información del Comité, y el informe final del Grupo al Consejo de Seguridad
b) Mayor capacidad del Consejo de Seguridad para realizar ajustes en el régimen de sanciones	• El Grupo de Expertos, mediante sus informes de incidentes y sus recomendaciones, puso de relieve notables dificultades relacionadas con la aplicación del régimen de sanciones, a fin de concienciar a los Estados Miembros, el Comité y el Consejo, y facilitarles la adopción de medidas posteriores • El Grupo de Expertos, en su informe final de 2014 y en las conversaciones con el Comité, proporcionó información acerca de las principales enseñanzas extraídas del incidente del *Chong Chon Gang* y puso de relieve la necesidad de que los Estados Miembros vigilaran todos los casos de inspecciones de carga que tuviera su destino o su origen en la República Popular Democrática de Corea, o en los que esta hubiera actuado como intermediaria, e informaran al respecto • El Grupo de Expertos siguió examinando la lista consolidada de personas y entidades designadas, así como las listas de artículos, materiales, equipos, bienes y tecnología vinculados con los programas de misiles balísticos, y formuló recomendaciones concretas al Comité para agregar o revisar ciertas entidades o personas, en particular determinados artículos, materiales, equipos, bienes y tecnología

Logros previstos	Resultados reales, centrados en los principales indicadores de progreso para 2014
c) Mejor cumplimiento de las sanciones por los Estados	• De conformidad con sus obligaciones con arreglo a las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad, los Estados Miembros presentaron informes y comunicaciones sobre la aplicación y cuestiones relacionadas con el cumplimiento. El Comité y el Grupo de Expertos recibieron informes y otras comunicaciones sobre cuestiones concretas relacionadas con el cumplimiento, incluidas presuntas violaciones • El Grupo de Expertos participó en actos de divulgación y, cuando se le solicitó, realizó visitas a los países con el propósito de intercambiar información y proporcionar asistencia técnica para aplicar las medidas pertinentes y con el fin de promover el mandato del Comité enunciado en las resoluciones pertinentes del Consejo

Hipótesis de planificación para 2015

80. En 2015, año al que corresponden las necesidades previstas que se exponen en el presente informe, el Grupo de Expertos seguirá realizando las actividades encomendadas en su mandato, en particular vigilando la aplicación de las medidas impuestas en las resoluciones del Consejo 1718 (2006), 1874 (2009), 2087 (2013) y 2094 (2013). El Grupo reunirá información y vigilará la aplicación por los Estados de las medidas impuestas por el Consejo, realizará una amplia labor sobre el terreno, investigará presuntas violaciones *in situ* y formulará recomendaciones al respecto. Seguirá presentando al Comité informes periódicos sobre sus actividades. También se prevé que presente al Consejo un informe provisional y un informe final sobre sus actividades con recomendaciones concretas.

81. A continuación se exponen en el cuadro 22 el objetivo, los logros previstos, los indicadores de progreso y las medidas de la ejecución del Grupo de Expertos.

Cuadro 22
Objetivos, logros previstos, indicadores de progreso y medidas de la ejecución

Objetivo: Hacer que la República Popular Democrática de Corea abandone todas las armas nucleares y su programa nuclear y cumpla estrictamente las obligaciones aplicables a las partes en el Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares y las condiciones del acuerdo de salvaguardias del Organismo Internacional de Energía Atómica

Logros previstos	Indicadores de progreso
a) Mayor capacidad del Consejo de Seguridad para hacer un seguimiento de las presuntas violaciones	a) Número de comunicaciones oficiales enviadas por el Comité a los Estados sobre las presuntas violaciones señaladas por el Grupo de Expertos *Medidas de la ejecución* 2013: 10 Estimación 2014: 7 Objetivo 2015: 10

Productos

- Informes al Consejo de Seguridad (2)
- Informes de investigación presentados al Comité sobre la violación o la aplicación de las sanciones del Consejo (8)
- Reuniones informativas abiertas sobre la aplicación de las medidas impuestas por el Consejo (2)

Logros previstos	Indicadores de progreso
b) Mayor capacidad del Consejo de Seguridad para realizar ajustes en el régimen de sanciones	b) i) Número de recomendaciones del Grupo de Expertos que reciben el visto bueno del Comité *Medidas de la ejecución* 2013: 1 Estimación 2014: 1 Objetivo 2015: 3 ii) Número de recomendaciones incorporadas por el Consejo de Seguridad en resoluciones posteriores *Medidas de la ejecución* 2013: 2 Estimación 2014: 1 Objetivo 2015: 3 iii) Número de modificaciones de la información recogida en la lista consolidada de personas y entidades designadas *Medidas de la ejecución* 2013: 1 Estimación 2014: 4 Objetivo 2015: 4

Productos

- Recomendaciones al Comité sobre medidas encaminadas a promover o modificar el régimen de sanciones (5)
- Recomendaciones relativas a nuevas personas o entidades que se deben incluir en la lista de sanciones o a actualizaciones de la lista consolidada (4)

Logros previstos	Indicadores de progreso
c) Mejor cumplimiento de las sanciones por los Estados	c) i) Número de comunicaciones de Estados y otras entidades que informan sobre cuestiones relacionadas con el cumplimiento de las sanciones *Medidas de la ejecución* 2013: 55 Estimación 2014: 60 Objetivo 2015: 50

ii) Número de comunicaciones enviadas por Estados y otras entidades en que se solicita asesoramiento sobre cómo aplicar las sanciones

Medidas de la ejecución

2013: 13

Estimación 2014: 14

Objetivo 2015: 10

Productos

- Consultas con los Estados sobre la aplicación de las sanciones del Consejo (10)
- Proyectos de notas orientativas para la aplicación de las resoluciones y documentos de debate sobre buenas prácticas y asistencia técnica (3)
- Actividades de divulgación para facilitar la aplicación del régimen de sanciones (3)

Factores externos

82. El objetivo se alcanzará siempre que los Estados cumplan las resoluciones del Consejo de Seguridad y cooperen con el Grupo de Expertos sobre la República Popular Democrática de Corea, y que las investigaciones del Grupo no se vean obstaculizadas.

Recursos necesarios (presupuesto ordinario)

Cuadro 23
Recursos financieros
(En miles de dólares de los Estados Unidos)

	1 de enero a 31 de diciembre de 2014			*Necesidades para 2015*			
	Consignaciones	*Gastos estimados*	*Diferencia*	*Totales*	*Netas*[a]	*No periódicas*	*Diferencia (2014-2015)*
Categoría	*(1)*	*(2)*	*(3)=(1)-(2)*	*(4)*	*(5)=(4)-(3)*	*(6)*	*(7)=(4)-(1)*
Gastos de personal civil	434,2	454,3	(20,1)	447,0	467,1	–	12,8
Gastos operacionales	2 363,7	2 249,9	113,8	2 282,6	2 168,8	–	(81,1)
Total	**2 797,9**	**2 704,2**	**93,7**	**2 729,6**	**2 635,9**	**–**	**(68,3)**

[a] Necesidades netas después de tener en cuenta los gastos inferiores o superiores a los previstos para 2014.

Cuadro 24
Plazas

	Cuadro Orgánico y categorías superiores									*Cuadro de Servicios Generales y cuadros conexos*			*Personal nacional*			
	SGA	*SsG*	*D-2*	*D-1*	*P-5*	*P-4*	*P-3*	*P-2*	*Sub-total*	*Servicio Móvil/ Servicio de Seguridad*	*Servicios Generales*	*Total de personal internacional*	*Oficiales de contratación nacional*	*Contratación local*	*Voluntarios de las Naciones Unidas*	*Total*
Aprobadas 2014	–	–	–	–	–	–	2	–	2	–	2	4	–	–	–	4
Propuestas 2015	–	–	–	–	–	–	2	–	2	–	2	4	–	–	–	4
Cambio	–	–	–	–	–	–	–	–	–	–	–	–	–	–	–	–

83. El saldo no comprometido previsto para 2014 obedece fundamentalmente a una vacante de tres meses y medio de duración para los expertos tras la renovación del mandato y a que los honorarios medios de los expertos fueron inferiores a lo presupuestado.

84. En el caso de que el Consejo de Seguridad prorrogue el mandato del Grupo de Expertos sobre la República Popular Democrática de Corea más allá del 5 de abril de 2015 y de que el Grupo trabaje durante 12 meses en 2015, como lo ha hecho en el pasado, las necesidades estimadas para 2015 ascenderían a 2.729.600 dólares (deducidas las contribuciones del personal). Con esa suma se sufragarían los sueldos y los gastos comunes de personal necesarios para el mantenimiento de cuatro plazas (2 de P-3 y 2 de Servicios Generales (otras categorías)) para prestar apoyo sustantivo y administrativo a los miembros del Grupo (447.000 dólares); los honorarios de los expertos (1.595.000 dólares) y los viajes oficiales (386.000 dólares) de los ocho miembros del Grupo; los viajes oficiales del personal (62.600 dólares); los gastos de instalaciones e infraestructura, incluido el alquiler de locales (196.700 dólares); y otras necesidades de apoyo operacional y logístico, como el alquiler de vehículos, las comunicaciones, el equipo de tecnología de la información y servicios de mantenimiento y otros suministros y servicios varios (42.300 dólares).

85. En 2015 no habrá cambios en la plantilla aprobada para el Grupo de Expertos sobre la República Popular Democrática de Corea.

86. La diferencia entre las necesidades de 2015 y la consignación de 2014 obedece principalmente a lo siguiente: a) los honorarios medios de los expertos, inferiores a lo presupuestado en 2014, dado que la composición del Grupo cambia, y la disminución del subsidio por costo de la vida de 5.700 dólares a 5.500 dólares por mes; y b) la interrupción del estudio relativo a las sanciones financieras y el comercio, dado que el Grupo obtendrá información satisfactoria sobre el tema en 2014.

Recursos extrapresupuestarios

87. En 2014 no hubo recursos extrapresupuestarios para el Grupo de Expertos sobre la República Popular Democrática de Corea, ni se prevén para 2015.

G. Grupo de Expertos sobre la República Islámica del Irán

(2.782.200 dólares)

Antecedentes, mandato y objetivo

88. El Grupo de Expertos sobre la República Islámica del Irán se creó en virtud de la resolución 1929 (2010) del Consejo de Seguridad, en la que este solicitó al Secretario General que estableciera por un período inicial de un año un grupo de hasta ocho expertos que ejerciera las funciones asignadas en el párrafo 29 de dicha resolución. El 9 de junio de 2014, el mandato del Grupo se prorrogó hasta el 9 de julio de 2015 en virtud de la resolución 2159 (2014) del Consejo.

89. El Grupo de Expertos, que tiene su sede en Nueva York, está integrado por un Coordinador (que es también el experto en control de armamentos y la política de no proliferación) y siete expertos en las esferas de cuestiones nucleares, tecnología de misiles, armas convencionales, finanzas, transporte marítimo, control de exportaciones y aduanas. Desde su establecimiento en octubre de 2010, el Grupo hace un seguimiento, entre otras cosas, de las sanciones relativas a los programas nuclear y de misiles de la República Islámica del Irán, la presunta transferencia de armas convencionales, el intento de adquisición de artículos para fines prohibidos y la designación de personas y entidades a las que se considera que han contravenido las resoluciones del Consejo de Seguridad. El Grupo presenta sus informes al Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1737 (2006). Su mandato es el siguiente:

a) Asistir al Comité del Consejo de Seguridad en el cumplimiento de su mandato, enunciado en el párrafo 18 de la resolución 1737 (2006) del Consejo y en el párrafo 28 de la resolución 1929 (2010);

b) Reunir, examinar y analizar la información de los Estados, los órganos competentes de las Naciones Unidas y otras partes interesadas sobre la aplicación de las medidas adoptadas en las resoluciones del Consejo 1737 (2006), 1747 (2007), 1803 (2008) y 1929 (2010), en particular sobre los casos de incumplimiento;

c) Formular recomendaciones sobre acciones que el Consejo, el Comité o un Estado podrían estudiar para mejorar la aplicación de las medidas pertinentes;

d) Presentar al Comité, a más tardar el 9 de noviembre de 2014, un informe de mitad de período sobre su labor, y presentar dicho informe al Consejo a más tardar el 9 de diciembre de 2014, además de un informe final al Comité a más tardar el 9 de mayo de 2015, con sus conclusiones y recomendaciones, para presentarlo al Consejo a más tardar el 9 de junio de 2015.

Cooperación con otras entidades

90. Además de recabar la cooperación y la asistencia de los Estados Miembros, el Grupo coopera con expertos de otras organizaciones de las Naciones Unidas, entre ellas, la Oficina de Asuntos de Desarme, el Instituto de las Naciones Unidas de Investigación sobre el Desarme, la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, la Comisión Económica para Europa, la UNODC y otros grupos de sanciones establecidos en virtud de resoluciones del Consejo de Seguridad, incluida la resolución 1540 (2004), el Grupo de Supervisión para Somalia y Eritrea, el Grupo de Expertos sobre el Sudán, el Grupo de Expertos sobre

la República Popular Democrática de Corea, el Grupo de Expertos sobre Côte d'Ivoire y el Grupo de Expertos sobre el Yemen. El Grupo de Expertos recaba periódicamente el asesoramiento y la asistencia del OIEA y de otros organismos especializados como la OMI y la Organización Mundial de Aduanas. Asimismo, se reúne con representantes de instituciones de investigación para obtener información sobre la aplicación de las medidas previstas en las resoluciones pertinentes del Consejo y cuestiones conexas. El Grupo está en contacto con expertos de centros de estudio gubernamentales y no gubernamentales y de universidades.

91. La cooperación y la interacción con esas entidades han permitido al Grupo de Expertos comprender mejor la complejidad creciente de los métodos de adquisición de la República Islámica del Irán, entre los que figuran empresas ficticias, intermediarios, documentación falsa y nuevas rutas marítimas para eludir las sanciones de las Naciones Unidas.

Información sobre la ejecución

92. Las principales conclusiones y recomendaciones del Grupo de Expertos, que se recogen en su informe final (véase S/2014/394, anexo), pueden servir de ayuda al Comité y al Consejo para adoptar decisiones más informadas en relación con las sanciones. En concreto, en su informe final, el Grupo recomendó siete medidas que el Consejo o el Comité podrían adoptar a fin de mejorar la aplicación de las medidas pertinentes con respecto a la República Islámica del Irán. El Grupo examinó también en detalle varios casos de presuntas violaciones de las resoluciones del Consejo, en particular, de lo dispuesto en el párrafo 5 de la resolución 1747 (2007) sobre el embargo de armas. Además de abordar el tema de las armas convencionales y los materiales conexos, el Grupo también estudió a fondo cuestiones relacionadas con las actividades nucleares y de misiles balísticos, el control de las exportaciones y las sanciones al envío y transporte de armas, así como otras de índole financiera y comercial.

93. El Grupo de Expertos también continuó su labor de prestar ayuda a los Estados para que mejoraran su cumplimiento de las sanciones. En 2014, el Grupo celebró consultas con numerosos Estados Miembros y llevó a cabo inspecciones físicas con relación a las denuncias de seis incidentes de incumplimiento. Asimismo, por medio de una campaña de divulgación dirigida a otros miembros de las Naciones Unidas, ayudó a concienciar a los Estados Miembros acerca de sus obligaciones en materia de presentación de informes. En este mismo sentido, el Grupo redactó cartas en las que proporcionaba asesoramiento con la finalidad de ayudar a los Estados a comprender mejor las disposiciones de las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad. En el desempeño de su mandato, el Grupo trató activamente de intensificar el contacto con los representantes de otras organizaciones internacionales, los centros de estudio y los círculos académicos con el objetivo de informarse sobre la aplicación de las medidas acordadas en las resoluciones pertinentes del Consejo.

94. El Grupo de Expertos celebró varias reuniones de divulgación con representantes y misiones permanentes en Nueva York y participó en seminarios de divulgación en colaboración con el Instituto Internacional de Estudios Estratégicos, la Academia Árabe Naif de Estudios en Materia de Seguridad (Riad) y el Gobierno de la Arabia Saudita.

Cuadro 25
Ejecución en el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2014

Logros previstos	Resultados reales, centrados en los principales indicadores de progreso para 2014
a) Mayor capacidad del Consejo de Seguridad para hacer un seguimiento de las presuntas violaciones	• Actuando bajo la dirección del Comité, el Grupo de Expertos llevó a cabo investigaciones e inspecciones físicas y le proporcionó un análisis exhaustivo de la aplicación del régimen de sanciones, tras lo cual el Comité adoptó medidas respecto de las denuncias de seis incidentes de incumplimiento de las sanciones del Consejo
	• El Grupo de Expertos adoptó nuevas medidas para dar seguimiento, con los Estados interesados, a las violaciones denunciadas respecto de los antecedentes y las circunstancias de las violaciones. Asimismo, preparó seis informes de incidentes y presentó al Comité su informe final, incluidas sus recomendaciones
	• El Comité, con la asistencia del Grupo de Expertos, proporcionó orientación a los Estados sobre cuestiones relativas a la aplicación, incluidas notas orientativas para la aplicación de resoluciones. También recibió del Grupo información relativa a posibles designaciones adicionales de personas y entidades
	• El Comité proporcionó orientación al Grupo de Expertos para la prestación de asesoramiento técnico y orientación a los Estados Miembros, las organizaciones intergubernamentales, el sector privado y las organizaciones humanitarias sobre la manera de comprender e interpretar mejor las disposiciones de las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad
	• La información reunida por el Grupo de Expertos en sus consultas con los Estados Miembros y otras partes interesadas sirvió de base para efectuar análisis y formular las conclusiones que figuraban en el informe final del Grupo al Comité y al Consejo de Seguridad
b) Mayor capacidad del Consejo de Seguridad para realizar ajustes en el régimen de sanciones	• Atendiendo a las recomendaciones formuladas por el Grupo de Expertos, el Comité designó a una entidad objeto de sanciones que está sujeta a la congelación de activos
	• La entidad sancionada será incorporada a la lista consolidada, que se actualizará y se pondrá a disposición de los Estados Miembros en el sitio web del Comité
c) Mejor cumplimiento de las sanciones por los Estados	• De conformidad con las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad, los Estados Miembros han proporcionado informes y comunicaciones sobre la aplicación y cuestiones relacionadas con el cumplimiento.

	El Comité y el Grupo de Expertos recibieron informes y otras comunicaciones sobre cuestiones concretas relacionadas con el cumplimiento, entre otras cosas, sobre presuntas violaciones
	• El Grupo de Expertos ha participado en 11 seminarios regionales importantes y ha realizado, previa solicitud, visitas a los países para intercambiar información y proporcionar asistencia técnica en la aplicación de las medidas pertinentes y con el propósito de llevar adelante el mandato del Comité enunciado en las resoluciones correspondientes del Consejo de Seguridad
	• Como resultado de las iniciativas de divulgación y el asesoramiento proporcionado por el Grupo de Expertos, los Estados Miembros han adoptado los reglamentos pertinentes y han establecido mecanismos nacionales de coordinación con objeto de mejorar su aplicación del régimen de sanciones
	• Bajo la dirección del Comité, el Grupo de Expertos ha proporcionado asesoramiento técnico a los Estados Miembros, las organizaciones intergubernamentales, el sector privado y las organizaciones humanitarias sobre la manera de comprender e interpretar mejor las disposiciones de las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad

Hipótesis de planificación para 2015

95. En 2015, año al que corresponden las necesidades previstas que se exponen en el presente informe, el Grupo de Expertos llevará a cabo las actividades que se le han encomendado, en particular supervisando la aplicación de las medidas pertinentes impuestas por el Consejo de Seguridad en las resoluciones 1737 (2006), 1747 (2007), 1803 (2008) y 1929 (2010). Entre las tareas específicas del Grupo figuran también las indicadas en el programa de trabajo del Comité, que fue preparado y aprobado por este de conformidad con la resolución 2105 (2013) del Consejo. El programa de trabajo contempla las inspecciones, las consultas, la divulgación, la presentación de informes y la asistencia técnica al Comité.

96. El Grupo de Expertos reunirá información y vigilará la aplicación por los Estados de las medidas impuestas por el Consejo de Seguridad, y está previsto que realice una amplia labor sobre el terreno, investigue presuntas violaciones *in situ* y formule recomendaciones al respecto. También está previsto que, por medio del Comité, presente al Consejo de Seguridad un informe provisional y un informe final sobre sus actividades, en los que se recogerán recomendaciones concretas.

97. Cabe señalar que, si bien la firma del plan de acción conjunto entre la República Islámica del Irán y los miembros permanentes del Consejo de Seguridad y Alemania no afectará a la aplicación de las resoluciones pertinentes del Consejo sobre la República Islámica del Irán, la perspectiva de una solución amplia relativa al programa nuclear de ese país, en caso de que sea alcanzable en un futuro próximo, tendrá repercusiones en la labor del Grupo de Expertos.

98. A continuación se exponen en el cuadro 26 el objetivo, los logros previstos, los indicadores de progreso y las medidas de la ejecución del Grupo de Expertos.

Cuadro 26
Objetivos, logros previstos, indicadores de progreso y medidas de la ejecución

Objetivo: Hacer que se cumplan las medidas pertinentes que figuran en las resoluciones 1737 (2006), 1747 (2007), 1803 (2008) y 1929 (2010) del Consejo de Seguridad relativas a la República Islámica del Irán

Logros previstos	**Indicadores de progreso**
a) Mayor capacidad del Consejo de Seguridad para hacer un seguimiento de las presuntas violaciones	a) Número de comunicaciones oficiales enviadas por el Comité a los Estados sobre las presuntas violaciones señaladas por el Grupo de Expertos *Medidas de la ejecución* 2013: 9 Estimación 2014: 9 Objetivo 2015: 10

Productos

- Informes de inspección dirigidos al Comité sobre la violación o aplicación de las sanciones del Consejo (10)
- Sesiones abiertas de información a los Estados sobre la aplicación de las sanciones del Consejo (2)

Logros previstos	**Indicadores de progreso**
b) Mayor capacidad del Consejo de Seguridad para realizar ajustes en el régimen de sanciones	b) i) Número de conclusiones y recomendaciones del Grupo de Expertos que reciben el visto bueno del Comité *Medidas de la ejecución* 2013: 6 Estimación 2014: 7 Objetivo 2015: 7 ii) Número de modificaciones de las entradas en la lista consolidada de personas y entidades designadas *Medidas de la ejecución* 2013: 3 Estimación 2014: 3 Objetivo 2015: 3

Productos

- Recomendaciones formuladas al Comité sobre medidas dirigidas a promover o modificar el régimen de sanciones (14)

- Proyectos de notas orientativas para la aplicación de las resoluciones y documentos de debate sobre buenas prácticas dirigidos a los Estados Miembros (10)
- Evaluaciones de los informes nacionales sobre la aplicación presentados por los Estados (2)
- Informes al Consejo de Seguridad por conducto del Comité (2)

Logros previstos	Indicadores de progreso
c) Mejor cumplimiento de las sanciones por los Estados	c) i) Número de comunicaciones de Estados y otras entidades que informan sobre cuestiones relacionadas con el cumplimiento de las sanciones *Medidas de la ejecución* 2013: 14 Estimación 2014: 14 Objetivo 2015: 14 ii) Número de consultas enviadas por los Estados y otras entidades al Comité y al Grupo de Expertos en que se solicita asesoramiento sobre cómo aumentar el grado de cumplimiento *Medidas de la ejecución* 2013: 15 Estimación 2014: 16 Objetivo 2015: 16

Productos

- Consultas con los Estados sobre la aplicación de las sanciones del Consejo (32)
- Actividades de divulgación para facilitar la aplicación del régimen de sanciones (3)
- Cartas de orientación técnica dirigidas a los Estados en las que se explica de qué manera pueden aplicar mejor las sanciones del Consejo (6)

Factores externos

99. El objetivo se alcanzará siempre que los Estados cumplan las resoluciones del Consejo de Seguridad y cooperen con el Grupo de Expertos sobre la República Islámica del Irán, y que las investigaciones del Grupo no se vean obstaculizadas.

Recursos necesarios (presupuesto ordinario)

Cuadro 27
Recursos financieros
(En miles de dólares de los Estados Unidos)

	1 de enero a 31 de diciembre de 2014			*Necesidades para 2015*			
	Consignaciones	*Gastos estimados*	*Diferencia*	*Totales*	*Netas*[a]	*No periódicas*	*Diferencia (2014-2015)*
Categoría	*(1)*	*(2)*	*(3)=(1)-(2)*	*(4)*	*(5)=(4)-(3)*	*(6)*	*(7)=(4)-(1)*
Gastos de personal civil	466,4	463,4	3	459,9	456,9	–	(6,5)
Gastos operacionales	2 505,1	2 502,3	2,8	2 322,3	2 319,5	–	(182,8)
Total	**2 971,5**	**2 965,7**	**5,8**	**2 782,2**	**2 776,4**	**–**	**(189,3)**

[a] Necesidades netas después de tener en cuenta los gastos inferiores o superiores a los previstos para 2014.

Cuadro 28
Plazas

	Cuadro Orgánico y categorías superiores									*Cuadro de Servicios Generales y cuadros conexos*		*Total de personal internacional*	*Personal nacional*		*Voluntarios de las Naciones Unidas*	*Total*
	SGA	*SsG*	*D-2*	*D-1*	*P-5*	*P-4*	*P-3*	*P-2*	*Subtotal*	*Servicio Móvil/ Servicio de Seguridad*	*Servicios Generales*		*Oficiales de contratación nacional*	*Contratación local*		
Aprobadas 2014	–	–	–	–	–	1	1	–	2	–	2	4	–	–	–	4
Propuestas 2015	–	–	–	–	–	1	1	–	2	–	2	4	–	–	–	4
Cambio	**–**	**–**	**–**	**–**	**–**	**–**	**–**	**–**	**–**	**–**	**–**	**–**	**–**	**–**	**–**	**–**

100. El saldo no comprometido previsto para 2014 se debe principalmente a que los honorarios medios de los expertos fueron inferiores a los presupuestados; este se compensa en parte con los gastos relacionados con un proyecto para rediseñar los sitios web de los comités de sanciones.

101. En el caso de que el Consejo de Seguridad prorrogue el mandato del Grupo de Expertos sobre la República Islámica del Irán más allá del 9 de julio de 2015 y de que el Grupo trabaje durante 12 meses en 2015, como ha hecho en el pasado, las necesidades estimadas para 2015 ascenderían a 2.782.200 dólares (deducidas las contribuciones del personal). Con esa suma se sufragarían los sueldos y los gastos comunes de personal necesarios para el mantenimiento de cuatro plazas (1 de P-4, 1 de P-3 y 2 de Servicios Generales (otras categorías)) para prestar apoyo sustantivo y administrativo a los miembros del Grupo (459.900 dólares); los honorarios de los expertos (1.580.400 dólares) y los viajes oficiales (403.600 dólares) de los ocho miembros del Grupo; los viajes oficiales del personal (94.300 dólares); los gastos de instalaciones e infraestructura, incluido el alquiler de locales (196.700 dólares); y otras necesidades de apoyo operacional y logístico, como el alquiler de vehículos,

las comunicaciones, el equipo de tecnología de la información y servicios de mantenimiento y otros suministros y servicios varios (47.300 dólares).

102. En 2015 no habrá cambios en la plantilla aprobada para el Grupo de Expertos sobre la República Islámica del Irán.

103. La diferencia entre las necesidades de 2015 y la consignación de 2014 obedece principalmente al hecho de que los honorarios medios de los expertos son inferiores a lo presupuestado en 2014, dado que la composición del Grupo cambia, y a la disminución del subsidio por costo de la vida de 5.700 dólares a 5.500 dólares por mes.

Recursos extrapresupuestarios

104. En 2014 no hubo recursos extrapresupuestarios para el Grupo de Expertos sobre la República Islámica del Irán, ni se prevén para 2015.

H. Grupo de Expertos sobre Libia

(1.593.200 dólares)

Antecedentes, mandato y objetivo

105. El Grupo de Expertos sobre Libia fue establecido por el Consejo de Seguridad en virtud de su resolución 1973 (2011) para vigilar las sanciones impuestas en relación con Libia. Tras la evolución de la situación en el país, el Consejo modificó las medidas del embargo de armas y la congelación de activos previstas en sus resoluciones 2009 (2011), 2040 (2012) y 2095 (2013), y redujo el número de expertos de ocho a cinco en 2012. En 2014, el mandato del Grupo se prorrogó hasta el 13 de abril de 2015 en virtud de la resolución 2144 (2014) del Consejo y, en su resolución 2146 (2014), el Consejo aumentó a seis el número de miembros del Grupo.

106. El Grupo de Expertos, que trabajan desde su domicilio, está integrado por un Coordinador (que es también uno de los dos expertos en finanzas) y otros cinco expertos en los ámbitos de armas, finanzas y cuestiones regionales, marítimas y de transporte. Actualmente el Grupo presta asistencia y realiza labores de supervisión en relación con el embargo de armas, la prohibición de viajar y la congelación de activos establecidos por el Consejo de Seguridad en sus resoluciones 1970 (2011) y 1973 (2011), modificados en las resoluciones 2009 (2011), 2040 (2012) y 2095 (2013), y reiterados en la resolución 2144 (2014). De conformidad con la resolución 2146 (2014), el Grupo también supervisa la aplicación de las medidas impuestas a los buques designados por el Comité en relación con los intentos de exportar ilícitamente petróleo crudo de Libia. Además, como solicitó el Consejo en su resolución 2017 (2011), el Grupo elabora propuestas para hacer frente a la proliferación ilícita de los armamentos y materiales conexos de todo tipo (particularmente los misiles portátiles de superficie a aire), velar por la seguridad de las reservas y fortalecer el control de fronteras. El Grupo presenta sus informes al Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1970 (2011). De conformidad con el párrafo 13 de la resolución 2144 (2014), el mandato del Grupo de Expertos consiste en:

a) Ayudar al Comité a ejecutar su mandato, enunciado en el párrafo 24 de la resolución 1970 (2011);

b) Reunir, examinar y analizar la información proporcionada por los Estados, los órganos competentes de las Naciones Unidas, las organizaciones regionales y otras partes interesadas sobre la aplicación de las medidas establecidas en las resoluciones 1970 (2011) y 1973 (2011), y modificadas en las resoluciones 2009 (2011), 2040 (2012), 2095 (2013) y 2144 (2014), en particular sobre los casos de incumplimiento;

c) Formular recomendaciones sobre las acciones que el Consejo, el Comité, el Gobierno de Libia u otros Estados podrían considerar para mejorar la aplicación de las medidas pertinentes;

d) Presentar al Consejo un informe provisional sobre su labor a más tardar 180 días después de la constitución del Grupo y un informe final con sus conclusiones y recomendaciones a más tardar el 10 de marzo de 2015, tras celebrar deliberaciones con el Comité;

107. De conformidad con el párrafo 13 de la resolución 2146 (2014), el mandato mencionado se aplicará con respecto a las medidas impuestas a los buques designados por el Comité en esa resolución, que incluyen prohibiciones de los movimientos de dichos buques y de la prestación de servicios de aprovisionamiento o de otra índole a estos, así como restricciones de las operaciones de carga, transporte, descarga y cualquier transacción financiera en relación con el petróleo crudo a bordo de dichos buques. El Grupo de Expertos está a cargo de la tarea de supervisar la aplicación de esas medidas.

Cooperación con otras entidades

108. El Grupo de Expertos sobre Libia trabaja en estrecha colaboración con la Misión de Apoyo de las Naciones Unidas en Libia, en particular su División de Asesoramiento y Coordinación del Sector de la Seguridad.

109. El Grupo de Expertos también intercambia información con otros grupos de sanciones establecidos por el Consejo de Seguridad, como el Grupo de Expertos sobre Côte d'Ivoire, el Grupo de Expertos sobre Liberia, el Grupo de Expertos sobre el Sudán, el Grupo de Expertos sobre la República Centroafricana, el Grupo de Supervisión para Somalia y Eritrea y el Equipo Encargado de Prestar Apoyo Analítico y Vigilar la Aplicación de las Sanciones. Además, el Grupo de Expertos sobre Libia coopera con el Comité contra el Terrorismo, incluidas la Dirección Ejecutiva del Comité contra el Terrorismo, la Oficina de Asuntos de Desarme y la UNODC.

110. Asimismo, el Grupo de Expertos coopera con los Estados Miembros (en particular los de la región), las organizaciones o los acuerdos regionales (la Unión Africana, la CEDEAO, la OTAN) y otras organizaciones internacionales como el Banco Mundial, el Fondo Monetario Internacional (FMI), la INTERPOL, la sociedad civil y las organizaciones no gubernamentales.

Información sobre la ejecución

111. El 15 de febrero de 2014, el Grupo de Expertos presentó su informe final (véase S/2014/106, anexo) con arreglo a la resolución 2095 (2013). Las

conclusiones y recomendaciones del Grupo han ayudado al Consejo de Seguridad y a su Comité a formarse una idea más completa de las armas y materiales conexos que entran en Libia y salen del país, y a proporcionar orientación a los Estados Miembros sobre el modo de aplicar correctamente las medidas de embargo de armas, y al Gobierno de Libia sobre los procedimientos de adquisición de armas.

112. Sobre la base de las recomendaciones del Grupo de Expertos, el Comité prestó asistencia al Gobierno de Libia para seguir determinando procedimientos de adquisición tras el establecimiento en 2013 de un centro de coordinación para las adquisiciones de asistencia en materia de seguridad teniendo en cuenta las recomendaciones anteriores del Grupo. El Comité solicitó aclaraciones del Gobierno de Libia sobre el alcance de la responsabilidad del coordinador, sobre los funcionarios autorizados en la nueva entidad y sobre una mayor participación de los usuarios finales en el proceso.

Cuadro 29
Ejecución en el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2014

Logros previstos	Resultados reales, centrados en los principales indicadores de progreso para 2014
a) Mayor capacidad del Consejo de Seguridad para hacer un seguimiento de las presuntas violaciones	• El Grupo de Expertos proporcionó al Comité información sobre casos específicos de transferencias de armas notificados al Comité, en particular sobre los casos en que la transferencia no llegó al usuario final indicado • El Grupo de Expertos proporcionó también al Comité información con respecto al cumplimiento del régimen de sanciones por parte de los Estados Miembros y las entidades • El Grupo de Expertos, por conducto de sus informes final y provisional, presentó al Comité casos concretos de presuntas violaciones de las medidas relativas a la congelación de activos, la prohibición de viajar y el embargo de armas, sentando con ello las bases para la interacción futura del Comité o el Presidente con los Estados Miembros
b) Mayor capacidad del Consejo de Seguridad para realizar ajustes en el régimen de sanciones	• El Grupo de Expertos proporcionó al Comité un análisis exhaustivo de la aplicación del régimen de sanciones en Libia, incluidas recomendaciones sobre posibles hechos y ajustes que podrían tener en cuenta los miembros del Consejo de Seguridad • El Consejo de Seguridad, a la luz de los informes del Grupo de Expertos, hizo hincapié en el cumplimiento de las modalidades de suministro de armas, incluida la garantía que las transferencias llegaran al usuario final designado y permanecieran en posesión de este, de conformidad con la resolución 2144 (2014) • El Grupo de Expertos proporcionó al Comité información actualizada sobre las entradas de su lista de personas y entidades, y sobre esa base el Comité actualizó su lista de sanciones

Logros previstos	Resultados reales, centrados en los principales indicadores de progreso para 2014
	• El Grupo de Expertos presentó al Comité propuestas para la revisión de las directrices del Comité para la realización de su labor
c) Mejor cumplimiento de las sanciones por los Estados y otras entidades	• El Grupo de Expertos mantuvo contactos con numerosos Estados de la región y otras zonas a fin de examinar y recibir información actualizada sobre la aplicación y la ejecución de las medidas impuestas en relación con Libia. El Grupo también llevó a cabo misiones a países para investigar el cumplimiento del régimen de sanciones por parte de los Estados Miembros y las entidades y brindar asesoramiento al respecto
	• El Comité y el Grupo de Expertos recibieron comunicaciones en que se pedía asesoramiento sobre maneras de mejorar el cumplimiento. El Grupo hizo las aportaciones oportunas
	• De conformidad con las recomendaciones que el Grupo de Expertos formuló en su informe final, el Presidente celebró una reunión bilateral con el Representante Permanente de Libia y, posteriormente, el Comité invitó al Representante Permanente a asistir a una reunión del Comité para examinar cuestiones relacionadas con la adquisición de armas por Libia
	• El Grupo de Expertos viajó frecuentemente a Libia para explicar las consecuencias del régimen de sanciones a las autoridades nacionales, examinar las modalidades de aplicación de un mecanismo nacional para facilitar la aplicación del embargo de armas y designar a los oficiales autorizados competentes y establecer contactos con estos
	• El Grupo de Expertos prestó asistencia al Comité en la redacción y la actualización de notas orientativas dirigidas a los Estados Miembros para la aplicación de resoluciones
	• Basándose en la información proporcionada por el Grupo de Expertos, el Comité ha actualizado las entradas existentes en su lista de personas y entidades sujetas a las medidas y ha incluido más detalles
	• Basándose en la información proporcionada por el Grupo de Expertos sobre la falta de aplicación de las medidas de congelación de activos, el Comité encargó al Grupo que redactara un modelo de informe sobre la aplicación para facilitar la presentación de informes de los Estados Miembros acerca de las iniciativas adoptadas para aplicar efectivamente las medidas de embargo de armas, prohibición de viajar y congelación de activos

Hipótesis de planificación para 2015

113. En 2015, año al que corresponden las necesidades previstas que se exponen en el presente informe, el Grupo de Expertos llevará a cabo las actividades que se le han encomendado, en particular supervisando la aplicación de las medidas pertinentes establecidas en las resoluciones 1970 (2011) y 1973 (2011), actualizadas en las resoluciones 2009 (2011), 2040 (2012), 2095 (2013) y 2144 (2014) y ampliadas en la resolución 2146 (2014). El Grupo reunirá información y vigilará la aplicación por los Estados de las medidas impuestas por el Consejo de Seguridad. Además, seguirá realizando una amplia labor sobre el terreno e investigaciones *in situ* en relación con las denuncias de presuntas infracciones y formulará recomendaciones al respecto. Asimismo, presentará al Consejo un informe preliminar y un informe final sobre sus actividades, en los que se incluirán recomendaciones concretas.

114. A continuación se exponen en el cuadro 30 el objetivo, los logros previstos, los indicadores de progreso y las medidas de la ejecución del Grupo de Expertos.

Cuadro 30
Objetivos, logros previstos, indicadores de progreso y medidas de la ejecución

Objetivo: Hacer que se cumplan las medidas pertinentes que figuran en las resoluciones del Consejo de Seguridad 1970 (2011) y 1973 (2011), actualizadas en las resoluciones 2009 (2011), 2040 (2012), 2095 (2013) y 2144 (2014), y ampliadas en la resolución 2146 (2014), relativas a Libia

Logros previstos	**Indicadores de progreso**
a) Mayor capacidad del Consejo de Seguridad para hacer un seguimiento de las presuntas violaciones	a) Número de comunicaciones oficiales enviadas por el Comité a los Estados sobre las presuntas violaciones señaladas por el Grupo de Expertos *Medidas de la ejecución* 2013: 0 Estimación 2014: 2 Objetivo 2015: 2

Productos

- Informes al Comité (2)
- Informe de investigación dirigido al Comité sobre la violación o aplicación de las sanciones del Consejo (2)

Logros previstos	**Indicadores de progreso**
b) Mayor capacidad del Consejo de Seguridad para realizar ajustes en el régimen de sanciones	b) i) Número de recomendaciones del Grupo de Expertos que reciben el visto bueno del Comité *Medidas de la ejecución* 2013: 8 Estimación 2014: 6 Objetivo 2015: 6

	ii) Número de recomendaciones incorporadas por el Consejo de Seguridad en resoluciones posteriores *Medidas de la ejecución* 2013: 2 Estimación 2014: 1 Objetivo 2015: 2

Productos

- Recomendaciones relativas a nuevas personas o entidades que se deben incluir en la lista de sanciones o a actualizaciones de la lista de sanciones existente (4)

Logros previstos	**Indicadores de progreso**
c) Mejor cumplimiento de las sanciones por los Estados y otras entidades	c) i) Número de comunicaciones de Estados y otras entidades que informan sobre cuestiones relacionadas con el cumplimiento de las sanciones *Medidas de la ejecución* 2013: 64 Estimación 2014: 50 Objetivo 2015: 50 ii) Número de comunicaciones enviadas por Estados y otras entidades en que se solicita asesoramiento sobre cómo mejorar el cumplimiento *Medidas de la ejecución* 2013: 7 Estimación 2014: 10 Objetivo 2015: 10

Productos

- Comunicaciones a Estados y otras entidades en las que se solicita la adopción de medidas o actualizaciones relacionadas con el cumplimiento de las sanciones (55)
- Informes escritos al Comité sobre cuestiones relacionadas con el cumplimiento (20)

Factores externos

115. El objetivo se alcanzará siempre que los Estados cumplan las resoluciones del Consejo de Seguridad y cooperen con el Grupo de Expertos sobre Libia, y que las investigaciones del Grupo no se vean obstaculizadas.

Recursos necesarios (presupuesto ordinario)

Cuadro 31
Recursos financieros
(En miles de dólares de los Estados Unidos)

	1 de enero a 31 de diciembre de 2014			*Necesidades para 2015*			
	Consignaciones	*Gastos estimados*	*Diferencia*	*Totales*	*Netas*[a]	*No periódicas*	*Diferencia (2014-2015)*
Categoría	*(1)*	*(2)*	*(3)=(1)-(2)*	*(4)*	*(5)=(4)-(3)*	*(6)*	*(7)=(4)-(1)*
Gastos de personal civil	192,3	229,5	(37,2)	234,6	271,8	–	42,3
Gastos operacionales	1 078,4	1 273,4	(195,0)	1 358,6	1 553,6	2,1	280,2
Total	**1 270,7**	**1 502,9**	**(232,2)**	**1 593,2**	**1 825,4**	**2,1**	**322,5**

[a] Necesidades netas después de tener en cuenta los gastos inferiores o superiores a los previstos para 2014.

Cuadro 32
Plazas

	Cuadro Orgánico y categorías superiores									*Cuadro de Servicios Generales y cuadros conexos*		*Personal nacional*				
	SGA	*SsG*	*D-2*	*D-1*	*P-5*	*P-4*	*P-3*	*P-2*	*Sub-total*	*Servicio Móvil/ Servicio de Seguridad*	*Servicios Generales*	*Total de personal internacional*	*Oficiales de contratación nacional*	*Contratación local*	*Voluntarios de las Naciones Unidas*	*Total*
Aprobadas 2014	–	–	–	–	–	–	1	–	1	–	1	2	–	–	–	2
Propuestas 2015	–	–	–	–	–	–	1	–	1	–	1	2	–	–	–	2
Cambio	**–**	**–**	**–**	**–**	**–**	**–**	**–**	**–**	**–**	**–**	**–**	**–**	**–**	**–**	**–**	**–**

116. El déficit presupuestario previsto para 2014 se debe principalmente: a) al aumento en el número de expertos de cinco a seis, de conformidad con el párrafo 14 de la resolución 2146 (2014); b) a un aumento en el número de meses trabajados de 11 a 12, lo que da lugar a gastos adicionales en relación con los honorarios y gastos de viaje de expertos, las comunicaciones y la tecnología de la información; y c) al costo de las prestaciones del personal superior a lo presupuestado.

117. En el caso de que el Consejo de Seguridad prorrogue el mandato del Grupo de Expertos sobre Libia más allá del 13 de abril de 2015 y el Grupo trabaje durante 12 meses en 2015, las necesidades estimadas para 2015 ascenderían a 1.593.200 dólares (deducidas las contribuciones del personal). Con esa suma se sufragarían los sueldos y los gastos comunes de personal necesarios para el mantenimiento de dos plazas (1 de P-3 y 1 de Servicios Generales (otras categorías)) para prestar apoyo sustantivo y administrativo a los miembros del Grupo (234.600 dólares); los honorarios de los expertos (749.000 dólares) y los viajes oficiales (474.500 dólares) de los seis miembros del Grupo; los viajes oficiales de los funcionarios (46.800 dólares); y otras necesidades de apoyo operacional y logístico, como el alquiler de

locales de oficina, el alquiler de vehículos, las comunicaciones, el equipo de tecnología de la información y servicios de mantenimiento y otros suministros y servicios varios (88.300 dólares).

118. En 2015 no habrá cambios en la plantilla aprobada para el Grupo de Expertos sobre Libia.

119. La diferencia entre las necesidades correspondientes a 2015 y la consignación para 2014 se debe principalmente: a) al aumento en el número de expertos de cinco a seis, de conformidad con el párrafo 14 de la resolución 2146 (2014) y a un aumento en el número de meses trabajados de 11 a 12, lo que da lugar a gastos adicionales en relación con los honorarios y gastos de viaje de expertos, las comunicaciones y la tecnología de la información; y b) al costo de las prestaciones del personal superior a lo presupuestado en 2014.

Recursos extrapresupuestarios

120. En 2014 no hubo recursos extrapresupuestarios para el Grupo de Expertos sobre Libia ni se prevén para 2015.

I. Grupo de Expertos sobre la República Centroafricana

(1.519.600 dólares)

Antecedentes, mandato y objetivo

121. El Grupo de Expertos sobre la República Centroafricana fue establecido por el Consejo de Seguridad en su resolución 2127 (2013) hasta el 5 de diciembre de 2014 para vigilar el embargo de armas, y fue prorrogado por el Consejo hasta el 27 de enero de 2015 en virtud de su resolución 2134 (2014) para incluir la vigilancia de la congelación de activos y una prohibición de viajar.

122. El Grupo de Expertos, que trabajan desde su domicilio, está integrado por un Coordinador (que es también el experto en grupos armados) y cuatro expertos en armas, finanzas y recursos naturales y cuestiones humanitarias y regionales. El Grupo presenta sus informes al Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 2127 (2013). De conformidad con el párrafo 59 de la resolución 2127 (2013) y el párrafo 41 de la resolución 2134 (2014), el Grupo de Expertos tiene el mandato siguiente:

a) Ayudar al Comité a ejecutar su mandato, enunciado en las resoluciones 2127 (2013) y 2134 (2014), entre otras cosas proporcionando al Comité información pertinente para la designación de personas y entidades que puedan estar realizando las actividades que se describen en los párrafos 36 y 37 de la resolución 2134 (2014);

b) Reunir, examinar y analizar la información proporcionada por los Estados, los órganos competentes de las Naciones Unidas, las organizaciones regionales y demás partes interesadas respecto de la aplicación de las medidas establecidas en la resolución 2127 (2013), en particular sobre los casos de incumplimiento;

c) Presentar al Consejo, tras celebrar deliberaciones con el Comité, información actualizada a más tardar el 5 de marzo de 2014, un informe provisional a más tardar el 5 de julio de 2014 y un informe final a más tardar el 5 de noviembre de 2014;

d) Ayudar al Comité a perfeccionar y actualizar la información sobre la lista de personas que hayan violado las medidas impuestas en el párrafo 54 de la resolución 2127 (2013), en particular mediante el suministro de información biométrica e información adicional para el resumen disponible públicamente de los motivos para la inclusión en la lista.

Cooperación con otras entidades

123. El Grupo de Expertos coopera con organizaciones regionales y económicas, como la Unión Africana, la Unión Europea y la Comunidad Económica de los Estados de África Central, con operaciones pertinentes sobre el terreno, como la Misión Internacional de Apoyo a la República Centroafricana con Liderazgo Africano y la Oficina Integrada de las Naciones Unidas para la Consolidación de la Paz en la República Centroafricana, que quedó integrada en la Misión Multidimensional Integrada de Estabilización de las Naciones Unidas en la República Centroafricana, con el Equipo de Tareas Regional de la Unión Africana y con otros equipos y grupos de expertos encargados de vigilar la aplicación de las sanciones, y les presta asistencia.

Información sobre la ejecución

124. El Grupo de Expertos proporcionó información actualizada al Consejo de Seguridad el 5 de marzo de 2014 en la que indicaba su programa de trabajo y las líneas de investigación en la preparación de su primera misión a Bangui del 15 al 25 de marzo de 2014, y presentó su informe provisional (véase S/2014/452) el 26 de junio de 2014.

Cuadro 33
Ejecución en el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2014

Logros previstos	Resultados reales, centrados en los principales indicadores de progreso para 2014
a) Mayor capacidad del Consejo de Seguridad para hacer un seguimiento de las presuntas violaciones	• En su informe provisional de 2014, el Grupo de Expertos informó acerca de sus investigaciones sobre las violaciones del embargo de armas por parte de la coalición Séléka y los grupos armados antibalaka, documentando en su base de datos 444 incidentes que causaron la muerte de 2.424 civiles entre el 5 de diciembre de 2013 y el 30 de abril de 2014 • El Grupo de Expertos también investigó a grupos armados que participaron en la explotación y el tráfico ilícitos de recursos naturales, principalmente oro y diamantes

Logros previstos	Resultados reales, centrados en los principales indicadores de progreso para 2014
b) Mayor capacidad del Consejo de Seguridad para realizar ajustes en el régimen de sanciones	• El Grupo de Expertos investigó a fondo todos los aspectos relacionados con el régimen de sanciones a la República Centroafricana, con inclusión de información sobre la designación de personas y entidades que violaban el embargo de armas, reclutaban niños, prestaban apoyo a los grupos armados mediante la explotación ilícita de los recursos naturales y cometían actos que violaban el derecho internacional de los derechos humanos, incluidos actos de violencia sexual
	• En sus informes de actualización, provisionales y finales al Consejo de Seguridad, el Grupo de Expertos proporcionó al Consejo un análisis exhaustivo de la aplicación de los regímenes de sanciones y presentó recomendaciones sobre las medidas que podría adoptar el Comité y sobre los ajustes a los regímenes de sanciones que podría considerar el Consejo
c) Mejor cumplimiento de las sanciones por los Estados	• El Comité envió dos notas verbales dirigidas a todos los Estados Miembros el 16 de enero y el 12 de febrero de 2014, alentando a los Estados a que presentaran informes sobre la aplicación
	• El Comité envió una tercera nota verbal el 15 de mayo de 2014 recordando a los Estados Miembros que no habían presentado informes que debían informar al Comité sobre sus actividades de aplicación
	• De resultas de las actividades del Grupo de Expertos, como por ejemplo el envío de cartas y la celebración de reuniones, los Estados Miembros y las entidades han cobrado mayor conciencia de los distintos aspectos de los regímenes de sanciones, en particular de las diversas disposiciones sobre exenciones

Hipótesis de planificación para 2015

125. En 2015, año al que corresponden las necesidades previstas que se exponen en el presente informe, se espera que el Grupo de Expertos sobre la República Centroafricana siga supervisando la aplicación de las medidas pertinentes impuestas por el Consejo de Seguridad. Dependiendo de la situación de la seguridad, se espera que el Grupo realice amplias actividades sobre el terreno e investigaciones *in situ* de las denuncias de violaciones y formule recomendaciones al respecto.

126. A continuación se exponen en el cuadro 34 el objetivo, los logros previstos, los indicadores de progreso y las medidas de la ejecución del Grupo de Expertos.

Cuadro 34
Objetivos, logros previstos, indicadores de progreso y medidas de la ejecución

Objetivo: Velar por la aplicación plena de las sanciones que figuran en las resoluciones del Consejo de Seguridad 2127 (2013) y 2134 (2014) relativas a la República Centroafricana

Logros previstos	Indicadores de progreso
a) Mayor capacidad del Consejo de Seguridad para hacer un seguimiento de las presuntas violaciones	a) i) Número de comunicaciones oficiales enviadas por el Comité a Estados y otras entidades sobre las posibles violaciones señaladas por el Grupo de Expertos *Medidas de la ejecución* 2013: no aplicable Estimación 2014: 15 Objetivo 2015: 15 ii) Número de reuniones bilaterales entre la Presidencia del Comité y los Estados afectados para dar seguimiento al informe del Grupo de Expertos *Medidas de la ejecución* 2013: no aplicable Estimación 2014: 7 Objetivo 2015: 7

Productos

- Informes al Consejo de Seguridad (3)
- Exposiciones informativas al Comité (3)
- Informes de investigación presentados al Comité sobre la violación o la aplicación de las sanciones del Consejo de Seguridad (3)

Logros previstos	Indicadores de progreso
b) Mayor capacidad del Consejo de Seguridad para realizar ajustes en el régimen de sanciones	a) i) Número de recomendaciones del Grupo de Expertos que reciben el visto bueno del Comité *Medidas de la ejecución* 2013: no aplicable Estimación 2014: 20 Objetivo 2015: 20 ii) Número de recomendaciones del Grupo de Expertos incorporadas por el Consejo de Seguridad en resoluciones posteriores *Medidas de la ejecución* 2013: no aplicable

	Estimación 2014: 2 Objetivo 2015: 2

Productos

- Recomendaciones al Comité sobre medidas encaminadas a promover o modificar el régimen de sanciones (2)
- Recomendaciones relativas a la inclusión en la lista de nuevas personas o entidades (10)

Logros previstos	**Indicadores de progreso**
c) Mejor cumplimiento de las sanciones por los Estados	c) i) Número de comunicaciones de Estados y otras entidades que informan sobre cuestiones relacionadas con el cumplimiento de las sanciones *Medidas de la ejecución* 2013: no aplicable Estimación 2014: 25 Objetivo 2015: 25 ii) Número de comunicaciones enviadas por los Estados u otras entidades en que se solicita asesoramiento sobre cómo cumplir las sanciones *Medidas de la ejecución* 2013: no aplicable Estimación 2014: 14 Objetivo 2015: 14

Productos

- Comunicaciones a Estados y entidades que requieren medidas o actualizaciones relacionadas con el cumplimiento de las sanciones (50)
- Investigaciones sobre posibles violaciones de las sanciones por los Estados y otras entidades (10)

Factores externos

127. El objetivo se alcanzará siempre que los Estados cumplan las resoluciones del Consejo de Seguridad y cooperen con el Grupo de Expertos sobre la República Centroafricana, y que las investigaciones del Grupo no se vean obstaculizadas.

Recursos necesarios (presupuesto ordinario)

Cuadro 35
Recursos financieros
(En miles de dólares de los Estados Unidos)

	1 de enero a 31 Diciembre de 2014			*Necesidades para 2015*			
	Consignaciones	*Gastos Estimados*	*Diferencia*	*Totales*	*Netas*[a]	*No periódicas*	*Diferencia (2014-2015)*
Categoría	*(1)*	*(2)*	*(3)=(1)-(2)*	*(4)*	*(5)=(4)-(3)*	*(6)*	*(7)=(4)-(1)*
Gastos de personal civil	183,7	95,5	88,2	244,9	156,7	–	61,2
Gastos operacionales	1 292,4	1 127,2	165,2	1 274,7	1 109,5	–	(17,7)
Total	**1 476,1**	**1 222,7**	**253,4**	**1 519,6**	**1 266,2**	**–**	**43,5**

[a] Necesidades netas después de tener en cuenta los gastos inferiores o superiores a los previstos para 2014.

Cuadro 36
Plazas

	Cuadro Orgánico y categorías superiores									*Cuadro de Servicios Generales y cuadros conexos*			*Personal nacional*			
	SGA	*SsG*	*D-2*	*D-1*	*P -5*	*P -4*	*P -3*	*P-2*	*Sub-total*	*Servicio Móvil/ Servicio de Seguridad*	*Servicios Generales*	*Total de personal inter-nacional*	*Oficiales de contratación nacional*	*Contratación local*	*Voluntarios de las Naciones Unidas*	*Total*
Aprobadas 2014	–	–	–	–	–	–	1	–	1	–	1	2	–	–	–	2
Propuestas 2015	–	–	–	–	–	–	1	–	1	–	1	2	–	–	–	2
Cambio	**–**	**–**	**–**	**–**	**–**	**–**	**–**	**–**	**–**	**–**	**–**	**–**	**–**	**–**	**–**	**–**

128. El saldo no comprometido previsto para 2014 obedece, principalmente: a) a la existencia de una tasa de vacantes de plazas mayor que la presupuestada; y b) a unos honorarios de los expertos inferiores a lo presupuestado, un mes de vacantes para cada uno de los cinco expertos siguientes al establecimiento del mandato y un número de viajes realizados por los expertos sobre la base de las prioridades de investigación menor de lo previsto.

129. En el caso de que el Consejo de Seguridad prorrogue el mandato del Grupo de Expertos sobre la República Centroafricana más allá del 27 de enero de 2015 y el Grupo trabaje durante 12 meses en 2015, las necesidades estimadas para 2015 ascenderían a 1.519.600 dólares (deducidas las contribuciones del personal). Con esa suma se sufragarían los sueldos y los gastos comunes de personal necesarios para el mantenimiento de dos plazas (1 de P-3 y 1 de Servicios Generales (otras categorías)) para prestar apoyo sustantivo y administrativo a los miembros del Grupo (244.900 dólares); los honorarios de los expertos (496.900 dólares) y los viajes oficiales (621.100 dólares) de los cinco miembros del Grupo; los viajes oficiales de los funcionarios (40.300 dólares); y otras necesidades de apoyo operacional y logístico, como el alquiler de locales de oficina, el alquiler de

vehículos, las comunicaciones, el equipo de tecnología de la información y servicios de mantenimiento y otros suministros y servicios varios (116.400 dólares).

130. En 2015 no habrá cambios en la plantilla aprobada para el Grupo de Expertos sobre la República Centroafricana.

131. La diferencia entre las necesidades correspondientes a 2015 y la consignación para 2014 se debe principalmente al cambio en la tasa de vacantes aplicada a las plazas creadas en 2014, que pasó del 25% en 2014 a cero en 2015.

Recursos extrapresupuestarios

132. En 2014 no hubo recursos extrapresupuestarios para el Grupo de Expertos sobre la República Centroafricana, ni se prevén para 2015.

J. Grupo de Expertos sobre el Yemen

(2.830.400 dólares)

Antecedentes, mandato y objetivo

133. El Grupo de Expertos sobre el Yemen fue establecido por el Consejo de Seguridad en su resolución 2140 (2014) para supervisar la congelación de activos y la prohibición de viajar impuesta a personas o entidades designadas por el Comité por participar en actos que amenacen la paz, la seguridad y la estabilidad del Yemen o prestar apoyo a esos actos, y de proporcionar información pertinente para la posible designación de las personas y entidades.

134. El Grupo de Expertos, que trabajan desde su domicilio, está formado por un Coordinador (que hace las veces de experto regional) y otros tres expertos en los ámbitos de grupos armados, finanzas y derecho internacional humanitario. El Grupo presenta informes al Consejo por conducto de su Comité establecido en virtud de la resolución 2140 (2014). De conformidad con el párrafo 21 de esa resolución, se encomendó al Grupo que realizara las tareas siguientes, en cooperación con otros grupos de expertos pertinentes, en particular el Equipo de Apoyo Analítico y Vigilancia de las Sanciones establecido por el Consejo en su resolución 1526 (2004):

a) Ayudar al Comité a ejecutar su mandato, enunciado en la resolución 2140 (2014), entre otras cosas presentando en cualquier momento al Comité información pertinente para la posible designación posterior de personas y entidades que pudieran estar realizando las actividades descritas en los párrafos 17 y 18 de esa resolución;

b) Reunir, examinar y analizar la información proporcionada por los Estados, los órganos competentes de las Naciones Unidas, las organizaciones regionales y demás partes interesadas sobre la aplicación de las medidas establecidas en la resolución 2140 (2014), en particular sobre incidentes que menoscaben el proceso de transición política;

c) Presentar al Consejo, tras celebrar deliberaciones con el Comité, información actualizada a más tardar el 25 de junio de 2014, un informe provisional

a más tardar el 25 de septiembre de 2014 y un informe final a más tardar el 25 de febrero de 2015;

d) Ayudar al Comité a perfeccionar y actualizar la información sobre la lista de personas sujetas a las medidas impuestas en los párrafos 11 y 15 de la resolución 2140 (2014), en particular mediante el suministro de información que facilite su identificación y de información adicional para el resumen disponible públicamente de los motivos para la inclusión en la lista.

Cooperación con otras entidades

135. El Grupo de Expertos coopera con los Estados Miembros, incluido el Gobierno del Yemen, y recibe la cooperación y la asistencia de organizaciones internacionales, regionales y subregionales, como el Consejo de Cooperación del Golfo, el Banco Mundial y el FMI, el equipo de las Naciones Unidas en el Yemen, la Oficina del Asesor Especial del Secretario General para el Yemen y la INTERPOL.

136. El Departamento de Asuntos Políticos se encarga de prestar apoyo administrativo y sustantivo al Grupo de Expertos. Se seguirá solicitando asesoramiento sobre la seguridad al Departamento de Seguridad. El Departamento de Apoyo a las Actividades sobre el Terreno presta apoyo administrativo relacionado con la contratación de personal para la oficina situada en Saná, por conducto de la Oficina Conjunta de Apoyo de Kuwait. La Oficina del Asesor Especial del Secretario General para el Yemen, situada en Saná, también presta apoyo local cuando está disponible. De ser posible, el equipo de escolta de la Oficina servirá de complemento a los actuales oficiales de escolta del Grupo. Cuando tanto el Grupo como el Asesor Especial están en el Yemen al mismo tiempo, la Comisión Económica y Social para Asia Occidental y otras oficinas de las Naciones Unidas de la región prestarán apoyo proporcionando escoltas, a título reembolsable.

Información sobre la ejecución

137. El 28 de mayo de 2014 el Grupo de Expertos proporcionó información actualizada al Comité, en virtud de la resolución 2140 (2014), así como información pertinente para la posible designación de personas o entidades.

Hipótesis de planificación para 2015

138. En 2015, año al que corresponden las necesidades previstas que se exponen en el presente informe, se prevé que el Grupo de Expertos supervise la aplicación de las medidas correspondientes especificadas en la resolución 2140 (2014) y siga reuniendo información pertinente para la posible designación de personas o entidades. Dependiendo de la situación de la seguridad, se prevé llevar a cabo actividades sobre el terreno e investigaciones *in situ* de los actos que, entre otras cosas, obstruyan o menoscaben la conclusión con éxito de la transición política, constituyan un obstáculo para la aplicación de los resultados del informe final de la Conferencia de Diálogo Nacional amplio por medio de la violencia, o ataques contra la infraestructura esencial, que violen las normas internacionales de derechos humanos o del derecho internacional humanitario aplicables o constituyan abusos de los derechos humanos en el Yemen.

139. A continuación se exponen en el cuadro 37 el objetivo, los logros previstos, los indicadores de progreso y las medidas de la ejecución del Grupo de Expertos.

Cuadro 37
Objetivos, logros previstos, indicadores de progreso y medidas de la ejecución

Objetivo: Garantizar la aplicación plena de las sanciones impuestas en la resolución 2140 (2014) del Consejo de Seguridad relativas al Yemen

Logros previstos	Indicadores de progreso
a) Mayor capacidad del Consejo de Seguridad para hacer un seguimiento de las presuntas violaciones	a) i) Número de comunicaciones oficiales enviadas por el Comité a Estados y otras entidades sobre las posibles violaciones señaladas por el Grupo de Expertos *Medidas de la ejecución* 2013: no aplicable Estimación 2014: 10 Objetivo 2015: 10 ii) Número de reuniones bilaterales entre la Presidencia del Comité y los Estados y organizaciones afectados para hacer un seguimiento de los informes del Grupo de Expertos *Medidas de la ejecución* 2013: no aplicable Estimación 2014: 7 Objetivo 2015: 7

Productos

- Informes al Consejo de Seguridad (3)
- Exposiciones informativas al Comité (3)
- Informes al Comité sobre la marcha de los trabajos (4)
- Informes de investigación presentados al Comité sobre la violación o la aplicación de las sanciones del Consejo de Seguridad (2)

Logros previstos	Indicadores de progreso
b) Mayor capacidad del Consejo de Seguridad para realizar ajustes en el régimen de sanciones	b) i) Número de recomendaciones del Grupo de Expertos que reciben el visto bueno del Comité *Medidas de la ejecución* 2013: no aplicable Estimación 2014: 5 Objetivo 2015: 5

	ii) Número de recomendaciones del Grupo de Expertos incorporadas por el Consejo de Seguridad en resoluciones posteriores *Medidas de la ejecución* 2013: no aplicable Estimación 2014: 2 Objetivo 2015: 2

Productos

- Recomendaciones al Comité sobre medidas encaminadas a promover o modificar el régimen de sanciones (2)
- Recomendaciones relativas a nuevas personas o entidades que se deben incluir en la lista (6)

Logros previstos	**Indicadores de progreso**
c) Mejor cumplimiento de las sanciones por los Estados y otras entidades	c) i) Número de comunicaciones de Estados y otras entidades que informan sobre cuestiones relacionadas con el cumplimiento de las sanciones *Medidas de la ejecución* 2013: no aplicable Estimación 2014: 32 Objetivo 2015: 32 ii) Número de comunicaciones enviadas por Estados y otras entidades en que se solicita asesoramiento sobre cómo aplicar las sanciones *Medidas de la ejecución* 2013: no aplicable Estimación 2014: 14 Objetivo 2015: 14

Productos

- Comunicaciones a Estados y entidades solicitando información relacionada con el cumplimiento de las sanciones (34)
- Investigaciones sobre posibles violaciones de las sanciones por los Estados y otras entidades (6)

Factores externos

140. El objetivo se alcanzará siempre que los Estados cumplan las resoluciones del Consejo de Seguridad y cooperen con el Grupo de Expertos sobre el Yemen, y que las investigaciones del Grupo no se vean obstaculizadas.

Recursos necesarios (presupuesto ordinario)

Cuadro 38
Recursos financieros
(En miles de dólares de los Estados Unidos)

	1 de enero a 31 de diciembre de 2014			*Necesidades para 2015*			
	Consignaciones	*Gastos estimados*	*Diferencia*	*Totales*	*Netas*[a]	*No periódicas*	*Diferencia (2014-2015)*
Categoría	*(1)*	*(2)*	*(3)=(1)-(2)*	*(4)*	*(5)=(4)-(3)*	*(6)*	*(7)=(4)-(1)*
Gastos de personal civil	346,4	334,4	12,0	953,6	941,6	–	607,2
Gastos operacionales	1 870,9	1 919,6	(48,7)	1 876,8	1 925,5	–	5,9
Total	**2 217,3**	**2 254,0**	**(36,7)**	**2 830,4**	**2 867,1**	**–**	**613,1**

[a] Necesidades netas después de tener en cuenta los gastos inferiores o superiores a los previstos para 2014.

Cuadro 39
Plazas

	Cuadro Orgánico y categorías superiores									*Cuadro de Servicios Generales y cuadros conexos*			*Personal nacional*			
	SGA	*SsG*	*D-2*	*D-1*	*P-5*	*P-4*	*P-3*	*P-2*	*Subtotal*	*Servicio Móvil/ Servicio de Seguridad*	*Servicios Generales*	*Total de personal internacional*	*Oficiales de contratación nacional*	*Contratación local*	*Voluntarios de las Naciones Unidas*	*Totales*
Aprobadas 2014	–	–	–	–	–	–	1	–	**1**	5	–	**6**	–	2	–	**8**
Propuestas 2015	–	–	–	–	–	–	1	–	**1**	5	–	**6**	–	2	–	**8**
Cambio	**–**	**–**	**–**	**–**	**–**	**–**	**–**	**–**	**–**	**–**	**–**	**–**	**–**	**–**	**–**	**–**

141. El déficit presupuestario previsto para 2014 se debe principalmente a que los honorarios medios de los expertos fueron superiores a los presupuestados.

142. En el caso de que el Consejo de Seguridad prorrogue el mandato del Grupo de Expertos más allá del 26 de marzo de 2015 y el Grupo trabaje durante 12 meses en 2015, las necesidades estimadas para 2015 ascenderían a 2.830.400 dólares (deducidas las contribuciones del personal). Con esa suma se sufragarían los sueldos y los gastos comunes de personal necesarios para el mantenimiento de ocho plazas (1 de P-3, 5 del Servicio Móvil y 2 de Servicios Generales (contratación local)) para prestar apoyo sustantivo y administrativo y escolta a los miembros del Grupo (953.600 dólares); los honorarios de los expertos (499.300 dólares) y los viajes oficiales (476.600 dólares) de los cuatro miembros del Grupo; los viajes oficiales de los funcionarios (351.000 dólares); el alquiler de espacio de oficinas y servicios de seguridad (313.000 dólares); el alquiler de vehículos (129.800 dólares) y otras necesidades de apoyo operacional y logístico, como las comunicaciones, el equipo de tecnología de la información y servicios de mantenimiento y otros suministros y servicios varios (107.000 dólares).

143. En 2015 no habrá cambios en la plantilla aprobada para el Grupo de Expertos sobre el Yemen.

144. La diferencia entre las necesidades correspondientes a 2015 y la consignación para 2014 se debe: a) al cambio en la tasa de vacantes aplicada a las plazas creadas en 2014, que pasó del 63% a cero; y b) al hecho de que la provisión para 2015 se basa en 12 meses de funcionamiento, mientras que la provisión para 2014 se basó en 9 meses de funcionamiento. El incremento se compensa en parte con la eliminación de créditos aplicables una sola vez para la adquisición de equipo.

Recursos extrapresupuestarios

145. En 2014 no hubo recursos extrapresupuestarios para el Grupo de Expertos sobre el Yemen, ni se prevén para 2015.

K. Equipo de Apoyo Analítico y Vigilancia de las Sanciones establecido en virtud de la resolución 1526 (2004) del Consejo de Seguridad relativa a Al-Qaida y los talibanes y personas y entidades asociadas

(4.496.100 dólares)

Antecedentes, mandato y objetivo

146. El Equipo de Apoyo Analítico y Vigilancia de las Sanciones fue creado por el Consejo de Seguridad el 15 de marzo de 2004 en su resolución 1526 (2004). El Equipo de Vigilancia, que está integrado por ocho expertos, informa a dos comités, a saber, el Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de las resoluciones 1267 (1999) y 1989 (2011) relativas a Al-Qaida y las personas y entidades asociadas y el Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1988 (2011).

147. El Equipo de Vigilancia, que tiene su sede en Nueva York, incluye un Coordinador y siete expertos más en las esferas del análisis de la información y la lucha contra el terrorismo; el análisis político; la banca, las finanzas y los sistemas alternativos de envío de remesas; las cuestiones relativas al comercio de armas y el embargo de armas; las aduanas y la aplicación de la prohibición de viajar y los aspectos jurídicos de las sanciones del Consejo de Seguridad, incluidos los problemas de carácter jurídico contra los regímenes. El Equipo de Vigilancia supervisa el embargo de armas, una prohibición de viajar y la congelación de activos impuesta a miembros de Al-Qaida y las personas y entidades asociadas, y las sanciones impuestas a personas y entidades asociadas con los talibanes que constituyan una amenaza para la paz, la estabilidad y la seguridad del Afganistán. Se han encomendado las siguientes tareas al Equipo de Vigilancia:

a) Reunir información de casos y pautas comunes de incumplimiento de las medidas impuestas en las resoluciones pertinentes y mantener informado a los Comités a este respecto, así como facilitar, a solicitud de los Estados Miembros, asistencia para el fomento de la capacidad;

b) Colaborar estrechamente con los Estados de residencia, nacionalidad, ubicación o constitución como sociedad de las personas y entidades incluidas en la lista, los Estados proponentes y otros Estados pertinentes y formular

recomendaciones a ambos Comités sobre las medidas adoptadas para responder a los incumplimientos.

148. En el párrafo 20 de su resolución 1904 (2009), el Consejo de Seguridad estableció la Oficina del Ombudsman para ayudar al Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1267 (1999) a examinar las solicitudes de personas y entidades que deseen ser excluidas de la lista de personas y entidades sujetas a sanciones. En 2011 y 2012, el Consejo reforzó la Oficina del Ombudsman mediante la aprobación de sus resoluciones 1989 (2011) y 2083 (2012). El Ombudsman formula recomendaciones sobre las solicitudes de exclusión de la lista al Comité de Sanciones contra Al-Qaida. Cuando el Ombudsman recomienda suprimir nombres de personas de la lista, se excluyen a menos que el Comité de Sanciones contra Al-Qaida decida por consenso mantenerlos en la lista o remitir la cuestión al Consejo para que se proceda a votación.

149. La Oficina del Ombudsman proporciona un mecanismo independiente para que las personas o entidades incluidas en la lista relativa a las sanciones contra Al-Qaida puedan solicitar su exclusión de ella. La Oficina trabaja de manera imparcial y no solicita ni recibe instrucciones de ningún gobierno ni de ninguna otra entidad.

150. Las funciones y tareas del Ombudsman figuran en el anexo II de la resolución 2083 (2012) y son las siguientes: informar a los solicitantes de los procedimientos generales y responder a preguntas concretas; informar a los solicitantes en caso de que la petición de supresión de la lista no responda adecuadamente a los criterios originales de designación; remitir la solicitud de supresión del nombre de la lista a los miembros del Comité y a otros Estados pertinentes; entablar un diálogo con los Estados pertinentes; remitir la solicitud de supresión de la lista al Equipo de Vigilancia a fin de recibir la información pertinente proporcionada por este; presentar por escrito al Comité información actualizada al final del período de reunión de información de cuatro meses; reunirse con los solicitantes cuando proceda; recoger opiniones de los Estados pertinentes sobre las solicitudes de supresión de la lista; elaborar y transmitir al Comité un informe exhaustivo con las conclusiones y una recomendación sobre la solicitud de supresión del nombre de la lista.

Cooperación con otras entidades

151. El Equipo de Vigilancia colabora estrechamente con la Misión de Asistencia de las Naciones Unidas en el Afganistán (UNAMA), el Comité contra el Terrorismo, la Dirección Ejecutiva del Comité contra el Terrorismo, el Equipo Especial sobre la Ejecución de la Lucha contra el Terrorismo y el Grupo de Expertos que presta apoyo al Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1540 (2004). Tanto en Nueva York como en las misiones técnicas conjuntas, los expertos del Equipo de Vigilancia han continuado coordinando su labor y compartiendo información con los expertos del Comité contra el Terrorismo y el Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1540 (2004) a fin de determinar mejor su complementariedad y sinergias y evitar la duplicación del trabajo, aprovechando al máximo las oportunidades de ampliar los contactos con los funcionarios públicos clave de los Estados pertinentes. Los tres grupos de expertos intercambian periódicamente información, realizan visitas conjuntas a Estados Miembros y cooperan en las actividades de divulgación en el marco de sus respectivos mandatos.

152. Asimismo, el Equipo de Vigilancia y los otros dos grupos de expertos siguen participando en la labor del Equipo Especial sobre la Ejecución de la Lucha contra el Terrorismo y coordinando sus trabajos en ese marco. Los tres grupos de expertos están entre las 31 entidades internacionales que integran el Equipo Especial, y contribuyen a su labor mediante diversos grupos de trabajo, como el Grupo de Trabajo sobre la Gestión de Fronteras en Relación con la Lucha contra el Terrorismo, del que los tres grupos de expertos son miembros.

153. Además, el Equipo de Vigilancia mantiene su cooperación con otros grupos encargados de sanciones establecidos por el Consejo de Seguridad, en particular el Grupo de Supervisión para Somalia y Eritrea, junto al que preside la reunión regional de los servicios de inteligencia de África Oriental.

154. Por otro lado, el Equipo de Vigilancia sigue reforzando su cooperación con otras organizaciones internacionales y regionales, como la Subdivisión de Prevención del Terrorismo de la UNODC, la Unidad de Acción contra el Terrorismo de la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa (OSCE), la Unión Africana, el Grupo de Acción Financiera y sus órganos regionales, y la Organización de Cooperación Islámica. El trabajo del Equipo de Vigilancia siguió utilizando los mecanismos de cooperación con la INTERPOL mediante la publicación de notificaciones especiales de la INTERPOL y el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas. Además, el Equipo de Vigilancia celebra periódicamente reuniones regionales con organismos de inteligencia y seguridad de Estados Miembros.

155. La Oficina del Ombudsman mantiene contactos con los solicitantes que tratan de suprimir un nombre de la lista, los Estados pertinentes, el Equipo de Vigilancia y entidades de las Naciones Unidas, como la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, el Relator Especial sobre la Promoción y la Protección de los Derechos Humanos y las Libertades Fundamentales en la Lucha contra el Terrorismo y el Relator Especial sobre la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes. Además, la Oficina del Ombudsman mantiene contactos con los Estados o las organizaciones regionales cuando las sanciones del Consejo de Seguridad han sido impugnadas en los tribunales de justicia (como en el Canadá, Suiza, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y la Unión Europea).

Información sobre la ejecución

156. El Equipo de Vigilancia siguió promoviendo activamente y profundizando la comprensión de los regímenes de sanciones contra Al-Qaida y el establecido en la resolución 1988 (2011) del Consejo de Seguridad y examinando las cuestiones relacionadas con el incumplimiento. En su informe más reciente al Comité de Sanciones contra Al-Qaida (véase S/2014/41), proporcionó información sobre las tendencias más recientes de Al-Qaida y sus afiliados, que se centra en los grupos principales y su evolución. Sobre la sanción de congelación de activos, en su cuarto informe al Comité de Sanciones 1988 (véase S/2014/402), el Equipo de Vigilancia proporcionó información sobre las principales fuentes de financiación de los talibanes, prestando particular atención a la extracción ilegal de los recursos naturales por los talibanes en el Afganistán, y formuló recomendaciones para aumentar la concienciación de los Estados Miembros sobre esta cuestión. El Equipo de Vigilancia informó a los Comités de Sanciones de su participación en las

reuniones pertinentes del Grupo de Acción Financiera y sus órganos regionales a fin de promover el régimen.

157. En lo que respecta a la sanción consistente en la prohibición de viajar, el Equipo de Vigilancia, en su informe más reciente al Comité de Sanciones contra Al-Qaida, suministró información acerca de sus conclusiones sobre la eficacia de la prohibición de viajar y formuló recomendaciones sobre la manera de afrontar con mayor eficiencia los problemas comunes en su aplicación, en particular en el ámbito de los viajes aéreos internacionales. En su informe más reciente al Comité de Sanciones 1988, el Equipo proporcionó información sobre el efecto de esa medida de sanción y formuló recomendaciones sobre la manera en que se podría aumentar la eficacia de la aplicación de la prohibición de viajar contra los talibanes incluidos en la lista en materia de viajes aéreos internacionales y mediante el suministro de datos biométricos.

158. Con respecto a la sanción del embargo de armas, el Equipo de Vigilancia, en su informe más reciente al Comité de Sanciones contra Al-Qaida, suministró información sobre el uso de artefactos explosivos improvisados por Al-Qaida y sus afiliados. En su informe más reciente al Comité de Sanciones 1988, el Equipo también se centró en el uso de artefactos explosivos improvisados por los talibanes.

159. El Equipo de Vigilancia ha concluido hasta la fecha los resúmenes de los motivos por los que se habían incluido en la lista a tres personas y entidades en 2014.

160. Durante 2014 el Equipo de Vigilancia participó en un taller sobre la congelación de activos organizado en Accra por la Dirección Ejecutiva del Comité contra el Terrorismo. Este viaje conjunto permitió a los expertos del Equipo de Vigilancia debatir cuestiones relativas a la amenaza planteada por Al-Qaida y sus afiliados en los países afectados, así como la aplicación de las sanciones del Consejo de Seguridad.

161. El Equipo de Vigilancia y el Grupo de Supervisión para Somalia y Eritrea se reúnen periódicamente en Nueva York cuando el Grupo de Supervisión informa a su Comité. El Equipo también ha celebrado una serie de reuniones bilaterales con otros grupos de expertos en sanciones, tanto en persona como por teléfono y videoconferencia. En Nueva York el Equipo de Vigilancia se ha coordinado con otros grupos de sanciones y la Dirección Ejecutiva del Comité contra el Terrorismo a fin de maximizar la eficacia de la representación de las Naciones Unidas en actividades relacionadas con la financiación del terrorismo, con el objetivo de reducir los costos que suponen para las Naciones Unidas participar en esas actividades y mejorar la coherencia de la labor de las Naciones Unidas.

162. Hasta la fecha, en 2014, la Ombudsman ha proseguido con la labor relativa a 11 casos en curso y ha recibido 2 nuevas solicitudes de supresión de la lista. Cada uno de estos casos entrañó un proceso de reunión de información que precisó de la interacción y el seguimiento con varios Estados. También se realizaron investigaciones independientes y, en algunos casos, se recurrió a otras fuentes de información. El proceso comprende un diálogo con los solicitantes. El método del diálogo ha variado dependiendo de los hechos referentes al caso y ha incluido conversaciones en persona y la presentación de preguntas y respuestas por correo electrónico o carta. En varios casos fue necesario traducir las preguntas y respuestas a un idioma que el solicitante comprendiera, aunque no fuese uno de los seis idiomas oficiales de las Naciones Unidas.

163. De conformidad con el anexo II de la resolución 2083 (2012), cada solicitud requiere un examen en profundidad de la información obtenida y la preparación y presentación de un informe exhaustivo al Comité. También de conformidad con su mandato, la Ombudsman presentó dos informes semestrales al Consejo de Seguridad sobre las actividades de la Oficina del Ombudsman y cumplió otros requisitos, como el de la notificación por carta a las personas y entidades que se añadían a la lista.

164. La Ombudsman también ha adoptado medidas para hacer cobrar mayor conciencia de la labor de su Oficina y para hacerla accesible a posibles solicitantes y al público en general. Entre otras medidas, se incluyó la actualización y mejora de un sitio web, la distribución de folletos y el envío de cartas de notificación a las personas incluidas en la lista cuyo domicilio se conocía. La Ombudsman sigue elaborando documentos normativos a fin de asegurar la transparencia y la coherencia del enfoque. Estos documentos normativos comprenden directrices para solicitar la supresión de nombres y la información sobre los procedimientos para tramitar esas solicitudes, así como una descripción del enfoque y las normas que debe aplicar la Ombudsman en el examen de las solicitudes de supresión de nombres de la lista. La Ombudsman ha seguido manteniendo conversaciones con varios Estados para concertar arreglos o acuerdos que permitan compartir información clasificada o confidencial con ella. Hasta el momento se han suscrito 13 acuerdos de este tipo, así como otros acuerdos para asistencia en casos específicos. La Ombudsman también ha seguido realizando presentaciones en varios foros internacionales y regionales y se ha reunido con magistrados nacionales, regionales e internacionales y otros funcionarios encargados de tareas relacionadas con el mandato de su Oficina. Para redactar los documentos normativos y preparar las presentaciones se llevaron a cabo amplias investigaciones jurídicas.

Cuadro 40
Ejecución en el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2014

Logros previstos	Resultados reales, centrados en los principales indicadores de progreso para 2014
a) Mayor capacidad del Consejo de Seguridad para hacer un seguimiento de las presuntas violaciones	• El Equipo de Vigilancia recabó información sobre la aplicación de las sanciones y los casos de incumplimiento de la prohibición de viajar, el embargo de armas y la congelación de activos e informó al Comité de sus principales conclusiones
b) Mayor capacidad del Consejo de Seguridad para realizar ajustes en el régimen de sanciones	• El Equipo de Vigilancia siguió prestando asesoramiento y formulando recomendaciones a los comités de sanciones sobre el modo de mejorar los regímenes de sanciones por medio de sus informes y comunicaciones escritas y su participación en las reuniones de los Comités. El Comité de Sanciones contra Al-Qaida se ha mostrado de acuerdo con 15 de las 18 recomendaciones que figuran en el 14º informe del Equipo y parcialmente de acuerdo con 1 de ellas. El Comité de Sanciones seguía examinando las dos recomendaciones formuladas por el Equipo en su 15° informe en el momento de la preparación del presente informe. El Comité de Sanciones 1988 se ha mostrado de acuerdo con 11 de las 14 recomendaciones que figuran en el tercer informe del Equipo y seguía considerando las 3 recomendaciones formuladas por el Equipo en su cuarto informe

c) Mejor cumplimiento de las sanciones por los Estados y otras entidades	• En 2014, el Equipo de Vigilancia prosiguió con sus actividades de divulgación y realizó 10 visitas a Estados Miembros, según lo dispuesto por el Consejo de Seguridad • Muchos de los Estados visitados indicaron que adoptarían medidas concretas para mejorar su aplicación de las sanciones mediante, por ejemplo, la promulgación de legislación y el perfeccionamiento de la existente o la mejora de la distribución de las listas actualizadas de las personas y entidades sujetas a sanciones a los puestos de control de fronteras y las instituciones financieras. El Equipo de Vigilancia también informó a los Estados Miembros de la asistencia internacional pertinente a su disposición con el fin de mejorar su capacidad de cumplir el régimen de sanciones
d) Mejora de la imparcialidad y la transparencia del procedimiento de supresión de nombres de la lista del Comité de Sanciones contra Al-Qaida	• La Ombudsman visitó los Estados pertinentes para realizar entrevistas personales con distintos solicitantes de la supresión de nombres de la lista • La Ombudsman siguió proporcionando información actualizada al Consejo de Seguridad en sus informes semestrales
e) Mayor capacidad de las personas y entidades incluidas en la lista de recurrir a un examen independiente e imparcial de su inclusión	• En 2014, hasta la fecha, la Oficina del Ombudsman ha recibido dos solicitudes nuevas, se han presentado tres informes amplios y se han hecho seis presentaciones al Comité

Hipótesis de planificación para 2015

165. En 2015, año al que corresponden las necesidades previstas que se exponen en el presente informe, el Equipo de Vigilancia seguirá desempeñando las actividades que componen su mandato y desarrollando sus contactos con los Estados Miembros, especialmente con los funcionarios encargados más directamente de luchar contra la amenaza de Al-Qaida, a fin de proporcionar al Consejo de Seguridad, por conducto del Comité de Sanciones contra Al-Qaida, información actualizada sobre los cambios que se produzcan en la naturaleza de dicha amenaza. El Equipo de Vigilancia también seguirá trabajando estrechamente con la UNAMA, la Misión Multidimensional Integrada de Estabilización de las Naciones Unidas en Malí y la UNSOM, a fin de aprovechar al máximo la contribución del régimen de sanciones conforme a las resoluciones 1267 (1999) y 1988 (2011) para la promoción de la paz y la estabilidad en los Estados en que operan esas Misiones y en los países vecinos. El Equipo de Vigilancia seguirá contribuyendo a la aplicación de la Estrategia Global de las Naciones Unidas contra el Terrorismo mediante su colaboración con el Equipo Especial de las Naciones Unidas sobre la Ejecución de la Lucha contra el Terrorismo.

166. Se prevé que la Oficina del Ombudsman siga recibiendo una cantidad similar de solicitudes de exclusión de la Lista. Este trabajo seguirá siendo muy laborioso, puesto que cada solicitud requiere el seguimiento con los Estados y con el solicitante, una investigación independiente y la preparación de informes detallados. Para que haya un diálogo fructífero con el solicitante a veces habrá que traducir las comunicaciones entrantes y salientes, y en algunas ocasiones se requerirá un

intérprete. La Ombudsman seguirá cumpliendo las funciones adicionales de la Oficina, que incluyen el envío de notificaciones, cuando sea posible, a las personas y entidades que se añadan a la lista. La Ombudsman seguirá tomando medidas para dar a conocer la existencia de la Oficina, especialmente entre aquellas personas o entidades que podrían querer presentar una solicitud de supresión de su nombre de la lista. Será necesario un gran esfuerzo para concertar arreglos y acuerdos relativos a la revelación de información confidencial.

167. En el cuadro 41 se exponen el objetivo, los logros previstos, los indicadores de progreso y las medidas de la ejecución del Equipo de Vigilancia.

Cuadro 41
Objetivos, logros previstos, indicadores de progreso y medidas de la ejecución

Objetivo: Prevenir actividades terroristas perpetradas por personas o entidades pertenecientes o asociadas a Al-Qaida y los talibanes

Logros previstos	**Indicadores de progreso**
a) Mayor capacidad del Consejo de Seguridad para hacer un seguimiento de las presuntas violaciones	a) i) Número de debates que tuvieron lugar en las reuniones de los Comités sobre los casos de incumplimiento del régimen de sanciones indicados por el Equipo de Vigilancia o un Estado Miembro *Medidas de la ejecución* 2013: 7 Estimación 2014: 7 Objetivo 2015: 7 ii) Número de referencias en documentos de posición de los Comités o en las resoluciones del Consejo de Seguridad a casos de incumplimiento de los regímenes de sanciones, incluidas las medidas para hacerles frente *Medidas de la ejecución* 2013: 2 Estimación 2014: 4 Objetivo 2015: 4

Productos

- Informes amplios al Comité (3)
- Informes sobre visitas a los países (20)
- Informes sobre la participación del Equipo de Vigilancia en reuniones de organizaciones internacionales y otras reuniones (12)

Logros previstos	Indicadores de progreso
b) Mayor capacidad del Consejo de Seguridad para realizar ajustes en el régimen de sanciones	b) i) Número de conclusiones y recomendaciones del Equipo de Vigilancia que reciben el visto bueno de los Comités *Medidas de la ejecución* 2013: 18 Estimación 2014: 15 Objetivo 2015: 15 ii) Número de nuevos formularios normalizados para la presentación de solicitudes de inclusión en las listas y notas explicativas convenidos por los Comités *Medidas de la ejecución* 2013: 3 Estimación 2014: 5 Objetivo 2015: 2 iii) Número de modificaciones de la información recogida en las listas de sanciones aprobadas por el Comité *Medidas de la ejecución* 2013: 77 Estimación 2014: 70 Objetivo 2015: 70

Productos

- Recomendaciones a los Comités y al Consejo de Seguridad sobre las medidas dirigidas a promover o modificar el régimen de sanciones (20)
- Resúmenes de los motivos para la inclusión de nombres en las listas de sanciones pertinentes (20)
- Propuestas de revisión de los documentos en el sitio web de los Comités (14)
- Presentaciones a los Comités sobre los resultados de las visitas a los países (20)

Logros previstos	Indicadores de progreso
c) Mejor cumplimiento de las sanciones por los Estados y otras entidades	c) Número de comunicaciones de Estados y otras entidades que informan sobre problemas relacionados con el cumplimiento de las sanciones *Medidas de la ejecución* 2013: 55 Estimación 2014: 60 Objetivo 2015: 60

Productos

- Proyectos de cooperación para ampliar la colaboración con las organizaciones internacionales, regionales y subregionales sobre cuestiones relacionadas con la labor de los Comités pertinentes (9)
- Carpeta de información actualizada para los Estados Miembros sobre los regímenes de sanciones, las sanciones y la labor y los procedimientos de los Comités (2)
- Reuniones regionales para servicios de seguridad e inteligencia sobre la amenaza de Al-Qaida y la aplicación del régimen de sanciones (2)

Logros previstos	Indicadores de progreso
d) Mejora de la imparcialidad y la transparencia del procedimiento de supresión de nombres de la lista del Comité de sanciones contra Al-Qaida	d) i) Número de comunicaciones de los Estados y los órganos competentes que permiten a la Ombudsman informar a los solicitantes de los motivos de su inclusión en la lista *Medidas de la ejecución* 2013: 241 Estimación 2014: 240 Objetivo 2015: 240 ii) Número de casos de personas y entidades cuya inclusión en la lista se esté examinando en los que se ofrezca a los solicitantes la posibilidad de pronunciarse sobre los motivos de su inclusión *Medidas de la ejecución* 2013: 17 Estimación 2014: 15 Objetivo 2015: 15

Productos

- Cartas a los Estados y órganos competentes para requerir información detallada sobre las solicitudes de supresión de nombres de la lista recibidas (100)
- Informes al Consejo de Seguridad (2)
- Comunicaciones a los solicitantes y a las personas y entidades incluidas en la lista (80)

Logros previstos	Indicadores de progreso
e) Mayor capacidad de las personas y entidades incluidas en las listas de recurrir a un examen independiente e imparcial de su inclusión	e) Número de solicitudes de supresión de nombres presentados a los Comités acompañados del análisis y las observaciones de la Ombudsman *Medidas de la ejecución* 2013: 13 Estimación 2014: 13 Objetivo 2015: 13

Productos

- Informes amplios sobre los casos relativos a las solicitudes de supresión de nombres (30)

Factores externos

168. El objetivo se alcanzará siempre que los Estados cumplan las resoluciones del Consejo de Seguridad y cooperen con el Equipo de Vigilancia y con la Ombudsman, y que la reunión y el análisis de la información pertinente no se vean obstaculizados.

Recursos necesarios (presupuesto ordinario)

Cuadro 42
Recursos financieros
(En miles de dólares de los Estados Unidos)

	1 de enero a 31 de diciembre de 2014			*Necesidades para 2015*			
	Consignaciones	*Gastos estimados*	*Diferencia*	*Totales*	*Netas*[a]	*No periódicas*	*Diferencia (2014-2015)*
Categoría	*(1)*	*(2)*	*(3)=(1)-(2)*	*(4)*	*(5)=(4)-(3)*	*(6)*	*(7)=(4)-(1)*
Gastos de personal civil	1 476,9	1 450,1	26,8	1 461,1	1 434,3	–	(15,8)
Gastos operacionales	2 970,1	3 053,9	(83,8)	3 035,0	3 118,8	–	64,9
Total	**4 447,0**	**4 504,0**	**(57,0)**	**4 496,1**	**4 553,1**	**–**	**49,1**

[a] Necesidades netas después de tener en cuenta los gastos inferiores o superiores a los previstos para 2014.

Cuadro 43
Plazas

	Cuadro Orgánico y categorías superiores									*Cuadro de Servicios Generales y cuadros conexos*			*Personal nacional*			
	SGA	*SsG*	*D-2*	*D-1*	*P-5*	*P-4*	*P-3*	*P-2*	*Sub-total*	*Servicio Móvil/ Servicio de Seguridad*	*Servicios Generales*	*Total de personal internacional*	*Oficiales de contratación nacional*	*Contratación local*	*Voluntarios de las Naciones Unidas*	*Total*
Aprobadas 2014	–	–	–	–	1	2	3	–	6	–	6	12	–	–	–	12
Propuestas 2015	–	–	–	–	1	2	3	–	6	–	6	12	–	–	–	12
Cambio	**–**	**–**	**–**	**–**	**–**	**–**	**–**	**–**	**–**	**–**	**–**	**–**	**–**	**–**	**–**	**–**

169. El déficit presupuestario previsto para 2014 se debe principalmente: a) al nuevo requisito de la traducción de conformidad con las resoluciones del Consejo de Seguridad 2160 (2014) y 2161 (2014), en las que el Consejo solicita que todas las entradas de la lista y los resúmenes de los motivos de inclusión se distribuyan en todos los idiomas oficiales de las Naciones Unidas; b) al costo de las prestaciones reales de los titulares de las plazas superior a lo presupuestado; y c) a los honorarios medios de los expertos superiores a lo presupuestado.

170. Se han ampliado hasta el 16 de junio de 2015 los mandatos del Equipo de Vigilancia establecido en virtud de la resolución 1526 (2004) del Consejo de Seguridad, relativa a Al-Qaida y los talibanes y personas y entidades asociadas, y de la Oficina del Ombudsman. Si los mandatos se prorrogaran más allá de esa fecha, las necesidades estimadas para 2015 ascenderían a 4.496.100 dólares (deducidas las contribuciones del personal). Con esa suma se sufragarían los sueldos y los gastos comunes de personal para el mantenimiento de 12 plazas que proporcionan apoyo sustantivo y administrativo a los miembros del Equipo de Vigilancia y a la Oficina del Ombudsman (1.461.100 dólares); los honorarios de los expertos (1.795.000 dólares) y los viajes oficiales (589.900 dólares) de los ocho miembros del Equipo y de la Ombudsman; los viajes oficiales de los funcionarios (95.900 dólares); el alquiler de espacio de oficinas y el equipo de oficina (341.000 dólares); las comunicaciones (29.900 dólares); el equipo de tecnología de la información y su mantenimiento (88.200 dólares); y otros suministros y servicios varios (95.100 dólares).

171. En 2015 no habrá cambios en la plantilla aprobada para el Equipo de Vigilancia.

172. La diferencia entre las necesidades para 2015 y las consignaciones de 2014 se debe principalmente: a) al nuevo requisito de la traducción de conformidad con las resoluciones 2160 (2014) y 2161 (2014), en las que el Consejo de Seguridad solicita que todas las entradas de la lista y los resúmenes de los motivos de inclusión se distribuyan en todos los idiomas oficiales de las Naciones Unidas; y b) al costo de las prestaciones reales de los titulares de las plazas superior a lo presupuestado.

Recursos extrapresupuestarios

173. En 2014 no hubo recursos extrapresupuestarios para el Equipo de Apoyo Analítico y Vigilancia de las Sanciones ni se prevén para 2015.

L. Apoyo al Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1540 (2004), relativa a la no proliferación de todas las armas de destrucción en masa

(3.102.000 dólares)

Antecedentes, mandato y objetivo

174. El Consejo de Seguridad, en su resolución 1540 (2004), actuando en virtud del Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas, decidió que todos los Estados debían abstenerse de suministrar cualquier tipo de apoyo a los agentes no estatales que tratasen de desarrollar, adquirir, fabricar, poseer, transportar, transferir o emplear armas nucleares, químicas o biológicas y sus sistemas vectores. Además, todos los Estados, de conformidad con sus procedimientos nacionales, debían adoptar y aplicar leyes apropiadas y eficaces que prohibieran a todos los agentes no estatales participar en dichas actividades, en particular con fines de terrorismo, y adoptar y hacer cumplir medidas eficaces para instaurar controles nacionales a fin de prevenir la proliferación de las armas nucleares, químicas o biológicas y sus sistemas vectores, incluso estableciendo controles adecuados de los materiales conexos.

175. El Consejo de Seguridad estableció un Comité integrado por todos sus miembros para que le presentara informes sobre la aplicación de las disposiciones de esa resolución. De conformidad con la resolución 1540 (2004), se proporcionó al Comité la asistencia de expertos. El Consejo prorrogó el mandato del Comité, con asistencia continuada de expertos, en sus resoluciones 1673 (2006) y 1810 (2008).

176. En su resolución 1977 (2011), el Consejo prorrogó el mandato del Comité hasta el 25 de abril de 2021. En el párrafo 5 a) de la resolución, el Consejo solicitó al Secretario General que estableciera, en consulta con el Comité, un grupo de hasta ocho expertos, que dependería del Comité y actuaría bajo su dirección, integrado por personas con la experiencia y los conocimientos apropiados, que aportando su competencia al Comité, lo asistirían en la ejecución de su mandato. En su resolución 2055 (2012), el Consejo solicitó al Secretario General que aumentara el tamaño del grupo de expertos a nueve miembros. El grupo presta apoyo a diario en las cuatro esferas de trabajo principales del Comité: a) seguimiento y aplicación nacional; b) asistencia; c) cooperación con organizaciones internacionales, incluidos los Comités del Consejo de Seguridad establecidos en virtud de las resoluciones 1267 (1999) y 1373 (2001); y d) transparencia y divulgación en los medios de comunicación. Sus tareas incluyen, entre otras cosas, la preparación de la matriz del Comité (una herramienta para efectuar el seguimiento de la situación de la aplicación de la resolución), prestando asesoramiento a los Estados Miembros en todas las esferas relativas a la resolución 1540 (2004) (en particular sobre las cuestiones relacionadas con la asistencia para equiparar las solicitudes y ofrecimientos de asistencia), haciendo que se cobre mayor conciencia de la resolución (incluso mediante la participación en actividades de divulgación), y prestando apoyo al Comité en la determinación de prácticas eficaces.

177. En su resolución 1977 (2011), el Consejo hizo suya la prestación de apoyo administrativo y logístico que prestaba la Oficina de Asuntos de Desarme al Comité y exhortó a la Secretaría a que proporcionara y mantuviera suficientes servicios de expertos para apoyar las actividades del Comité. El Consejo también alentó a los Estados que estuvieran en condiciones de hacerlo a que proporcionaran recursos a la Oficina de Asuntos de Desarme a fin asistir a los Estados en la aplicación de las obligaciones que les incumbían en virtud de la resolución 1540 (2004). La Oficina presta apoyo a las actividades del Comité y su grupo de expertos relativas a la aplicación de la resolución. Lo hace organizando talleres regionales y subregionales sobre la aplicación de la resolución 1540 (2004) y por medio de misiones y actividades específicas para cada país, intensificando la cooperación entre organizaciones internacionales, regionales y subregionales mediante la organización de reuniones de trabajo de las organizaciones internacionales, regionales y subregionales pertinentes sobre la cooperación para promover la aplicación de la resolución 1540 (2004) y la promoción de su participación en actos relativos a la aplicación de la resolución 1540 (2004) y facilitando alianzas eficaces con la sociedad civil y el sector privado mediante la organización de los actos de divulgación pertinentes y otras interacciones con esas partes interesadas. La Oficina también presta apoyo administrativo y en materia de tecnología de la información a los expertos y mantiene el sitio web oficial del Comité, que está supervisado por los expertos bajo la dirección del Comité y que tiene por objeto aumentar la transparencia de la labor de este y dar al público mayor acceso a la información sobre sus actividades. De conformidad con la resolución 1977 (2011), la Oficina ha ido fortaleciendo su capacidad para prestar apoyo a la aplicación de la resolución a

nivel regional, subregional y nacional. Por ejemplo, en 2014, el Centro Regional para la Paz y el Desarme en África organizó tres talleres para los Estados Miembros que aún no habían presentado sus primeros informes sobre medidas para aplicar la resolución 1540 (2004).

178. En 2014 se celebra el décimo aniversario de la aprobación de la resolución 1540 (2004) el 28 de abril de 2004. De conformidad con la orientación del Comité sobre la celebración del décimo aniversario, el Comité establecido en virtud de la resolución 1540 (2004) y la Oficina de Asuntos de Desarme han organizado y organizarán varios actos específicos, en particular el debate abierto del Consejo de Seguridad celebrado el 7 de mayo de 2014, en el que el Presidente del Consejo de Seguridad, en nombre del Comité, formuló la declaración que figura en el documento S/PRST/2014/7. Se han organizado o se están organizando varias conferencias para Estados Miembros, reuniones de organizaciones internacionales y regionales y talleres o seminarios para la sociedad civil. El Secretario General emitió un mensaje especial dedicado a la resolución por medio de un comunicado de prensa y por vídeo. Además, hizo hincapié en que en el decenio transcurrido desde su aprobación, la resolución se había convertido en un componente importante de la arquitectura de la seguridad mundial.

Cooperación con otras entidades

179. El Comité y su grupo de expertos cooperan estrechamente con organizaciones internacionales, regionales y subregionales y otras instituciones y arreglos intergubernamentales, en particular los que tienen experiencia en materia de no proliferación. Como resultado de ello, varias organizaciones han adoptado decisiones en apoyo de la resolución 1540 (2004). Las siguientes organizaciones han designado un punto de contacto oficial con respecto a cuestiones relativas a la resolución 1540 (2004): la Unión Africana, la Dependencia de Apoyo a la Aplicación de la Convención sobre las Armas Biológicas, la Comunidad de Estados Independientes, la Unión Europea, el OIEA, la INTERPOL, la Organización Mundial de Sanidad Animal, la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas, la OSCE, la UNODC, la Organización Mundial de Aduanas y la Organización Mundial de la Salud. Otras organizaciones, como la Asociación de Naciones de Asia Sudoriental, el Foro de Cooperación Económica de Asia y el Pacífico, la Comunidad y el Mercado Común del Caribe, la Organización del Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares, el Grupo de Acción Financiera, la Unión Interparlamentaria, la Liga de los Estados Árabes, la OTAN, la Organización de los Estados Americanos (OEA), el Foro de las Islas del Pacífico y el Instituto Interregional de las Naciones Unidas para Investigaciones sobre la Delincuencia y la Justicia, han colaborado con el Comité en apoyo de la aplicación de la resolución. Esa cooperación contribuye a la aplicación efectiva de la resolución 1540 (2004) mediante el intercambio de información, la difusión de experiencias de aplicación y conocimientos adquiridos y la coordinación de la facilitación de la prestación de asistencia a Estados Miembros.

180. Las organizaciones regionales y subregionales han adoptado una activa función de apoyo en la aplicación de la resolución 1540 (2004). También proporcionan aportaciones valiosas sobre las necesidades y prioridades comunes de sus Estados Miembros y ayudan a prestar asistencia. El Comité y sus expertos promueven el establecimiento de coordinadores regionales dentro de esas organizaciones y respaldan sus actividades relacionadas con la resolución 1540

(2004), por ejemplo prestando apoyo a conferencias y actividades específicas para cada país y participando en esas conferencias y actividades. En la región de la OSCE esto ha dado lugar a la preparación y aprobación de varios planes de acción nacionales para la aplicación. Para esta región en particular y en apoyo de los esfuerzos de aplicación regional, la Oficina de Asuntos de Desarme y el Centro de Prevención de Conflictos de la OSCE firmaron en 2011 un memorando de entendimiento sobre la ejecución conjunta de proyectos relacionados con la resolución 1540 (2004), que se refiere a las iniciativas de participación en la financiación de los gastos para organizar y realizar talleres regionales, cursos de capacitación y actividades específicas en cada país. Sobre la base de los resultados prácticos sustantivos obtenidos en la fase inicial de ejecución del memorando de entendimiento, este se prorrogó hasta octubre de 2015. Con el apoyo del Comité, sus expertos y la Oficina de Asuntos de Desarme, también se han llevado a cabo una labor y unas actividades de apoyo notables, en particular por parte de la Unión Africana, la Comunidad y el Mercado Común del Caribe, la Unión Europea y la OEA. Las actividades específicas para cada país llevadas a cabo en este contexto han provocado que Belarús, Colombia, México, Kirguistán, el Níger, Serbia y la ex República Yugoslava de Macedonia aprobaran sus planes de acción nacionales de ejecución de carácter voluntario y algunos otros están en proceso de preparación.

181. El Comité y sus expertos también cooperan con los Comités del Consejo de Seguridad establecidos en virtud de las resoluciones del Consejo 1267 (1999), 1988 (2011) y 1989 (2011) relativas a Al-Qaida y los talibanes y la resolución 1373 (2001) del Consejo sobre la lucha contra el terrorismo, así como con sus expertos. Los tres Comités han seguido presentando exposiciones informativas conjuntas al Consejo en las que se indicaban las esferas en que se mantenían la cooperación y la coordinación. Asimismo, miembros del grupo de expertos participaron en visitas del Comité contra el Terrorismo a los Estados Miembros. Además, hay un intercambio periódico de información a nivel de expertos sobre diferentes temas, en particular mediante su participación en el Equipo Especial sobre la Ejecución de la Lucha contra el Terrorismo.

182. La Oficina de Asuntos de Desarme contribuye a las actividades de cooperación del Comité facilitando una cooperación más estrecha con las organizaciones internacionales, regionales y subregionales y entre ellas, incluidas las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y otras entidades que son relevantes para la resolución 1540 (2004). Esto se logra mediante la coordinación de sus actividades respectivas a fin de evitar duplicaciones, en especial en esferas relacionadas con el desarrollo de la capacidad y la facilitación de asistencia.

Información sobre la ejecución

183. El Comité y sus expertos, en particular mediante el apoyo de la Oficina de Asuntos de Desarme, prosiguen sus esfuerzos para promover la aplicación de la resolución 1540 (2004) sobre la base de su programa de trabajo. El Comité ha avanzado en la mejora de su interacción con los Estados Miembros, guiándose por los principios asentados de transparencia, igualdad de trato, cooperación y uniformidad en el enfoque. El Comité ha registrado progresos en la aplicación de la resolución 1540 (2004) por los Estados, y se consiguió aumentar considerablemente la transparencia en relación con la labor y los logros del Comité. El Comité también reconoció los avances en el fomento de la cooperación con organizaciones internacionales, regionales y subregionales y otras entidades, y en el establecimiento

de una relación de trabajo con organizaciones no gubernamentales para facilitar la aplicación de la resolución 1540 (2004) por los Estados. El examen anual del Comité correspondiente a 2013 ofrece una relación completa de las actividades de aplicación en 2013 (S/2013/769, anexo).

Cuadro 44
Ejecución en el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2014

Logros previstos	Resultados reales, centrados en los principales indicadores de progreso para 2014
a) Mejor aplicación de la resolución 1540 (2004)	• Los informes nacionales siguen siendo la principal fuente de información para que el Consejo de Seguridad pueda examinar la aplicación de la resolución 1540 (2004) y la indicación más importante de las medidas adoptadas por los Estados al respecto. Con 172 Estados Miembros que le presentan informes, el Comité tiene un historial de recepción de informes de casi el 90%. En el período que se examina, un nuevo Estado Miembro presentó su primer informe nacional y 17 Estados que no presentan informes participaron en cursos prácticos especiales organizados por la Oficina de Asuntos de Desarme dedicados a la presentación de informes nacionales. Suministraron información adicional al Comité 13 Estados Miembros. Además, 11 Estados Miembros proporcionaron información sobre sus puntos de contacto nacionales, por lo que el número de puntos de contacto nacionales con respecto a las cuestiones relativas a la resolución 1540 (2004) ascendió a 79 (además de otros 51 en el marco del Directorio de Puntos de Contacto de la OSCE en relación con la resolución)
	• Las matrices son un instrumento valioso para el examen general de la información sobre el estado de la aplicación por los Estados de la resolución 1540 (2004). Con la asistencia de sus expertos, el Comité siguió actualizando las matrices. Durante el período que se examina, todas las hojas de examen de los países fueron analizadas por los expertos
	• Se prevé conseguir el objetivo fijado para 2014 de 30 Estados que toman medidas adicionales y 31.600 medidas adoptadas por los Estados para aplicar la resolución 1540 (2004)
b) Mayor capacidad de los Estados para aplicar la resolución 1540 (2004)	• El Comité continuó reforzando su papel de facilitación de asistencia para aplicar la resolución 1540 (2004). Los avances al respecto durante el período que se examina se centraron en la tramitación de las solicitudes de asistencia y la facilitación del establecimiento de contactos entre solicitantes y proveedores de asistencia. El grupo de expertos actualiza constantemente la lista consolidada de 56 Estados y organizaciones internacionales y regionales que solicitan asistencia
	• Se prevé alcanzar el objetivo fijado para 2014 de recibir 115 solicitudes de asistencia técnica de los Estados

Logros previstos	Resultados reales, centrados en los principales indicadores de progreso para 2014
	• En su resolución 1977 (2011), el Consejo de Seguridad alentó al Comité a que dialogara activamente con los Estados sobre la aplicación de la resolución 1540 (2004), entre otras cosas, realizando visitas a los Estados por invitación de ellos. El Comité y sus expertos llevaron a cabo visitas a Bangladesh, Burkina Faso, Granada, el Níger y la República de Corea. Asimismo, se celebraron diálogos bilaterales en el Gabón, Haití y el Togo, así como con Armenia, Montenegro, la ex República Yugoslava de Macedonia y Uzbekistán
	• Se alienta a los Estados a que preparen de forma voluntaria planes de acción nacionales para la aplicación, estableciendo sus prioridades y planes para cumplir las principales disposiciones de la resolución 1540 (2004). El Comité y sus expertos, con el apoyo de la Oficina de Asuntos de Desarme, trabajaron bilateralmente con varios Estados Miembros a fin de facilitar la preparación de planes de acción nacionales para la aplicación. Durante el período que se examina se celebraron siete reuniones específicas al respecto. Cuatro Estados presentaron sus planes y se están preparando más
	• La cooperación regional sigue siendo un instrumento efectivo para mejorar las iniciativas nacionales encaminadas a aplicar las principales disposiciones de la resolución 1540 (2004). La Oficina de Asuntos de Desarme, en estrecha cooperación con el Comité y sus expertos, organizó o apoyó los siguientes eventos regionales: el seminario titulado “La contribución de la resolución 1540 (2004) del Consejo de Seguridad al desarme y la no proliferación a nivel regional y mundial”, celebrado en Kazajstán en marzo de 2014; el seminario sobre la aplicación de la resolución 1540 (2004) para los Estados Miembros de habla francesa, celebrado en el Gabón en marzo de 2014; el seminario sobre la aplicación de la resolución 1540 (2004) para los Estados Miembros de habla inglesa, celebrado en Sudáfrica en abril de 2014; y el seminario sobre la aplicación de la resolución 1540 (2004) para los Estados Miembros de habla portuguesa, celebrado en el Togo en junio de 2014. La Oficina organizó y apoyó una serie de actividades regionales de divulgación adicionales en las que también participaron los miembros del Comité y sus expertos
	• En total, por invitación de los organizadores, los miembros del Comité y los miembros del grupo de expertos participaron en más de 50 actividades de divulgación, en particular con la INTERPOL, la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas, la Organización Mundial de Aduanas y diversas organizaciones no gubernamentales
	• En su resolución 1977 (2011), el Consejo alentó al Comité a que recurriera a los expertos pertinentes, incluidos los de la sociedad civil y el sector privado. La Oficina participó en la organización de

Logros previstos	Resultados reales, centrados en los principales indicadores de progreso para 2014
	una serie de actividades de divulgación dirigidas a esas partes interesadas, que contaron con el apoyo de los miembros y los expertos del Comité, en particular un seminario para representantes de la sociedad civil sobre la detección de las prácticas de aplicación eficaces mediante el examen de la resolución 1540 (2004) después de un decenio en vigor, celebrado en la India en febrero de 2014
	• El Comité, con la asistencia de sus expertos y la Oficina de Asuntos de Desarme, redobló sus esfuerzos para elaborar una compilación de prácticas eficaces con arreglo a lo dispuesto en el párrafo 12 de la resolución 1977 (2011), entre otras cosas mediante el envío de una carta a todos los Estados Miembros y a las organizaciones internacionales, regionales y subregionales pertinentes, y la organización de actividades específicas para abordar esta cuestión. Ocho Estados y cuatro organizaciones han contestado a la carta. Esto se suma a las prácticas, experiencias compartidas y enseñanzas extraídas ya determinadas. Además, más de 25 organizaciones internacionales y unas 30 organizaciones de la sociedad civil (incluidos representantes de la industria) han prestado su colaboración en el marco de los seminarios sobre la determinación de prácticas eficaces organizados por la Oficina de Asuntos de Desarme. Se prevé alcanzar el objetivo fijado para 2014 de 86 prácticas eficaces, experiencias compartidas y enseñanzas extraídas
c) Mejor interacción con organizaciones internacionales, regionales y subregionales	• El período que se examina estuvo marcado por un aumento de la cooperación práctica con organizaciones internacionales, regionales y subregionales y con otras entidades de las Naciones Unidas. Uno de los logros notables fue la designación de otros seis puntos de contacto
	• Más de 30 organizaciones internacionales, regionales y subregionales participaron en los cursos prácticos organizados o apoyados por la Oficina de Asuntos de Desarme. Está previsto alcanzar el objetivo de 80 actividades en que participan organizaciones internacionales y otras entidades para promover la plena aplicación de la resolución 1540 (2004)
	• Está previsto alcanzar el objetivo de 24 actividades de cooperación entre los tres Comités del Consejo de Seguridad (establecidos en virtud de las resoluciones 1267 (1999), 1988 (2011) y 1989 (2011) relativas a Al-Qaida y los talibanes, la resolución 1373 (2001) sobre la lucha contra el terrorismo y la resolución 1540 (2004))
	• Está previsto alcanzar el objetivo fijado para 2014 de 75 actividades de divulgación en las que participen los miembros o los expertos del Comité

Hipótesis de planificación para 2015

184. En su resolución 1977 (2011), el Consejo de Seguridad prorrogó el mandato del Comité hasta el 25 de abril de 2021. Sobre la base de lo dispuesto en la resolución, se prevé que las iniciativas del Comité seguirán reforzando el cumplimiento de las disposiciones de la resolución 1540 (2004) por los Estados Miembros, en particular mediante actividades para países concretos, la facilitación de asistencia y una mayor cooperación con las organizaciones internacionales, regionales y subregionales.

185. El Comité basa su labor en un programa de trabajo anual. En su 13° programa de trabajo, el Comité decidió ajustar las fechas de su examen anual y el programa de trabajo anual. En consecuencia, el 14º programa de trabajo abarcará el período comprendido entre el 1 de febrero de 2015 y el 31 de enero de 2016. En consonancia con los programas anteriores, se prevé que en el programa de trabajo de 2015, el Comité seguirá centrando su atención en cinco ámbitos principales: a) seguimiento y aplicación nacional; b) asistencia; c) cooperación con organizaciones internacionales, incluidos los comités del Consejo de Seguridad establecidos en virtud de las resoluciones 1267 (1999) y 1373 (2001); d) transparencia y divulgación en los medios de comunicación; y e) administración y recursos. El Comité seguirá colaborando con los Estados Miembros en la aplicación de las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad, ateniéndose a los principios de transparencia, igualdad de trato, cooperación y uniformidad en el enfoque. Para que el programa de trabajo se ejecute de manera más eficiente, el Comité continuará aplicando el sistema de cuatro grupos de trabajo, abiertos a todos sus miembros. Los grupos de trabajo se centrarán en cuestiones importantes y recurrentes.

186. El objetivo, los logros previstos, los indicadores de progreso y las medidas de ejecución del apoyo al Comité se muestran en el cuadro 45.

Cuadro 45
Objetivos, logros previstos, indicadores de progreso y medidas de la ejecución

Objetivo: Evitar que agentes no estatales desarrollen, adquieran, fabriquen, posean, transporten, transfieran o empleen armas nucleares, químicas o biológicas y sus sistemas vectores

Logros previstos	**Indicadores de progreso**
a) Mejor aplicación de la resolución 1540 (2004)	a) i) Número de Estados que adoptan medidas para cumplir las principales disposiciones de la resolución 1540 (2004) *Medidas de la ejecución* 2013: 34 Estimación 2014: 30 Objetivo 2015: 30 ii) Número de hojas de examen de los países (matrices analizadas) *Medidas de la ejecución* 2013: 193

	Estimación 2014: 193 Objetivo 2015: 193

Productos

- Informes de la Presidencia del Comité al Consejo de Seguridad (4)
- Informes de conferencias internacionales, regionales y nacionales (100)
- Prestación de servicios sustantivos a reuniones del Comité y su grupo de trabajo (15)

Logros previstos	**Indicadores de progreso**
b) Mayor capacidad de los Estados para aplicar la resolución 1540 (2004)	b) i) Mayor número de solicitudes de asistencia técnica para aplicar la resolución 1540 (2004) presentadas por los Estados *Medidas de la ejecución* 2013: 170 Estimación 2014: 175 Objetivo 2015: 180 ii) Mayor número de mejores prácticas, experiencias compartidas y enseñanzas extraídas *Medidas de la ejecución* 2013: 90 Estimación 2014: 115 Objetivo 2015: 130

Productos

- Base de datos actualizada sobre asistencia técnica que contenga las solicitudes de asistencia (1)
- Facilitación del establecimiento de contactos entre proveedores y solicitantes de asistencia técnica en respuesta a las solicitudes (17)
- Misiones a países concretos (8)
- Compilación de prácticas, modelos y orientaciones eficaces (1)
- Cursos prácticos regionales sobre creación de la capacidad y otras actividades de divulgación organizados o apoyados por la Oficina de Asuntos de Desarme (3)

Logros previstos	**Indicadores de progreso**
c) Mayor interacción con los Estados Miembros y entre ellos, en particular mejorando las sinergias de las entidades pertinentes del sistema de las Naciones Unidas y la cooperación con otras organizaciones internacionales	c) i) Número de actividades de divulgación *Medidas de la ejecución* 2013: 88 Estimación 2014: 70 Objetivo 2015: 75 ii) Número de actividades de cooperación entre los tres Comités del Consejo de Seguridad (establecidos en virtud de las resoluciones 1267

(1999), 1373 (2001) y 1540 (2004))

Medidas de la ejecución

2013: 27

Estimación 2014: 24

Objetivo 2015: 25

iii) Número de actividades en que participan organizaciones internacionales y otras entidades para promover la plena aplicación de la resolución 1540 (2004)

Medidas de la ejecución

2013: 72

Estimación 2014: 80

Objetivo 2015: 75

Productos

- Presentaciones en actividades organizadas por organizaciones internacionales y regionales que se ocupan de cuestiones relativas a la aplicación de la resolución 1540 (2004) y presentaciones en cursos prácticos y otras actividades de divulgación organizadas o apoyadas por la Oficina de Asuntos de Desarme (75)

Factores externos

187. Se prevé que se alcancen los objetivos siempre que los Estados Miembros sigan cumpliendo las disposiciones establecidas en la resolución 1540 (2004) y, en particular, respondan a las exigencias concretas de la resolución 1977 (2011).

Recursos necesarios (presupuesto ordinario)

Cuadro 46
Recursos financieros
(En miles de dólares de los Estados Unidos)

	1 de enero a 31 de diciembre de 2014			*Necesidades para 2015*			
	Consignaciones	*Gastos estimados*	*Diferencia*	*Totales*	*Netas*[a]	*No periódicas*	*Diferencia (2014-2015)*
Categoría	*(1)*	*(2)*	*(3)=(1)-(2)*	*(4)*	*(5)=(4)-(3)*	*(6)*	*(7)=(4)-(1)*
Gastos de personal civil	719,6	719,6	–	726,5	726,5	–	6,9
Gastos operacionales	2 392,4	2 379,1	13,3	2 375,5	2 362,2	13,3	(16,9)
Total	**3 112,0**	**3 098,7**	**13,3**	**3 102,0**	**3 088,7**	**13,3**	**(10,0)**

[a] Necesidades netas después de tener en cuenta los gastos inferiores o superiores a los previstos para 2014.

Cuadro 47
Plazas

	Cuadro Orgánico y categorías superiores									*Cuadro de Servicios Generales y cuadros conexos*		*Total de personal internacional*	*Personal nacional*			
	SGA	*SsG*	*D-2*	*D-1*	*P-5*	*P-4*	*P-3*	*P-2*	*Subtotal*	*Servicio Móvil/ Servicio de Seguridad*	*Servicios Generales*		*Oficiales de contratación nacional*	*Contratación local*	*Voluntarios de las Naciones Unidas*	*Total*
Aprobadas 2014	–	–	–	–	1	–	2	–	3	–	2	5	–	–	–	5
Propuestas 2015	–	–	–	–	1	–	2	–	3	–	2	5	–	–	–	5
Cambio	–	–	–	–	–	–	–	–	–	–	–	–	–	–	–	–

188. El saldo comprometido previsto para 2014 obedece fundamentalmente a los ligeros retrasos en el reemplazo de algunos expertos durante el año.

189. Las necesidades estimadas para apoyar al Comité en 2015 ascienden a 3.102.000 dólares (deducidas las contribuciones del personal). Con esa suma se sufragarían los sueldos y los gastos comunes de personal para el mantenimiento de cinco plazas que servirán para sufragar el apoyo sustantivo y administrativo al Comité (726.500 dólares); los honorarios (1.734.500 dólares) y viajes oficiales (158.700 dólares) de los nueve expertos; los viajes oficiales de los miembros del Comité y el personal (212.700 dólares), y otras necesidades, como el alquiler de locales (165.500 dólares), comunicaciones (11.900 dólares) y equipo de tecnología de la información y su mantenimiento (92.200 dólares).

190. En 2015 no se proponen cambios en la plantilla del Comité.

191. La ligera diferencia entre las necesidades para 2015 y las consignaciones de 2014 obedece fundamentalmente a la reducción del subsidio por costo de la vida de los expertos, que ha pasado de 5.700 a 5.500 dólares al mes.

Recursos extrapresupuestarios

192. El Consejo de Seguridad, en su resolución 1977 (2011), instó al Comité a que alentara y aprovechara plenamente las contribuciones financieras voluntarias para ayudar a los Estados a determinar y atender sus necesidades para la aplicación de la resolución 1540 (2004). La mayor parte del apoyo de la Oficina de Asuntos de Desarme para actividades sustantivas del Comité, incluidos los cursos prácticos y las misiones con fines de facilitación de asistencia o de la aplicación, se financian con recursos extrapresupuestarios. Las contribuciones voluntarias y las donaciones al Fondo Fiduciario para las Actividades Mundiales y Regionales de Desarme, que se utiliza para prestar apoyo a actividades relativas a la resolución 1540 (2004), superan actualmente los 4 millones de dólares. Esos fondos se han utilizado para apoyar las actividades de divulgación o de aplicación del Comité mediante la realización de cursos prácticos regionales y misiones a países concretos, el desarrollo de la capacidad nacional y la facilitación de la cooperación con organizaciones internacionales, regionales y subregionales, así como para aumentar la transparencia sobre las actividades del Comité y las contribuciones de la sociedad civil.

193. En 2014 se están utilizando recursos extrapresupuestarios por valor de 1,1 millones de dólares para sufragar las visitas del Comité a los países, entre otras cosas, con el fin de facilitar la preparación de planes de acción nacionales y actividades conexas para países concretos; facilitar la participación de los Estados Miembros en actos relacionados con la resolución 1540 (2004); promover la coordinación de las actividades relacionadas con la resolución 1540 (2004) de las organizaciones internacionales y regionales; aumentar la cooperación con la sociedad civil y el sector privado; y continuar apoyando la publicación *1540 Compass.*

194. En 2015 se utilizarán recursos extrapresupuestarios por valor de 1,5 millones de dólares para organizar o apoyar diversas actividades relacionadas con la resolución 1540 (2004), incluidas las visitas a los países; facilitar la participación de los Estados Miembros en actos relacionados con la resolución 1540 (2004), en particular los cursos prácticos regionales; preparar planes de acción nacionales y actividades conexas para países concretos; facilitar el fomento de la capacidad nacional para aplicar disposiciones concretas de la resolución 1540 (2004); y continuar apoyando la publicación *1540 Compass.*

M. Dirección Ejecutiva del Comité contra el Terrorismo

(9.322.000 dólares)

Antecedentes, mandato y objetivo

195. La Dirección Ejecutiva del Comité contra el Terrorismo se estableció en virtud de la resolución 1535 (2004) del Consejo de Seguridad para apoyar al Comité contra el Terrorismo en su labor de supervisión, facilitación y promoción de la aplicación de las resoluciones del Consejo de Seguridad 1373 (2001) y 1624 (2005). En su resolución 2129 (2013), el Consejo prorrogó el mandato de la Dirección Ejecutiva hasta el 31 de diciembre de 2017.

196. En la resolución 1373 (2001), el Consejo de Seguridad pidió a los Estados Miembros que adoptaran medidas con el fin de aumentar su capacidad jurídica e institucional respecto de las actividades de lucha contra el terrorismo, incluidas medidas para tipificar como delito la financiación del terrorismo; congelar sin dilación los fondos relacionados con las personas que participaran en actos de terrorismo; negar todo tipo de apoyo financiero a grupos terroristas; denegar el cobijo, sustento o apoyo a los terroristas; intercambiar información con otros gobiernos sobre cualquier grupo que estuviera planificando actos de terrorismo; cooperar con otros gobiernos en la investigación, la detección, la detención, la extradición y el enjuiciamiento de quienes estuvieran involucrados en actos de esa índole; y tipificar como delito la provisión activa o pasiva de ayuda al terrorismo en las leyes internas y llevar a quienes las violasen ante la justicia. El Consejo también exhortó a los Estados a adherirse cuanto antes a los instrumentos internacionales de lucha contra el terrorismo.

197. En su resolución 1624 (2005), el Consejo de Seguridad instó a los Estados Miembros a prohibir por ley e impedir la incitación a la comisión de actos de terrorismo y denegar refugio a toda persona respecto de la cual se dispusiese de información fidedigna y pertinente por la que hubiese razones fundadas para considerar que es culpable de esa conducta. En la resolución, el Consejo también

hizo un llamamiento a todos los Estados a fin de que prosiguieran la acción internacional para mejorar el diálogo y ampliar el entendimiento entre las civilizaciones.

198. A lo largo de los años, el Consejo ha modificado tanto el mandato operacional como la estructura interna de la Dirección Ejecutiva para responder a la amenaza en constante evolución del terrorismo mundial. En su resolución 1805 (2008), el Consejo creó cinco grupos de trabajo temáticos internos, introdujo un enfoque más flexible de las visitas de evaluación a los países realizadas por la Dirección Ejecutiva en nombre del Comité y encomendó a la Dirección Ejecutiva que participara en actividades de desarrollo de la capacidad dirigidas a mejorar las instituciones y fortalecer el estado de derecho.

199. En su resolución 1963 (2010), el Consejo de Seguridad reafirmó los objetivos y las tareas principales de la Dirección Ejecutiva y, en particular, destacó su función fundamental en el apoyo al Comité para asegurar la plena aplicación de las resoluciones del Consejo 1373 (2001) y 1624 (2005). En la resolución también se asignaron a la Dirección Ejecutiva una serie de tareas concretas, entre ellas: a) abordar las condiciones que favorecen la propagación del terrorismo; b) prestar mayor atención a la aplicación de la resolución 1624 (2005); c) asesorar, según procediera, respecto de la elaboración de estrategias nacionales amplias e integradas contra el terrorismo y de los mecanismos para aplicarlas; d) interactuar, según procediera, con la sociedad civil y otros agentes no gubernamentales pertinentes; e) facilitar la prestación de asistencia técnica a los Estados Miembros para que aplicasen las resoluciones 1373 (2001) y 1624 (2005); f) preparar una versión actualizada del estudio sobre la aplicación de la resolución 1373 (2001) a nivel mundial por los Estados Miembros y un estudio sobre la aplicación de la resolución 1624 (2005); g) organizar una sesión especial, abierta a la totalidad de los miembros, para celebrar el décimo aniversario de la aprobación de la resolución 1373 (2001) y el establecimiento del Comité; h) llevar a cabo nuevas iniciativas sobre el uso de Internet con fines terroristas y sobre las víctimas del terrorismo; e i) emprender medidas con un enfoque temático, regional y subregional a fin de prevenir el terrorismo y fortalecer la capacidad de los Estados Miembros para hacerle frente.

200. En la resolución 2129 (2013), el Consejo de Seguridad encomendó a la Dirección Ejecutiva las siguientes tareas: a) llevar a cabo un análisis para determinar las cuestiones incipientes, las tendencias y las novedades relacionadas con las resoluciones 1373 (2001) y 1624 (2005); b) actualizar los estudios mundiales sobre la aplicación de las resoluciones 1373 (2001) y 1624 (2005); c) adoptar medidas para evaluar los efectos de las actividades relacionadas con la creación de capacidad y la cooperación que llevaba a cabo en el marco de sus proyectos apoyados por los donantes; d) poner en marcha iniciativas para luchar contra el uso de Internet con fines terroristas; e) tener en cuenta el problema de los secuestros a cambio de rescates; f) adoptar medidas para colaborar con las entidades de desarrollo; y g) ampliar el diálogo y el intercambio de información con los enviados especiales, el Departamento de Asuntos Políticos y el Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz en relación con la aplicación de las resoluciones 1373 (2001) y 1624 (2005).

201. En su resolución 2133 (2014), el Consejo de Seguridad alentó al Comité contra el Terrorismo a que celebrase una reunión especial en la que se examinasen medidas para impedir que los grupos terroristas cometiesen secuestros y capturasen rehenes

para recaudar fondos u obtener concesiones políticas. Se espera que la Dirección Ejecutiva preste apoyo al Comité en los preparativos de esta reunión especial.

202. De conformidad con las resoluciones del Consejo de Seguridad 1377 (2001), 1456 (2003) y 1566 (2004) y la Estrategia Global de las Naciones Unidas contra el Terrorismo, el Comité y la Dirección Ejecutiva también tienen el mandato de seguir trabajando estrechamente y ampliar la cooperación con las organizaciones internacionales, regionales y subregionales que sirven para multiplicar su labor.

203. La Estrategia Global de las Naciones Unidas contra el Terrorismo, aprobada por la Asamblea General en su resolución 60/288, también asignó varias tareas a la Dirección Ejecutiva, entre ellas: a) asistir a las organizaciones regionales y subregionales pertinentes para establecer o reforzar mecanismos o centros de lucha contra el terrorismo, b) facilitar la aprobación de leyes y medidas administrativas para luchar contra el terrorismo, c) determinar buenas prácticas de lucha contra el terrorismo junto con las organizaciones internacionales pertinentes, y d) facilitar la asistencia técnica.

204. El Consejo de Seguridad acogió con beneplácito la aprobación del informe presentado por el Comité contra el Terrorismo al Consejo de Seguridad para que examinase a fondo la labor realizada por el Comité y su Dirección Ejecutiva de 2011 a 2013 (S/2013/722, anexo) y encomió el informe. Uno de los componentes importantes de la participación activa de la Dirección Ejecutiva del Comité contra el Terrorismo en las actividades a nivel de todo el sistema de las Naciones Unidas relacionadas con la lucha antiterrorista es su labor como miembro principal del Equipo Especial sobre la Ejecución de la Lucha contra el Terrorismo. La Dirección Ejecutiva participa en seis grupos de trabajo del Equipo Especial relativos, respectivamente, a la lucha contra la financiación del terrorismo; la protección de los derechos humanos en la lucha contra el terrorismo; las medidas para hacer frente al uso de Internet con fines terroristas; el diálogo, el entendimiento y las medidas para contrarrestar la atracción del terrorismo; la gestión de fronteras en relación con la lucha contra el terrorismo (en calidad de Presidente); y el Grupo de Trabajo Plenario sobre las Estrategias Nacionales y Regionales de Lucha contra el Terrorismo (en calidad de Copresidente). Asimismo, la Dirección Ejecutiva sigue copresidiendo la Iniciativa para la Asistencia Integrada contra el Terrorismo del Equipo Especial sobre la Ejecución de la Lucha contra el Terrorismo.

205. Las visitas a los países son un importante instrumento del Comité y su Dirección Ejecutiva en su interacción y colaboración directas con los Estados Miembros para examinar las tendencias y dificultades relacionadas con el terrorismo, las iniciativas, las fortalezas, las debilidades y las necesidades de asistencia técnica de los Estados en la lucha contra el terrorismo, así como las buenas prácticas en la aplicación de las resoluciones 1373 (2001) y 1624 (2005). En 2013 la Dirección Ejecutiva llevó a cabo misiones de evaluación a 11 Estados en nombre del Comité, con lo que el número total de Estados visitados desde 2005 asciende a 90.

206. La evaluación por los expertos de las medidas de aplicación de los Estados Miembros también es fundamental en la labor del Comité contra el Terrorismo y la Dirección Ejecutiva. A este respecto, en mayo de 2013, con el apoyo de la Dirección Ejecutiva, el Comité puso en marcha dos nuevos instrumentos de evaluación: la sinopsis de la evaluación de la aplicación y el estudio detallado de la aplicación, en sustitución de la anterior evaluación preliminar de la aplicación. Estos instrumentos

fueron elaborados por la Dirección Ejecutiva para ayudar al Comité a continuar su diálogo constructivo con los Estados Miembros y a vigilar y promover su aplicación de las resoluciones 1373 (2001) y 1624 (2005) y se diseñaron para garantizar la exhaustividad, la coherencia, la transparencia y la imparcialidad del proceso de evaluación del Comité.

207. La prestación de asistencia técnica destinada a promover la plena aplicación de las resoluciones 1373 (2001) y 1624 (2005) es una de las tareas fundamentales del Comité contra el Terrorismo y su Dirección Ejecutiva, que ha adoptado una serie de medidas para cumplir este mandato, en particular: a) dar prioridad a los Estados visitados por el Comité y a las solicitudes de seguimiento; b) trabajar con las organizaciones y los Estados donantes tradicionales y nuevos para facilitar la prestación de asistencia técnica; c) procurar la facilitación sobre una base subregional y temática; d) aumentar su atención a los aspectos relacionados con la prevención y la aplicación; e) participar activamente en los proyectos relacionados con la Iniciativa para la Asistencia Integrada contra el Terrorismo; f) integrar un enfoque basado en los derechos humanos y el estado de derecho; g) establecer relaciones de trabajo con el Foro Mundial Contra el Terrorismo; y h) estudiar formas de colaborar con el sector privado en apoyo de los esfuerzos de los gobiernos donantes para prestar asistencia técnica a los Estados Miembros.

208. De conformidad con la estrategia común aprobada conjuntamente por el Comité, el Comité del Consejo de Seguridad dimanante de las resoluciones 1267 (1999) y 1989 (2011) y el Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1540 (2004), la Dirección Ejecutiva también debe colaborar con los grupos de expertos de esos comités. La Dirección Ejecutiva siguió cooperando estrechamente con los dos grupos de expertos, en particular mediante el intercambio periódico de información y de informes de las misiones, y la preparación de documentos conjuntos y declaraciones conjuntas de las Presidencias de los tres Comités del Consejo. Los tres Comités también exploraron maneras de reforzar su cooperación para evitar la duplicación de los trabajos. Los expertos del Comité del Consejo de Seguridad dimanante de las resoluciones 1267 (1999) y 1989 (2011) y, cuando procedía, el Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1540 (2004), también se sumaron a la Dirección Ejecutiva en visitas a los países realizadas en nombre del Comité contra el Terrorismo.

Cooperación con otras entidades

209. Las organizaciones internacionales, regionales y subregionales siguen siendo asociados clave del Comité y la Dirección Ejecutiva en la labor realizada con los Estados Miembros para aplicar las resoluciones 1373 (2001), 1624 (2005) y 1963 (2010). Entre las esferas de colaboración con esas entidades se encuentra la promoción de las mejores prácticas internacionales, la evaluación de la aplicación por los Estados, la determinación de los problemas regionales y temáticos, la prestación de asistencia para el fomento de la capacidad de los Estados, y la facilitación de asistencia técnica. La Dirección Ejecutiva también ha participado de forma activa en las reuniones y actividades del Foro Mundial contra el Terrorismo y sus grupos regionales y temáticos sobre el Sahel, el Cuerno de África, el Asia Sudoriental, la justicia penal y el estado de derecho y la lucha contra el extremismo violento, respectivamente. Asimismo, la Dirección Ejecutiva siguió colaborando con una serie de agentes no gubernamentales en la promoción de la aplicación efectiva

de las resoluciones 1373 (2001) y 1624 (2005), en particular mediante el establecimiento de asociaciones estratégicas.

210. Dentro del sistema de las Naciones Unidas, la Dirección Ejecutiva siguió cooperando con el Departamento de Asuntos Políticos, el Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz y el Departamento de Información Pública en el marco de las visitas a los países; con los coordinadores residentes del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo; con otros regímenes de sanciones del Consejo de Seguridad sobre cuestiones pertinentes; con los Enviados Especiales del Secretario General en África, sobre el Genocidio y para el Sahel respecto de cuestiones de interés común; y con otros asociados sobre cuestiones temáticas que conciernen al Comité. La Dirección Ejecutiva también siguió colaborando estrechamente con la Subdivisión de Prevención del Terrorismo de la UNODC y otros organismos especializados en el marco de las misiones de evaluación y la facilitación de asistencia técnica destinada al refuerzo de la capacidad de los Estados Miembros para luchar contra el terrorismo.

211. Por otro lado, la Dirección Ejecutiva siguió velando por que se atendiera de forma sistemática e imparcial a todas las cuestiones de derechos humanos de interés para la aplicación de las resoluciones 1373 (2001), 1624 (2005) y 1963 (2010), incluso, según procediera, en el contexto de las visitas a los países y en las recomendaciones de asistencia técnica. En este sentido, la Dirección Ejecutiva continuó trabajando también para reforzar su cooperación con la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, el Relator Especial sobre la promoción y protección de los derechos humanos en la lucha contra el terrorismo y otros mecanismos y entidades de derechos humanos.

Información sobre la ejecución

212. La Dirección Ejecutiva, actuando en nombre del Comité, llevó a cabo visitas de evaluación a 11 países con el fin de analizar el avance, las deficiencias en la ejecución y las necesidades de asistencia técnica o las fortalezas relativas a la aplicación efectiva de las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad. De conformidad con la resolución 1963 (2010), la Dirección Ejecutiva examinó con los Estados visitados las posibles ventajas de poner en práctica una estrategia nacional amplia e integrada contra el terrorismo con un enfoque multidisciplinario.

213. La Dirección Ejecutiva prestó asistencia al Comité en la organización de una serie de eventos especiales, incluida una reunión sobre el refuerzo de la cooperación y la asistencia técnica a los Estados de la región del Sahel para aumentar su capacidad en la lucha mundial contra el terrorismo, celebrada en la Sede de las Naciones Unidas en septiembre de 2013, y una sesión pública del Comité sobre la lucha contra el extremismo violento, que tuvo lugar en noviembre de 2013. Además, la Dirección Ejecutiva prestó asistencia al Comité en la celebración de una reunión informativa abierta de alto nivel sobre la seguridad de la identificación de los viajeros y los documentos de viaje para prevenir el terrorismo en abril de 2014. Estas actividades contribuyeron a sensibilizar a la comunidad internacional sobre las cuestiones relativas a la lucha contra el terrorismo y proporcionaron un foro útil para que los Estados Miembros y las organizaciones examinasen las nuevas amenazas y las iniciativas de creación de capacidad con el fin de hacer frente a los problemas relacionados con el terrorismo. La Dirección Ejecutiva también ha iniciado los preparativos para la reunión extraordinaria sobre los secuestros a

cambio de un rescate, que organizará el Comité contra el Terrorismo con arreglo a la resolución 2133 (2014).

214. La Dirección Ejecutiva siguió prestando asistencia al Comité y sus subcomités en la realización del "balance" de las medidas de aplicación adoptadas por los Estados Miembros mediante la sinopsis de la evaluación de la aplicación y el estudio detallado de la aplicación.

215. La Dirección Ejecutiva continuó facilitando la prestación de asistencia técnica a fin de mejorar la capacidad de los Estados Miembros para aplicar las resoluciones 1373 (2001) y 1624 (2005).

216. La Dirección Ejecutiva siguió participando activamente en las actividades del Equipo Especial sobre la Ejecución de la Lucha contra el Terrorismo, en particular en sus seis grupos de trabajo. La Dirección Ejecutiva copreside dos de los grupos de trabajo y participó en la Iniciativa para la Asistencia Integrada contra el Terrorismo. Además, colaboró con el Centro de las Naciones Unidas contra el Terrorismo para diseñar y facilitar proyectos de asistencia técnica que respondiesen a las necesidades de los Estados receptores en el plano regional o temático.

217. La Dirección Ejecutiva continuó participando en las actividades del Foro Mundial contra el Terrorismo y sus diversos grupos regionales y temáticos encaminadas a determinar y promover las buenas prácticas en la lucha contra el terrorismo y contra el extremismo violento.

218. La Dirección Ejecutiva continuó compartiendo información con la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre las necesidades de asistencia técnica de los Estados Miembros en relación con los derechos humanos y el estado de derecho. En todas las remisiones que ha hecho, la Dirección Ejecutiva siguió ayudando a velar por que los aspectos pertinentes de los derechos humanos y del estado de derecho se integraran en la prestación de asistencia, de conformidad con las disposiciones pertinentes de la resolución 1963 (2010).

219. En el marco de las visitas del Comité a los países, la Dirección Ejecutiva también siguió dialogando con los Estados sobre las medidas que han adoptado para aplicar las disposiciones de la resolución 1624 (2005) relativas a la prohibición de la incitación al terrorismo y la promoción del diálogo entre civilizaciones, e instando a los Estados que aún no hubieran presentado informes al Comité sobre su aplicación de la resolución a que lo hicieran. Otros tres Estados presentaron informes sobre su aplicación de la resolución.

220. La Dirección Ejecutiva siguió colaborando con una serie de agentes no gubernamentales en la promoción de la aplicación efectiva de las resoluciones 1373 (2001) y 1624 (2005), en particular mediante el establecimiento de asociaciones estratégicas. También mantuvo contactos con los agentes no gubernamentales en el marco del Equipo Especial sobre la Ejecución de la Lucha contra el Terrorismo, en particular en el contexto de las actividades de sus grupos de trabajo.

221. Como parte de la interacción entre el Comité y los Estados Miembros de las Naciones Unidas, la Dirección Ejecutiva continuó organizando reuniones informativas para los Estados Miembros sobre cuestiones temáticas y regionales fundamentales en la lucha contra el terrorismo.

Cuadro 48
Ejecución en el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2014

Logros previstos	Resultados reales, centrados en los principales indicadores de progreso para 2014
a) Mayor capacidad de los Estados Miembros para aplicar las resoluciones del Consejo de Seguridad 1373 (2001) y 1624 (2005)	• Las visitas de evaluación a los países realizadas por la Dirección Ejecutiva en nombre del Comité siguieron sirviendo de plataforma para el intercambio directo de opiniones con los Estados Miembros, así como de base para facilitar la prestación de asistencia orientada al fomento de la capacidad. En 2014 el Comité aprobó una lista de visitas exhaustivas, con objetivos concretos y de seguimiento a 40 Estados Miembros (además de las 15 visitas aprobadas anteriormente) para el período comprendido entre 2014 y 2017. En junio de 2014, el número total de Estados Miembros visitados desde 2005 ascendía a 92. Además, la Dirección Ejecutiva ha aprovechado su presencia en reuniones con muchos otros Estados Miembros para celebrar conversaciones sobre sus políticas y enfoques de lucha contra el terrorismo, así como las dificultades a que se enfrentan. La Dirección Ejecutiva también aprovecha todas las oportunidades a su alcance para profundizar en su diálogo con los Estados Miembros en relación con un mayor número de ratificaciones de los 18 instrumentos internacionales de lucha contra el terrorismo y la aprobación de leyes nacionales para aplicarlos, así como para adoptar medidas que permitan continuar la aplicación de las resoluciones 1373 (2001), 1624 (2005) 1963 (2010) y 2129 (2013). La Dirección Ejecutiva se centra en ayudar a los Estados Miembros o las organizaciones regionales y subregionales a aplicar las mejores prácticas, códigos y normas originados en la Dirección u otros órganos internacionales que se ocupan de la lucha contra el terrorismo. Durante las visitas a los países y en otros entornos, se han examinado cada vez más las medidas adoptadas por los Estados Miembros para luchar contra la incitación y el extremismo violento. La Dirección Ejecutiva también siguió reuniendo ejemplos de buenas prácticas relativas a la legislación y a otros aspectos de las medidas de lucha contra la incitación, como los programas educativos dedicados a promover la paz, el diálogo y el entendimiento entre las civilizaciones

Logros previstos	Resultados reales, centrados en los principales indicadores de progreso para 2014
	• La Dirección Ejecutiva sigue facilitando la prestación de asistencia técnica a los Estados Miembros siempre que se determine que existen deficiencias o vulnerabilidades en cuanto a su capacidad de lucha contra el terrorismo, para lo que se pone en contacto con donantes o proveedores apropiados que se comprometen a trabajar directamente con el Estado Miembro en cuestión a fin de ocuparse de las vulnerabilidades detectadas. Posteriormente, la Dirección Ejecutiva visita el Estado Miembro para determinar si se han corregido de manera adecuada las deficiencias en sus capacidades y, de ser necesario, organiza también programas de acción. La Dirección Ejecutiva colabora además con los donantes o proveedores interesados para que consideren la posibilidad de aplicar otros criterios en caso necesario. En mayo de 2014, por ejemplo, la Dirección Ejecutiva facilitó la organización de un curso práctico nacional en Kenya sobre la aplicación efectiva de la resolución 1624 (2005)
	• En el ámbito de la seguridad de las fronteras, la Dirección Ejecutiva, en colaboración con las instituciones asociadas, facilitó la organización y celebración de la primera reunión anual de redes de funcionarios de policía, aduanas y servicios de inteligencia a cargo del control de las fronteras en el contexto de la lucha contra el terrorismo en el Sahel y el Magreb. La reunión, celebrada en Nuakchot en mayo de 2014, reunió a funcionarios de 11 Estados del Sahel y el Magreb para estudiar formas de reforzar la cooperación regional en el control de las fronteras mediante el establecimiento de redes informales. Los participantes pudieron intercambiar información sobre buenas prácticas, comenzar a crear redes profesionales y configurar mecanismos regionales para la cooperación y la evaluación de amenazas comunes
b) Orientación más completa a los Estados Miembros sobre la aplicación de las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad y la Asamblea General relativas a la lucha contra el terrorismo	• La Dirección Ejecutiva siguió centrándose en la vigilancia de la aplicación de la resolución 1373 (2001) y colaborando con los Estados Miembros en la ejecución de la resolución 1624 (2005). La evaluación y el seguimiento nacionales y regionales, incluidos los esfuerzos encaminados a velar por que se proporcione a los Estados Miembros una asistencia oportuna y apropiada para el fomento de la capacidad, sigue siendo el aspecto central de la labor del Comité y la Dirección Ejecutiva. Esta labor se ha fortalecido en los últimos meses por la introducción de nuevos instrumentos de

Logros previstos	Resultados reales, centrados en los principales indicadores de progreso para 2014
	evaluación y una mayor atención a la participación regional y al seguimiento específico de las visitas a los países. El objetivo de los nuevos instrumentos era proporcionar una evaluación más detallada de los problemas, las deficiencias y las buenas prácticas a nivel nacional, regional y mundial, así como contribuir a garantizar que se fomente de manera más concreta y eficaz la capacidad de lucha contra el terrorismo. Hasta la fecha, el Comité ha examinado las medidas de aplicación adoptadas por 27 Estados Miembros utilizando los nuevos instrumentos de evaluación
	• La Dirección Ejecutiva siguió adoptando un enfoque regional o temático para la facilitación de asistencia técnica a fin de aprovechar al máximo sus ventajas comparativas como órgano del Consejo de Seguridad. En abril de 2014, la Dirección Ejecutiva prestó asistencia al Comité en la celebración de una reunión informativa abierta, con la participación del Secretario General de la INTERPOL, el Secretario General de la OACI y el Director Ejecutivo de la UNODC, sobre formas de prevenir el uso indebido de documentos de viaje por parte de los terroristas y sobre actividades de prevención del terrorismo. En junio de 2014, la Dirección Ejecutiva concluyó una iniciativa de dos años de duración destinada a mejorar la comprensión de los Estados Miembros sobre su obligación de congelar los activos de los terroristas de conformidad con la resolución 1373 (2001). Tras una primera reunión de expertos, celebrada en Ámsterdam en octubre de 2012, se organizaron siete cursos prácticos subregionales en el África Occidental (para los Estados de habla francesa e inglesa), el África Oriental, la región del Caribe, el Asia Meridional y Sudoriental, Eurasia y el Norte de África, respectivamente. La Dirección Ejecutiva colaboró de manera muy estrecha en esta iniciativa con órganos regionales del estilo del Grupo de Acción Financiera, asociados regionales y organizaciones regionales y multilaterales pertinentes. La iniciativa permitió a los participantes colaborar con los Estados que ya habían aplicado mecanismos nacionales de congelación y aprender de ellos, y reunir buenas prácticas para compartirlas con otros Estados Miembros
	• En el primer semestre de 2014, la Dirección Ejecutiva siguió facilitando la prestación de asistencia técnica de conformidad con su mandato. A menudo la facilitación efectiva de asistencia técnica y capacitación exige

Logros previstos	Resultados reales, centrados en los principales indicadores de progreso para 2014
	mantener un diálogo regional sostenido a lo largo de varios años. Este modelo se ha puesto a prueba con éxito en el Asia Meridional, donde ha dado lugar a una plataforma que genera entregables específicos e independientes derivados en relación con el fomento de la capacidad, logrados a través del diálogo y facilitados por los donantes y los proveedores. En abril de 2014, por ejemplo, la Dirección Ejecutiva convocó el octavo curso práctico regional para jueces, fiscales y agentes de policía en el Asia Meridional, en el que se examinó la labor de formación de las academias en la región. La Dirección Ejecutiva también continuó la práctica de convocar periódicamente reuniones y cursos prácticos regionales y temáticos para crear un entorno que responda de la mejor manera a los intereses de los posibles Estados receptores, así como de la comunidad de donantes y los proveedores de asistencia técnica, y para fortalecer la coordinación de actividades y la determinación de las prioridades nacionales y regionales
	• La Dirección Ejecutiva colaboró también con Estados Miembros y organizaciones regionales en la formulación de estrategias amplias e integradas de lucha contra el terrorismo, de conformidad con las resoluciones 1963 (2010) y 2129 (2014). En cooperación con el Equipo Especial sobre la Ejecución de la Lucha contra el Terrorismo y las organizaciones regionales pertinentes, la Dirección Ejecutiva siguió prestando asistencia a los Estados Miembros del África Central en la elaboración de una estrategia integrada de lucha contra el terrorismo y la no proliferación de armas pequeñas y armas ligeras. En enero y abril se celebraron dos cursos prácticos regionales para bosquejar la estrategia de control de fronteras y elementos relacionados con la aplicación de la ley. Otro ejemplo de la participación regional es el hecho de que la Dirección Ejecutiva sigue tomando parte en la estrategia integrada de las Naciones Unidas para el Sahel y en su aplicación, en estrecha cooperación con otras oficinas de la Organización, tanto en la Sede como sobre el terreno, incluida la Oficina del Enviado Especial del Secretario General para el Sahel
c) Mayor participación de los Estados Miembros y la sociedad civil en la labor del Comité contra el Terrorismo y la Dirección Ejecutiva para aplicar las resoluciones 1373 (2001) y 1624 (2005)	• La Dirección Ejecutiva siguió publicitando aspectos de su labor mediante comunicados y declaraciones de prensa en el sitio web del Comité contra el Terrorismo, la preparación de artículos académicos y de opinión para los medios de comunicación, la celebración de reuniones informativas para visitantes de alto nivel y la

Logros previstos	Resultados reales, centrados en los principales indicadores de progreso para 2014
	pronunciación de discursos en conferencias e instituciones nacionales importantes de todo el mundo. Los documentos publicados en talleres, las declaraciones del Comité o las declaraciones del Presidente del Comité y el Director Ejecutivo se publicaron en forma habitual en el sitio web del Comité. El Presidente del Comité también presidió reuniones informativas periódicas con los Estados Miembros de las Naciones Unidas sobre la labor del Comité y la Dirección Ejecutiva. Esas reuniones incluyeron periódicamente la presentación de información técnica por la Dirección Ejecutiva sobre un aspecto concreto de su labor o una esfera de la lucha contra el terrorismo de amplio interés para los Estados Miembros

Hipótesis de planificación para 2015

222. El mandato de la Dirección Ejecutiva será objeto de un examen provisional antes del 31 de diciembre de 2015. En cumplimiento de las tareas que el Consejo de Seguridad le encomendó en su resolución 2129 (2013), la Dirección Ejecutiva llevará a cabo una serie de actividades e iniciativas, entre ellas: a) el balance de la aplicación de las resoluciones 1373 (2001) y 1624 (2005) por los Estados Miembros utilizando los nuevos instrumentos de evaluación; b) la realización de visitas de evaluación a los países para determinar los progresos, las carencias, las necesidades de asistencia técnica y las buenas prácticas en la aplicación de las resoluciones 1373 (2001) y 1624 (2005); c) la actualización de los estudios sobre la aplicación de las resoluciones 1373 (2001) y 1624 (2005) a nivel mundial por los Estados Miembros; d) la revisión de la guía técnica del Comité sobre la aplicación de la resolución 1373 (2001); e) los contactos con los Estados y las organizaciones donantes para facilitar la prestación de asistencia técnica a los Estados que lo necesiten y la adopción de medidas para evaluar los efectos de las actividades relacionadas con la creación de capacidad y la cooperación que lleva a cabo en el marco de sus proyectos apoyados por los donantes; f) la actualización de los directorios de buenas prácticas del Comité para la aplicación de las resoluciones 1373 (2001) y 1624 (2005); g) el fortalecimiento de la función de la Dirección Ejecutiva en la prestación de asistencia a los Estados Miembros para que elaboren estrategias amplias e integradas de lucha contra el terrorismo y sus mecanismos de aplicación en el marco de la labor del Equipo Especial sobre la Ejecución de la Lucha contra el Terrorismo; h) la celebración de actos y reuniones extraordinarios del Comité con organizaciones internacionales, regionales y subregionales sobre aspectos relacionados con la lucha contra el terrorismo, incluidas las cuestiones temáticas para hacer frente al uso de Internet con fines terroristas y al fenómeno del secuestro a cambio de un rescate; i) el fortalecimiento de la labor de la Dirección Ejecutiva para promover el respeto de los derechos humanos y el estado de derecho en la lucha contra el terrorismo; j) la realización de un análisis para determinar las cuestiones incipientes, las tendencias y las novedades relacionadas con las resoluciones 1373 (2001) y 1624 (2005); k) el examen de los medios y los métodos para mejorar la coordinación entre

las entidades pertinentes de lucha contra el terrorismo; l) la colaboración con las entidades de desarrollo y los enviados especiales, el Departamento de Asuntos Políticos y el Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz, así como con la sociedad civil en relación con la aplicación de las resoluciones 1373 (2001) y 1624 (2005); y m) actividades en otras esferas.

223. A continuación se exponen, en el cuadro 49, el objetivo, los logros previstos, los indicadores de progreso y las medidas de la ejecución de la Dirección Ejecutiva.

Cuadro 49
Objetivos, logros previstos, indicadores de progreso y medidas de la ejecución

Objetivo: Asegurar la aplicación integral de las resoluciones del Consejo de Seguridad 1373 (2001) y 1624 (2005), las partes correspondientes de la Estrategia Global de las Naciones Unidas contra el Terrorismo y otras resoluciones pertinentes relativas a la lucha contra el terrorismo

Logros previstos	**Indicadores de progreso**
a) Mayor capacidad de los Estados Miembros para aplicar las resoluciones del Consejo de Seguridad 1373 (2001) y 1624 (2005)	a) i) Número de nuevas leyes nacionales necesarias para la aplicación de las disposiciones de los instrumentos internacionales de lucha contra el terrorismo elaboradas, revisadas o promulgadas *Medidas de la ejecución* 2013: 45 Estimación 2014: 47 Objetivo 2015: 47 ii) Número de recomendaciones de asistencia técnica formuladas por la Dirección Ejecutiva acordadas por los Estados Miembros *Medidas de la ejecución* 2013: 103 Estimación 2014: 109 Objetivo 2015: 110

Productos

- Conclusión de los estudios detallados de la aplicación para su examen y aprobación por el Comité contra el Terrorismo (80)
- Elaboración de informes aprobados por el Comité sobre misiones de evaluación, tras realizar visitas exhaustivas, con objetivos concretos o de seguimiento a Estados Miembros (10)
- Presentación del estudio mundial sobre el estado de la aplicación de la resolución 1373 (2001) al Comité y al Consejo de Seguridad (1)
- Presentación del estudio mundial sobre el estado de la aplicación de la resolución 1624 (2005) al Comité y al Consejo de Seguridad (1)
- Guía técnica actualizada sobre la aplicación de la resolución 1373 (2001) para los Estados Miembros

- Guía técnica actualizada sobre la aplicación de la resolución 1624 (2005) para los Estados Miembros

Logros previstos	Indicadores de progreso
b) Orientación más completa a los Estados Miembros sobre la aplicación de las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad y la Asamblea General relativas a la lucha contra el terrorismo	b) i) Número de Estados Miembros que acogen misiones de evaluación dirigidas por la Dirección Ejecutiva con expertos de los Comités establecidos en virtud de las resoluciones 1267 (1999) y 1540 (2004), la UNODC, el Equipo Especial sobre la Ejecución de la Lucha contra el Terrorismo y otros órganos u organizaciones de lucha contra el terrorismo *Medidas de la ejecución* 2013: 11 Estimación 2014: 9 Objetivo 2015: 10 ii) Número de Estados Miembros que participan en cursos prácticos organizados por la Dirección Ejecutiva con entidades de las Naciones Unidas y organizaciones internacionales, regionales o subregionales para desarrollar la capacidad nacional o regional de lucha contra el terrorismo *Medidas de la ejecución* 2013: 87 Estimación 2014: 72 Objetivo 2015: 69

Productos

- Reuniones informativas con el Comité, el Consejo de Seguridad y los Estados Miembros sobre conclusiones generales respecto de la aplicación de las resoluciones 1373 (2001) y 1624 (2005) y otras resoluciones pertinentes (15)
- Documento final de la reunión extraordinaria del Comité contra el Terrorismo (2)
- Informes al Comité contra el Terrorismo sobre esferas de cooperación y coordinación con organizaciones internacionales, regionales y subregionales (15)
- Cursos prácticos facilitados por la Dirección Ejecutiva o facilitados conjuntamente con otras entidades y donantes que promuevan enfoques integrales para la aplicación de todas las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas de lucha contra el terrorismo (12)

Logros previstos	Indicadores de progreso
c) Mayor participación de los Estados Miembros y la sociedad civil en la labor del Comité contra el Terrorismo y la Dirección Ejecutiva para aplicar las resoluciones 1373 (2001) y 1624 (2005)	c) i) Número de visitas en el sitio web del Comité *Medidas de la ejecución* 2013: 82.125 Estimación 2014: 87.411

Objetivo 2015: 87.000

ii) Número de entidades de la sociedad civil, incluidas empresas multinacionales, organizaciones de donantes privados, organizaciones no gubernamentales, grupos académicos y otras entidades que trabajan con la Dirección Ejecutiva

Medidas de la ejecución

2013: 38

Estimación 2014: 40

Objetivo 2015: 50

Productos

- Actualizaciones y mejoras periódicas del sitio web del Comité en los seis idiomas oficiales de las Naciones Unidas (50)
- Reuniones informativas con organizaciones regionales, organizaciones no gubernamentales, grupos académicos y otras entidades para explicar las actividades contra el terrorismo que realizan el Comité y la Dirección Ejecutiva (40)
- Conferencias del Comité contra el Terrorismo y la Dirección Ejecutiva para los medios de comunicación, y declaraciones y comunicados de prensa (35)
- Distribución de carpetas de prensa a los Estados Miembros, los medios de difusión, la sociedad civil y las organizaciones no gubernamentales para promover la labor del Comité y la Dirección Ejecutiva (500)

Factores externos

224. Se prevé que se alcancen los objetivos siempre que los Estados Miembros apliquen las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad y que la recopilación y el análisis de información para el Comité contra el Terrorismo no se vean obstaculizados.

Recursos necesarios (presupuesto ordinario)

Cuadro 50
Recursos financieros
(En miles de dólares de los Estados Unidos)

	1 de enero-a 31 de diciembre de 2014			*Necesidades para 2015*			
	Consignaciones	*Gastos estimados*	*Diferencia*	*Total*	*Netas*[a]	*No periódicas*	*Diferencia (2014-2015)*
Categoría	*(1)*	*(2)*	*(3)=(1)-(2)*	*(4)*	*(5)=(4)-(3)*	*(6)*	*(7)=(4)-(1)*
Gastos de personal civil	6 694,7	6 943,0	(248,3)	7 483,2	7 731,5	–	788,5
Gastos operacionales	4 023,5	3 989,3	34,2	1 838,8	1 804,6	8,3	(2 184,7)
Total	**10 718,2**	**10 932,3**	**(214,1)**	**9 322,0**	**9 536,1**	**8,3**	**(1 396,2)**

[a] Necesidades netas después de tener en cuenta los gastos inferiores o superiores a los previstos para 2014.

Cuadro 51
Plazas

	Cuadro Orgánico y categorías superiores									*Cuadro de Servicios Generales y cuadros conexos*		*Total de personal internacional*	*Personal nacional*		*Voluntarios de las Naciones Unidas*	*Total*
	SGA	*SsG*	*D-2*	*D-1*	*P-5*	*P-4*	*P-3*	*P-2*	*Subtotal*	*Servicio Móvil/ Servicio de Seguridad*	*Servicios Generales*		*Oficiales de contratación nacional*	*Contratación local*		
Aprobadas 2014	–	1	1	2	9	12	4	4	33	–	8	41	–	–	–	41
Propuestas 2015	–	1	1	2	9	13	6	3	35	–	8	43	–	–	–	43
Cambio	**–**	**–**	**–**	**–**	**–**	**1**	**2**	**(1)**	**2**	**–**	**–**	**2**	**–**	**–**	**–**	**2**

225. El déficit presupuestario previsto para 2014 se debe principalmente a que la tasa de vacantes fue inferior a la presupuestada.

226. El mandato de la Dirección Ejecutiva del Comité contra el Terrorismo ha sido prorrogado hasta el 31 de diciembre de 2017. Las necesidades estimadas para 2015 ascienden a 9.322.000 dólares (deducidas las contribuciones del personal). Con esa suma se sufragarían los sueldos y los gastos comunes de personal correspondientes a 41 plazas, incluido el mantenimiento de 40 plazas (1 de Subsecretario General, 1 D-2, 2 D-1, 9 P-5, 12 P-4, 4 P-3, 3 P-2, 1 de Servicios Generales (categoría principal) y 7 de Servicios Generales (otras categorías)) y la reclasificación de 1 plaza de categoría P-2 en la categoría P-3 y la creación de 2 plazas (1 P-4 y 1 P-3) (7.483.200 dólares); los viajes oficiales del personal de la Dirección Ejecutiva (872.100 dólares); los gastos de suministros de oficina y alquiler de oficinas (706.500 dólares); las comunicaciones, incluidos los servicios de información pública (118.500 dólares); tecnología de la información (128.400 dólares); la capacitación (11.300 dólares) y las atenciones sociales (2.000 dólares).

227. En 2015 se propone la creación de dos plazas de Oficial de Asuntos Políticos (1 P-4 y 1 P -3) y la reclasificación de una plaza de Oficial Adjunto de Asuntos Políticos de la categoría P-2 en la categoría P-3.

228. Entre los principales elementos del mandato central de la Dirección Ejecutiva se encuentran la evaluación de la capacidad de los Estados Miembros en la lucha contra el terrorismo, la vigilancia y la promoción de la aplicación de las resoluciones 1373 (2001) y 1624 (2005), la determinación de las deficiencias, y las necesidades de los Estados Miembros y las buenas prácticas en el establecimiento de medidas de lucha contra el terrorismo y la facilitación de la asistencia técnica necesaria para ayudarlos a corregir las deficiencias y las necesidades detectadas. A finales de 2013, el Comité contra el Terrorismo y el Consejo de Seguridad examinaron la labor de la Dirección Ejecutiva. En su resolución 2129 (2013), el Consejo prorrogó el mandato de la Dirección Ejecutiva hasta el 31 de diciembre de 2017 y le atribuyó más tareas, en particular determinar las cuestiones incipientes, las tendencias y las novedades relacionadas con las resoluciones 1373 (2001) y 1624 (2009) y asesorar al Comité contra el Terrorismo sobre maneras prácticas para que los Estados Miembros aplicasen las dos resoluciones. Este nuevo cometido, en el contexto del terrorismo contemporáneo, de naturaleza cada vez más difusa y compleja, implica dedicar especial atención y nuevas investigaciones a fenómenos

como la utilización de Internet y las nuevas tecnologías de la comunicación por los terroristas, el secuestro a cambio de un rescate, los combatientes terroristas extranjeros en las zonas de conflicto o los terroristas que actúan por su cuenta o en células pequeñas. Esta labor se centrará principalmente en el seguimiento y la evaluación del discurso, los mensajes y las acciones terroristas en las regiones más afectadas por el terrorismo, lo cual es de particular importancia para entender el aumento del fenómeno y el atractivo que tiene para los seguidores de nuevas organizaciones terroristas, como el Estado Islámico del Iraq y el Levante, y para asesorar al Comité contra el Terrorismo y al Consejo sobre maneras y enfoques prácticos para luchar contra el extremismo violento y el terrorismo, entre otras cosas, elaborando una argumentación antiterrorista eficaz. En esta tarea, la Dirección Ejecutiva no solo tomará como punto de partida y ampliará sus asociaciones con las organizaciones internacionales, regionales y subregionales pertinentes, sino también con la sociedad civil, incluidas las organizaciones sin fines de lucro, los círculos académicos y otras entidades a fin de realizar investigaciones y reunir información para aplicar un enfoque integral al servicio de la prevención de la propagación del terrorismo y el extremismo violento. Para lograrlo, la Dirección Ejecutiva creará una red de institutos e instituciones académicas dedicados a la investigación y el análisis de la amenaza terrorista y las cuestiones relacionadas con la lucha contra el terrorismo e intensificará su programa de consultas y visitas políticas de alto nivel con el propósito de recabar e intercambiar información con funcionarios de rango superior de los servicios de inteligencia y las fuerzas del orden de los Estados Miembros.

229. Habida cuenta del mayor alcance de las responsabilidades que el Consejo de Seguridad le ha asignado en virtud de la resolución 2129 (2013), la Dirección Ejecutiva propone la creación de dos plazas de Oficial de Asuntos Políticos (1 P-4 y 1 P-3) y la reclasificación de una plaza de Oficial Adjunto de Asuntos Políticos de la categoría P-2 en la categoría P-3. En el momento de la aprobación de la resolución, ya se había ultimado la propuesta presupuestaria para 2014, de ahí que los cambios en la dotación de personal relacionados con la resolución se incluyan en la propuesta presupuestaria para 2015.

230. El Oficial de Asuntos Políticos (P-4) se encargaría de coordinar y dirigir la investigación y la recopilación de información del grupo de investigación intersectorial; determinar y mantener una red de institutos de investigación asociados, organizaciones sin fines de lucro y otros agentes de la sociedad civil que estén en condiciones de compartir información y análisis oportunos sobre cuestiones pertinentes relacionadas con el terrorismo y la lucha contra él; coordinar las actividades para reunir y analizar la información sobre las cuestiones incipientes, las tendencias y las novedades relacionadas con la aplicación de las resoluciones 1373 (2001) y 1624 (2005); dirigir la investigación y el análisis de las cuestiones más complejas y delicadas relativas a la amenaza terrorista y las medidas de lucha contra el terrorismo, en particular sobre el discurso y los mensajes de las organizaciones terroristas; preparar propuestas de argumentación antiterrorista; examinar y seguir los acontecimientos en las regiones más afectadas por el terrorismo, partiendo de la información y los análisis pertinentes, entre ellos los recibidos de institutos asociados; tomar la iniciativa en la preparación de informes, documentos y propuestas de carácter analítico sobre cuestiones y novedades incipientes relacionadas con el terrorismo para su presentación al Comité contra el Terrorismo y al Consejo de Seguridad; redactar los puntos de discusión, las notas informativas y

las presentaciones que vayan a realizar el Director Ejecutivo de la Dirección Ejecutiva ante el Comité contra el Terrorismo, el Consejo de Seguridad y la Oficina Ejecutiva del Secretario General; y elaborar la producción escrita y las publicaciones del grupo de investigación.

231. Los dos Oficiales de Asuntos Políticos (P-3) desempeñarían un papel fundamental en la labor del grupo de investigación intersectorial dentro de la Dirección Ejecutiva al encargarse de determinar las cuestiones incipientes, las tendencias y las novedades relacionadas con la lucha contra el terrorismo y la aplicación de las resoluciones 1373 (2001) y 1624 (2005); reunir, compilar y analizar información relacionada con las amenazas y los problemas nuevos, así como las tendencias en la lucha contra el terrorismo, que guarden relación con la aplicación de las resoluciones 1373 (2001) y 1624 (2005); mantenerse al corriente de las últimas tendencias y novedades en la esfera del terrorismo y la lucha antiterrorista, y realizar aportaciones a los altos funcionarios y los colegas de la Dirección Ejecutiva; y redactar informes analíticos y documentos generales sobre cuestiones incipientes, tendencias y novedades en la esfera de la lucha contra el terrorismo para su presentación al Comité.

232. La diferencia entre las necesidades para 2015 y la consignación de 2014 obedece principalmente a la supresión de un crédito aplicable una sola vez para el traslado de la Dirección Ejecutiva a un nuevo espacio de oficinas, que se compensa en parte con el aumento de los gastos de personal como consecuencia de la creación de dos plazas (1 P-4 y 1 P-3) y la reclasificación de una plaza, una tasa de vacantes inferior y un incremento de los gastos por concepto de sueldos.

233. A finales de noviembre de 2014, la Dirección Ejecutiva se trasladará temporalmente de su oficina actual en el edificio Chrysler a unos locales provisionales del edificio del jardín norte. El nuevo espacio de oficinas, situado en el piso 23 del edificio Daily News, está ocupado en la actualidad por el PNUD, que previsiblemente lo abandonará en noviembre de 2014. Está previsto que la Dirección Ejecutiva se traslade a esa ubicación en el segundo trimestre de 2015, una vez finalizadas las obras de reforma de las instalaciones.

Recursos extrapresupuestarios

234. En 2014 la Dirección Ejecutiva continuará utilizando recursos extrapresupuestarios por un valor de 885.000 dólares para organizar varios cursos prácticos nuevos y de seguimiento en diversas regiones del mundo de conformidad con el programa de trabajo aprobado por el Comité contra el Terrorismo. La Dirección Ejecutiva organizará cursos prácticos de seguimiento y llevará a cabo iniciativas pertinentes de desarrollo de la capacidad para funcionarios encargados del cumplimiento de la ley, fiscales y jueces nacionales con el fin de poner a los terroristas a disposición de la justicia, decretar la congelación de activos y controlar el movimiento transfronterizo ilícito de efectivo y otros instrumentos negociables al portador, y la aplicación de la resolución 1624 (2005). La Dirección Ejecutiva también organizará cursos prácticos sobre la gestión y el control de las fronteras, en particular en el contexto de una iniciativa para elaborar un enfoque coordinado de la gestión de fronteras por los Estados Miembros a fin de responder a las necesidades de estos y ayudar a sus respectivas autoridades centrales a cumplir con lo dispuesto en las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad.

235. En 2015 la Dirección Ejecutiva seguirá dependiendo de los fondos extrapresupuestarios por un valor de 885.000 dólares para facilitar la organización, junto con distintos asociados, de iniciativas de asistencia técnica y creación de capacidad en muchas regiones del mundo, de conformidad con su programa de trabajo aprobado por el Comité contra el Terrorismo. Estas iniciativas abarcarán toda una variedad de temas relacionados con la aplicación de las resoluciones 1373 (2001) y 1624 (2005), entre otras cosas: la promoción del respeto del estado de derecho y los derechos humanos en la investigación y el enjuiciamiento de los casos de terrorismo; la mejora de la capacidad de los jueces para resolver causas relacionadas con el terrorismo; la intensificación de la cooperación internacional de los jueces, los fiscales y los investigadores; el control y la gestión de las fronteras, en particular de los espacios situados entre los pasos fronterizos controlados; las cuestiones relacionadas con la financiación del terrorismo, incluido el movimiento transfronterizo ilícito de efectivo y otros instrumentos negociables al portador, y el uso indebido de los sistemas alternativos de envío de remesas; y las actividades nacionales y regionales de lucha contra la incitación a la comisión de actos terroristas motivados por el extremismo y la intolerancia.